



# INFORME

*de Gestión* 2025



# ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

**PERÍODO:  
ENERO – DICIEMBRE  
DE 2025**

*"Comprometidos con el bienestar  
y el crecimiento solidario de  
nuestros asociados"*

**MARZO 21 DE 2026**

# CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA "COOPACREDITO SANTA ROSA"

### ACUERDO 04-2026

(16 febrero de 2026)

**"por medio del cual se establecen las condiciones para la convocatoria a la Asamblea general Ordinaria de delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa de Osos Limitada"**

**ARTÍCULO 1° CONVOCATORIA.** El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones convoca a Asamblea General Ordinaria de delegados de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA, a realizarse el veintiuno (21 de marzo de 2026), desde las 9:00 a.m., en el municipio de Santa de Osos Antioquia, edificio Coopacredito Santa Rosa - Calle 30 No. 29 - 33 Segundo piso.

**ARTÍCULO 2° ORDEN DEL DÍA.** El orden del día propuesto para esta Asamblea será el siguiente:

1. Oración.
2. Verificación del quórum.
3. Himno de la República de Colombia.
4. Himno Antioqueño.
5. Lectura y Aprobación orden del día
6. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidente del Consejo de Administración, Luz Stella Palacio Pérez.
7. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
8. Nombramiento de la mesa directiva para la Asamblea.
  - a. Presidente.
  - b. Vicepresidente.
9. Nombramiento de Comisiones.
  - a. Elección y Escrutinios.
  - b. Proposiciones, recomendaciones y Varios.
  - c. Revisión y Aprobación del acta de la Asamblea.
10. Presentación del informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta anterior.
11. Reforma Estatutaria.
12. Presentación de Informes:

- a. Consejo de Administración y Gerencia.
  - b. Gestión Social.
  - c. Junta de Vigilancia.
  - d. Dictamen e informe Revisoría Fiscal.
13. Presentación y sometimiento a consideración resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario año 2025.
  14. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2025.
  15. Presentación y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes a diciembre 31 de 2025.
  16. Elección de órganos de administración y control.
    - a. Consejo de Administración.
    - b. Revisoría Fiscal.
  17. Aprobación de compromiso sobre incremento de la reserva de protección de aportes para el año 2026, según Carta Circular 02 del 25 de junio de 2015 y el Decreto 037 de enero 14 de 2015
  18. Proposiciones y varios.
    - Autorización de la Asamblea para la ejecución de los remanentes de los fondos sociales del 2025 en la vigencia del 2026.
    - Autorización de la Asamblea para que el representante legal tramite la actualización del régimen tributario especial.
  19. Himno del Cooperativismo.
  20. Clausura.

**ARTÍCULO 3° APROBACIÓN.** El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 16 de febrero de 2026. Según Consta en el acta de reuniones de Consejo No. 1.390.

*(Original firmado)*

**LUZ STELLA PALACIO PÉREZ**  
Presidenta  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*(Original firmado)*

**SEBASTIÁN OCHOA ESCOBAR**  
Secretario  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

# REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

## FECHA

La Asamblea Anual Ordinaria se reunirá cada año dentro de los primeros noventa (90) días del ejercicio, por convocatoria del Consejo de Administración; citará a Asamblea con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles para la fecha, lugar y objeto determinado.

## PARTICIPANTES

Podrán asistir a la Asamblea únicamente los delegados y los invitados especiales por el Consejo de Administración. Tendrán derecho a voz y voto las personas que han sido nombradas como delegados, de acuerdo a las normas legales.

Podrán participar además con derecho solamente a voz, las personas que han sido invitadas especiales por el Consejo de Administración, los Directivos y Empleados de la Cooperativa.

## APERTURA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea se iniciará a la hora indicada en la convocatoria si se encuentran presente por lo menos la mitad de los delegados. En caso contrario, se procederá de acuerdo con la norma legal vigente.

## DESARROLLO DE LOS DEBATES

El desarrollo de los debates se hará de acuerdo con la agenda y el orden del día aprobado por la misma Asamblea.

## CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de Delegados elegidos. Si a la hora citada e indicada en la convocatoria, no se encuentran presentes por lo menos la mitad de ellos, se esperará hasta una

hora, transcurrido este tiempo, se procederá a citar los suplentes, necesarios para constituir el quórum, el cual se constatará llamando a lista a cada uno de los delegados.

## MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Los dos primeros serán nombrados por la Asamblea y como secretario actuará el mismo del Consejo de Administración.

## SECRETARIO

La persona que actúe como secretario para la Asamblea, tendrá la función principal de levantar el acta de la reunión, firmarla en compañía del presidente de la Asamblea y entregarla a la comisión nombrada para estudiarla y aprobarla, para luego ser enviada a la entidad encargada de la vigilancia de la Cooperativa, con la demás documentación exigida.

## COMISIONES

El presidente de la Asamblea nombrará las siguientes comisiones:

### ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

Estará a cargo de coordinar todo lo relacionado con las elecciones que sea necesario realizar por parte de la Asamblea.

### PROPOSICIONES.

Cumplirá con la función de escribir todos los proyectos e iniciativas de los asociados, los cuales deben ser presentados por escrito. La comisión seleccionará aquellas que por su naturaleza deban ser sometidas a consideración de la Asamblea y la entregará a la secretaría para que esta proceda de conformidad.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Estará encargada de leer y estudiar el acta que se levanta de la Asamblea y si está de acuerdo con lo que allí está escrito, la aprueba para no tenerla que presentar en la Asamblea siguiente.

## **PARA HACER USO DE LA PALABRA**

Toda persona que desee hacer uso de la palabra, deberá solicitarla a la presidencia en forma directa o por medio de la secretaría.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de tres (3) minutos en cada intervención, ni por más de dos (2) veces sobre el mismo tema a menos que expresamente la presidencia lo autorice; lo mismo que para la presentación de informes.

Toda persona que esté en uso de la palabra, debe dirigirse a la Asamblea y no a una persona en

particular, así mismo debe evitar un lenguaje ofensivo y violento.

Ninguna persona podrá utilizar el palco a no ser que sea llamado expresamente por la presidencia o mesa directiva.

La presidencia de la Asamblea estará facultada para solicitar el retiro del auditorio a cualquier persona que se encuentre ebria, ingiriendo licor o cualquier sustancia psicoactiva, o en general asumiendo conductas que obstaculicen el normal desarrollo de la Asamblea de Delegados.

## **ELECCIONES**

La Asamblea realizará las elecciones que estatutariamente le correspondan y las votaciones se harán mediante papeleta escrita de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos.

**Una vez agotada la agenda aprobada inicialmente,  
la presidencia declarará terminada la sesión.**

*(Original firmado)*

**LUZ STELLA PALACIO PÉREZ**  
Presidenta  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*(Original firmado)*

**SEBASTIÁN OCHOA ESCOBAR**  
Secretario  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



# DESARROLLO DEL INFORME

El Consejo de Administración se reunió 22 veces de manera ordinaria durante el año 2025.

Se aprobaron 44 Acuerdos cuyo objetivo era buscar cumplir con la normatividad vigente, y lograr el buen desempeño de la Entidad en términos económicos y sociales.

MEDIO DE APROBACIÓN	2025	ACTO APROBADO
Acuerdo 01 - 2025	14 de enero, acta 1364	Por medio del cual se establecen los salarios para los empleados de Coopacredito Santa Rosa, para la vigencia 2025
Acuerdo 02 - 2025	14 de enero, acta 1364	Por medio del cual se conforman los diferentes comités de Coopacredito
Acuerdo 03 - 2025	14 de enero, acta 1364	Por medio del cual se excluye y se castiga a unos asociados
Acuerdo 04 - 2025		Por medio del cual se ratifica la decisión para modificación del horario laboral y de atención al público
Acuerdo 05 - 2025	14 de enero, acta 1364	Por medio del cual se preurban las campañas de colocación de Crédito para inicios del año 2025
Acuerdo 06 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio del cual se actualiza el Reglamento del Centro Administrativo Documental
Acuerdo 07 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio del cual se actualiza el Reglamento de compras
Acuerdo 08 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Otros Fines
Acuerdo 09 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio del cual se actualiza el Reglamento de solidaridad
Acuerdo 10 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Educación
Acuerdo 11 - 2025	17 de febrero, acta 1366	por medio del cual se establecen las condiciones para la convocatoria a la Asamblea general Ordinaria de delegados
Acuerdo 12 - 2025	17 de febrero, acta 1366	Por medio del cual se establecen las condiciones para el proceso de inscripción y/o postulación para pertenecer al consejo de administración, junta de vigilancia, revisoría fiscal y comité de apelaciones de Coopacredito Santa Rosa."
Acuerdo 13 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio del cual se excluye a unos asociados
Acuerdo 14 - 2025	17 de febrero, acta 1366	Por medio del cual se excluye y se castiga a unos asociados

MEDIO DE APROBACIÓN	2025	ACTO APROBADO
Acuerdo 13 - 2025	27 de enero, acta 1365	Por medio de la cual se excluye a unos asociados
Acuerdo 14 - 2025	17 de febrero, acta 1366	Por medio de la cual se excluye y se castiga a unos asociados
Acuerdo 15 - 2025	3 de marzo, acta 1367	Por medio de la cual se actualizan los Reglamentos de Comité de Riesgos y Comité de Liquidez
Acuerdo 16 - 2025	17 de febrero, acta 1366	Por medio de la cual se convoca para el proceso de elección de Revisoría Fiscal
Acuerdo 18 - 2025	17 de marzo, acta 1368	Por medio de la cual se actualizan el Manual SARC
Acuerdo 19 - 2025	1 de abril, acta 1369	Por medio de la cual se excluye a unos asociados
Acuerdo 20 - 2025	1 de abril, acta 1369	Por medio de la cual se excluye y se castiga a unos asociados
Acuerdo 21 - 2025	21 de abril, acta 1370	Por medio de la cual se excluye y se castiga a unos asociados
Acuerdo 22 - 2025	05 de mayo, acta 1371	Por medio del cual se actualiza el Reglamento y la Caracterización de líneas de Crédito
Acuerdo 23 - 2025	05 de mayo, acta 1371	Por medio de la cual se actualizan el Manual SARC
Acuerdo 24 - 2025	05 de mayo, acta 1371	Realiza depuración de 455 cuentas de mayores y menores por inactividad e inhabilidad de más de 10 años
Acuerdo 25 - 2025	19 de mayo, acta 1372	Por medio de la cual se aprueba la Metodología de Score crediticio
Acuerdo 26 - 2025	19 de mayo, acta 1372	Por medio de la cual se ratifica la decisión para modificación del horario laboral y de atención al público
Acuerdo 27 - 2025	03 de junio, acta 1373	Por medio del cual se modifican las tasas de ahorro (pasivas)
Acuerdo 28 - 2025	16 de junio, acta 1374	Por medio de la cual se actualizan los elementos SARL
Acuerdo 29 - 2025	01 de julio, acta 1376	Por medio del cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de Trabajo
Acuerdo 30 - 2025	14 de julio, acta 1377	Por medio de la cual se excluye a unos asociados
Acuerdo 31 - 2025	14 de julio, acta 1377	Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Ahorros
Acuerdo 32 - 2025	14 de julio, acta 1377	Por medio del cual se facultan atribuciones para el tratamiento de los procesos de insolvencia que adelanten los asociados
Acuerdo 33 - 2025	28 de julio, acta 1378	valores no reclamados y/o no identificados por sobrantes de caja y consignaciones pendientes
Acuerdo 34 - 2025	11 de agosto, acta 1379	Por medio de la cual se excluye a unos asociados
Acuerdo 35 - 2025	01 de septiembre, acta 1380	Por medio de la cual se excluye a unos asociados
Acuerdo 36 - 2025	01 de septiembre, acta 1380	se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada del señor Pablo Iván Echeverri Calle
Acuerdo 37 - 2025	23 de septiembre, acta 1381	Por medio de la cual se excluye a un asociado

MEDIO DE APROBACIÓN	2025	ACTO APROBADO
Acuerdo 37 - 2025	23 de septiembre, acta 1381	Por medio de la cual se excluye a un asociado
Acuerdo 38 - 2025	23 de septiembre, acta 1381	Por medio del cual se ratifica la tasa de interés aplicable a la línea de crédito Cupo Rotativo,
Acuerdo 39 - 2025	23 de septiembre, acta 1381	Por medio del cual se modifican las tasas de CDAT y las tasas de crédito (activas)
Acuerdo 40 - 2025	06 de Octubre, acta 1382	AUXILIO POR INCAPACIDAD GENERAL
Acuerdo 41 - 2025	06 de Octubre, acta 1382	Por medio del cual se crea el un bono denominado "Fide-Aguinaldo
Acuerdo 42 - 2025	27 de Octubre, acta 1383	depuración de 88 cuentas de mayores y menores sin producto activo aportes y activos sin saldo deposito (06) (07) e intereses a la vista (09) por inactividad e inhabilidad de más de 12 años
Acuerdo 43 - 2025	24 de noviembre, acta 1385	Por medio del cual se modifican las tasas de ahorro (pasivas)
Acuerdo 44 - 2025	24 de noviembre, acta 1385	Por medio de la cual se excluye a un asociado
Acuerdo 45 - 2025	15 de diciembre, acta 1386	Por medio del cual se crea el un bono Estudiantil 2026

El Consejo de Administración de COOPACREDITO SANTA ROSA, está plenamente informado sobre las responsabilidades que implica el manejo de los diferentes riesgos y está enterado de los procesos y de la estructura del negocio. El Consejo de Administración y el Representante Legal, determinan las políticas y el perfil de riesgos de COOPACREDITO SANTA ROSA, siguiendo los límites establecidos en los diferentes reglamentos y manuales que se encuentran

documentados y aprobados en las respectivas actas y en los procesos y las funciones de los empleados que se adecuan a los mismos.

El presente informe de gestión refleja los avances y logros alcanzados durante el período evaluado. A través del análisis de los indicadores claves, se evidencia un progreso significativo en lo financiero y social.

# JUNTA DE VIGILANCIA



La Junta de Vigilancia de Coopacredito Santa Rosa de Osos conformada por Ninfa Ortega Roldan, Luz Ester Álvarez Álvarez y Deysi Tatiana Muñoz Lopera, presenta un balance de actividades realizadas durante el periodo 2025.

## RESULTADOS SOCIALES

### MOSTRAR EL IMPACTO HUMANO, COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO



Se realizó seguimiento y evaluación mensual del PESEM, **cumpliendo con las 12 actividades programadas durante el año.**



Se efectuó la revisión y control de la ejecución de los fondos sociales, **asegurando el uso adecuado de los recursos conforme al presupuesto aprobado.**



Se llevó a cabo la revisión **del Balance Social 2025**, garantizando coherencia entre los resultados y los objetivos institucionales.



Se garantiza la evaluación de **cobertura y calidad de los servicios**, necesario para analizar la percepción de los asociados y promover acciones de mejora.



En conjunto, se alcanzó un **100% de cumplimiento en las acciones sociales establecidas en el plan de control social anual.**

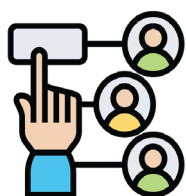
# RESULTADOS ECONÓMICOS

## GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL EN LA GESTIÓN FINANCIERA



### Revisión del desempeño financiero:

Se efectuó la verificación de los estados financieros y reportes mensuales, analizando el comportamiento económico de la Cooperativa y garantizando coherencia entre los resultados contables y los objetivos institucionales.



### Seguimiento a los requerimientos de la SES y FOGACOO:

Se llevó a cabo la revisión de los requerimientos emitidos por los entes de control, asegurando una atención oportuna por parte de la Administración y el cumplimiento de las disposiciones regulatorias vigentes.

## PROCEDIMIENTOS



### Revisión y control documental:

Se revisaron las actas de los diferentes comités (Educación, Solidaridad, otros fines, Riesgos, créditos, Consejo de Administración y los informes emitidos por la Revisoría Fiscal, asegurando la veracidad, coherencia y respaldo de la información contenida en cada documento.

### Elaboración y presentación de informes institucionales:

Se prepararon los informes para el Consejo de Administración y la Asamblea, consolidando los resultados de gestión, cumplimiento de metas y análisis del funcionamiento social de la Cooperativa.



### Verificación de procedimientos:

Se garantizó el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la revisión de actas y procedimientos en Asamblea, alcanzando el 100% de las actividades programadas hasta la fecha.

# DEBERES Y DERECHOS

## FORTALECER LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA ATENCIÓN OPORTUNA AL ASOCIADO.



### Deberes

Se analizó el desarrollo de la Asamblea, verificando la legalidad de los procedimientos (verificación Delegados hábiles 31 diciembre 2025, la validez de las decisiones y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

### Derechos



Se garantizó el seguimiento mensual a quejas, reclamos y sugerencias (PQRs), asegurando atención oportuna y promoviendo la satisfacción y confianza de los asociados.

Se realizó el seguimiento al retiro de los asociados para conocer las causas o motivos por los cuales no desean continuar como asociados.

## ATENCIÓN PQRS 2025

### FORTALECER LA CONFIANZA DE LOS ASOCIADOS, PROMUEVE LA MEJORA CONTINUA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



La Junta de Vigilancia realizó seguimiento mensual a las PQRS presentadas por los asociados durante el año 2025, evidenciando la recepción de un total de 56 casos, discriminados en 27 peticiones, 17 quejas y 12 sugerencias.



Se constató que todas las PQRS fueron tramitadas conforme al procedimiento establecido por la Cooperativa y que las respuestas fueron emitidas dentro de los plazos definidos, garantizando oportunidad, trazabilidad y cumplimiento normativo.

# RETIRO ASOCIADOS 2025

## CONOCER LOS MOTIVOS Y CAUSAS DE LAS DESVINCULACIONES, APORTA INFORMACIÓN VALIOSA PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

Con base en los datos presentados, se concluye que el principal motivo de retiro de asociados corresponde a otras causas (depuración de base de datos), representando el 39% del total (451 casos), lo que indica que los retiros no están asociados a decisiones voluntarias o factores externos directos, sino a procesos administrativos internos.

En segundo lugar, los motivos económicos constituyen el 22% (259 asociados), evidenciando que los factores financieros son una causa significativa de desvinculación. Los motivos personales representan el 16% (182 casos), mientras que el traslado de ciudad o país alcanza el 9% (104 asociados), mostrando que las circunstancias individuales y de movilidad también influyen de manera importante en el retiro.

MOTIVO DE RETIRO DE ASOCIADO	CANTIDAD	%
Declinada	0	0%
Motivos de salud	1	0%
Crédito no aprobado	23	2%
Mal servicio o atención	1	0%
Motivos económicos	259	22%
Motivos personales	182	16%
Paso cuenta de menor a mayor	31	3%
Por fallecimiento	79	7%
Traslado a otra ciudad o país	104	9%
Ya realice los planes que tenia con mis aportes	22	2%
Otra	451	39%
<b>TOTAL</b>	<b>1156</b>	<b>100%</b>

## ACTIVIDADES- PLAN CONTROL SOCIAL

TOTAL DE ACTIVIDADES MENSUALES						9	3	5	4	5	5	3	3	5	5	3	9
CONTROL	OBJETIVO	Función	N°	Resp	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
Resultados SOCIALES	Verificar que el cumplimiento del programa y el presupuesto de los comites se hagan con base en los objetivos de la Cooperativa, las directrices de la asamblea y la normatividad vigente.	Seguimiento y evaluación PESEM	12	Todos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Revisión ejecución fondos sociales	1	Ester	1												
		Revisión y evaluación del Balance Social	1	Nirfa	1												
		Evaluación cobertura y calidad servicios	1	Plenaria													1
Resultados ECONOMICOS	Revisar el informe de los estados financieros, los requerimientos de la Superintendencia economía solidaria y el FOGACOP y la respuesta de la Administración.	Revisión desempeño financiero	2	Gerencia					1							1	
		Seguimiento requerimientos SES y FOGACOP	1	Plenaria													1
Procedimientos	Presentar a la comunidad Cooperativa un informe que refleje el funcionamiento social de la Cooperativa a través del analisis del cumplimiento de objetivos, el logro de metas y los logros alcanzados.	Revisión Actas	10	Todos	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Revisión Informes Revisoría Fiscal	1	Tatiana									1				
		Informe para Consejo de Administración	2	Tatiana			1								1		
		Preparación informe Asamblea	1	Tatiana	1												
		Revisión acta de Asamblea	1	Plenaria													1
		Verificación procedimientos Asamblea	1	Todos	1												

Deberes	Analizar el desarrollo de las asambleas generales y verificar convocatoria en concordancia con las disposiciones legales, las decisiones tomadas, la legalidad y el cumplimiento.	Seguimiento elecciones delegados	1	Todos	1															
		Verificación de inhábiles	1	Todos	1															
		Capacitación y actualización anual	1	Todos																1
		Plan de Lectura Normatividad	5	Todos		1	1	1	1	1	1									
Derechos	Desarrollar un buen sistema para la recepción de la queja, el reclamo o la sugerencia y propiciar estrategias y mecanismos de trabajo para la atención oportuna y la solución apropiada para el caso	Seguimiento mensual quejas PQRS- Inspecciones	12	Plenaria	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Evaluación de medios comunicación	1	Todos																1
		Evaluación general satisfacción	1	Todos																1
		Seguimiento proposiciones y recomendaciones	1	Todos																1
		Seguimiento ingreso y retiro asociados	2	Plenaria																1
		Artículo para Asociados BOLETIN	1	Tatiana																1
		Análisis informe gestión admon	1	Todos																1

**LUZ ESTER ALVAREZ ALVAREZ**  
Presidenta

**DEYSI TATIANA MUÑOZ LOPERA**  
Secretaria

	EJECUTADO
	PARCIALMENTE EJECUTADO
	NO EJECUTADO

**NINFA DE JESUS ORTEGA ROLDAN**  
Vocal

## BOLETÍN INFORMATIVO

# BOLETÍN INFORMATIVO

JUNTA DE VIGILANCIA

Junio 2025

### ¿QUÉ ES LA JUNTA DE VIGILANCIA?

La Junta de Vigilancia es el órgano de control social elegido por la Asamblea General y responsable ante ésta de cuidar el correcto funcionamiento, la administración eficiente y el cumplimiento del objeto social y ejercer el control social de la entidad.

### ELECCIÓN JUNTA DE VIGILANCIA

La junta de vigilancia, deberá contar con un número impar de miembros principales no superior a tres (3) con sus respectivos suplentes, y estará conformada por asociados que cumplan con los requisitos generales previstos en la Ley y los específicos previstos en el Estatuto vigente de la Cooperativa.

**CONOCE LOS INTEGRANTES ELEGIDOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028**

### INTEGRANTES PRINCIPALES

Ninfa de Jesús Ortega Roldán

Luz Ester Álvarez Álvarez

Deysi Tatiana Muñoz Lopera

### INTEGRANTES SUPLENTES

Edilma Aidé Arroyave López

Llamilde de las Misericordias Arango Aristizábal

Mildrey Avendaño Medina

Las integrantes principales y suplentes de la Junta de Vigilancia están debidamente capacitadas en Control Social y cuentan con experiencia en el sector Cooperativo.

Luz Ester Álvarez Álvarez  
Presidenta

Deysi Tatiana Muñoz Lopera  
Secretaria

Ninfa de Jesús Ortega Roldán  
Vocal

## GERENCIA



**Flor Emilce  
Álvarez  
Hernández**  
GERENTE



**Esneider  
Londoño**  
SUBGERENTE

## MENSAJE DE GERENCIA

El año 2025 representó para nuestra cooperativa un periodo de consolidación y crecimiento responsable. En un entorno económico desafiante, mantuvimos estabilidad financiera y fortalecimos nuestro impacto social.

Cada decisión estuvo orientada a garantizar sostenibilidad, prudencia financiera y generación de valor solidario. Agradecemos la confianza de nuestros delegados y asociados.

*Seguimos avanzando hacia una cooperativa innovadora, ágil y eficiente.*

# INFORME DE GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA

El presente Informe de Gestión del Consejo de Administración y la Gerencia se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, modificado por la Ley 603 de 2000, la Ley 79 de 1988 y el Título II, Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Este informe presenta una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, la situación económica, social, administrativa y jurídica de la Cooperativa durante el año 2025.

## 1. Información General de la Cooperativa

COOPACREDITO SANTA ROSA es una cooperativa de ahorro y crédito que desarrolla su objeto social en el marco de los principios del cooperativismo, prestando servicios financieros y sociales a sus asociados, con criterios de eficiencia, solidez y responsabilidad social.

## 2. Gobierno Corporativo

Durante el año 2025, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Gerencia ejercieron sus funciones de manera articulada, dando cumplimiento a las responsabilidades legales, estatutarias y reglamentarias. Estos órganos se mantuvieron informados sobre la estructura del negocio, el comportamiento de los riesgos y la situación financiera de la entidad.

El Consejo de Administración y la Gerencia definieron las políticas institucionales y el perfil de riesgos, dentro de los límites establecidos en los manuales y reglamentos vigentes, los cuales se encuentran debidamente documentados y aprobados.

## 3. Políticas y División de Funciones

La Cooperativa cuenta con comités de apoyo creados por el Consejo de Administración, entre ellos el Comité SIAR y el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez - CIARL, los cuales sesionaron de manera periódica durante el año.

La estructura organizacional es acorde con el tamaño y complejidad de la entidad, garantizando una adecuada segregación de funciones y líneas claras de responsabilidad. La Cooperativa dispone de estatutos, código de ética y buen gobierno, manuales de riesgos, reglamentos de ahorro, crédito y fondos sociales, así como manuales de funciones y procedimientos.

## 4. Reportes y Flujo de Información

El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia recibieron información permanente por parte de la Gerencia, los comités de riesgos, la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento. Mensualmente se analizaron los estados financieros, el avance presupuestal y los informes de riesgos, permitiendo una adecuada toma de decisiones.

## 5. Infraestructura Tecnológica y Física

COOPACREDITO SANTA ROSA cuenta con herramientas tecnológicas adecuadas para la prestación de los servicios financieros, el registro de operaciones y la generación de reportes. Durante el año 2025 se mantuvieron planes de mantenimiento de hardware, controles de seguridad informática y acceso remoto seguro mediante VPN.

Adicionalmente, se realizaron mejoras locativas y mantenimientos preventivos en las instalaciones, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para asociados, colaboradores y usuarios.

## 6. Gestión Integral de Riesgos

La Cooperativa desarrolló y mantuvo el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR, permitiendo identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados a su operación. La gestión de riesgos se articuló con el plan estratégico institucional, promoviendo una cultura organizacional orientada a la prevención y mitigación.

## 7. Recurso Humano

El talento humano fue considerado un eje fundamental para el cumplimiento del propósito misional. Durante el año 2025 se ejecutó el Plan de Bienestar Laboral, orientado a promover un ambiente de trabajo sano, el desarrollo integral de los colaboradores y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 8. Control Interno, Auditoría y Revisoría Fiscal

La Cooperativa contó con un área de Control Interno que adelantó actividades de estandarización de procesos y fortalecimiento de los controles operativos. Durante el período se contó con el acompañamiento permanente de la Revisoría Fiscal, quien realizó verificaciones periódicas y presentó recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo.

## 9. Gestión Social y Relación con los Asociados

Durante el año 2025 se administraron los fondos sociales conforme a su destinación, desarrollando actividades en beneficio de los asociados y la comunidad, fortaleciendo el impacto social de la Cooperativa.

## 10. Hechos Posteriores y Evolución Previsible

Posterior al cierre del ejercicio 2025, no se han presentado hechos relevantes que afecten significativamente la situación financiera de la Cooperativa. La entidad proyecta continuar fortaleciendo su solidez financiera, tecnológica, la gestión de riesgos y la calidad en la prestación de los servicios.

## 11. Cumplimiento Normativo

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, la Cooperativa garantizó durante el año 2025 la adecuada protección de los datos personales de asociados, colaboradores, proveedores y terceros, implementando políticas, procedimientos y controles para su tratamiento seguro y confidencial.

### Cumplimiento normativo - Circular Externa 094 de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Durante el periodo informado, la administración ha venido trabajando de manera activa en la actualización de procesos, políticas y procedimientos internos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa 094.

Se han realizado revisiones normativas, ajustes documentales y fortalecimiento de controles internos, orientados a garantizar el adecuado cumplimiento regulatorio y la mitigación de riesgos institucionales. El proceso se encuentra en fase de implementación y seguimiento, con el compromiso de asegurar su adopción integral dentro de los plazos establecidos por el ente de supervisión.

Así mismo, la Cooperativa dio cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, asegurando el uso legal de software, herramientas tecnológicas, material institucional y demás contenidos utilizados en el desarrollo de su actividad, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 603 de 2000.

La Cooperativa dio cumplimiento a la normatividad vigente en materia financiera, SARLAFT, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables.

**El presente informe se expide para los fines legales y estatutarios correspondientes.**



## PROYECCIÓN ESTRATÉGICA 2026

- Fortalecimiento patrimonial y cumplimiento de indicadores de solvencia
- Crecimiento responsable de cartera.
- Optimización tecnológica.
- Mayor impacto social.

**COOPACRÉDITO continúa consolidándose como una cooperativa sólida, prudente y socialmente responsable.**

# DICTAMEN E INFORME DE REVISORÍA FISCAL



A Y G AUDITORES S.A.S

**NIT 900812172-8**

## PRINCIPALES TAREAS REALIZADAS

- Trabajo virtual y presencial para el desarrollo del plan de trabajo desde febrero 2025
- Revisión mensual de los estados financieros.
- Firma de las declaraciones tributarias con destino a la DIAN
- Revisión al Sistema de Riesgos (SARLAFT - SARL - SARC) y verificación de los reportes a la UIAF
- Certificación trimestral sobre el cumplimiento de la solvencia
- Verificación de los reportes a la Supersolidaria.
- Apoyo integral en aspectos generales.
- Presentación de informes a la Gerencia sobre aspectos del control interno.

## DICTAMEN

Informara los asociados sobre el acatamiento de aspectos de forzoso cumplimiento, como:

Las cifras contenidas en los estados financieros reflejan de forma fidedigna la situación Financiera de la entidad.

Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las disposiciones legales.

Cumplimiento a los criterios de clasificación, deterioro y evaluación de la cartera de crédito.

La entidad ha tomado medidas adecuadas de control interno.

Cumplimiento a las normas legales, tributarias, estatutarias y reglamentarías.

Pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social y cumplimiento en relación al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG SST).

Cumplimiento a las normas que regula el sistema de riesgos:

- SARLAFT
- SARL
- SARC
- SARO

Estados Financieros certificados por el Gerente y el Contador Público para ser aprobados por los delegados que asisten a la asamblea.

La información contable presentada en el informe de gestión corresponde a los estados financieros elaborados.

El cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

## OPINIÓN

Con base en el alcance de mis pruebas, emito un Dictamen sin Salvedades ni observaciones.

Agradezco la colaboración recibida de los empleados y los directivos de la cooperativa, en relación con la labor desarrollada por la Revisoría Fiscal.

*(Original firmado)*

**Alba Nelly Barrientos**

Revisor Fiscal Designado

# SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA



## 1. INTRODUCCIÓN

En este informe queremos compartir los grandes resultados que como Coopacredito Santa Rosa obtuvimos pese al comportamiento general tanto del sector como del país mismo. Es importante resaltar que los resultados que se muestran a continuación, reflejan el compromiso del gran equipo tenemos y la entrega en todo lo que hacemos.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL BALANCE:

Todas las cifras relacionadas en este informe están dadas en miles de pesos colombianos.

### ACTIVOS

AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 166.787.847	\$ 194.141.513	\$ 27.353.666	16,40%

Un incremento del 19% entre los años 2024 y 2025 se refleja principalmente un incremento en el efectivo y sus equivalentes, además, del gran incremento de las inversiones que con el reflejo de la alta liquidez con la que cierra el año la Cooperativa. En el año 2025 se realiza revalúo de las propiedades con las que cuenta la Entidad lo que justifica un incremento en los activos materiales del balance.

### PASIVOS

AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 114.079.012	\$ 134.872.579	\$ 20.793.567	18,23%

Un incremento significativo en los depósitos del 17% es lo más relevante de este rubro.

### PATRIMONIO

AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 52.708.834	\$ 59.268.934	\$ 6.560.100	12,45%

Un crecimiento en los aportes sociales del 12% y del 13% en las reservas. Además, se realiza revaluación de las propiedades con las que cuenta la Entidad.

### 3. COMPORTAMIENTO DE PRODUCTOS:

Todas las cifras relacionadas en este informe están dadas en miles de pesos colombianos.

CRÉDITOS			
AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 121.319.354	\$ 132.725.925	\$ 11.406.571	9,40%

En el año 2025 la Entidad cumplió con sus proyecciones de crecimiento de la cartera para ese año pese a la dinámica del sector.

DEPÓSITOS			
AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 106.419.048	\$ 121.864.290	\$ 15.445.242	14,51%

Con un crecimiento importante en depósitos de la Entidad que muestran un sentido de pertenencia por Coopacredito Santa Rosa y una muestra de confianza de nuestros asociados. Además, son la evidencia de la gran solidez y liquidez con la que cerro la Cooperativa al corte de diciembre de 2025

CAPITAL SOCIAL			
AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 27.405.727	\$ 30.649.723	\$ 3.243.996	11,84%

El crecimiento del capital social, muestran la capacidad de la Entidad de atraer y retener asociados y la capacidad de generar recursos para cumplir los objetivos de la Cooperativa.

### 4. RESULTADOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

INGRESOS			
AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 22.153.352	\$ 24.685.701	\$ 2.532.349	11,43%

Los ingresos de la Entidad superaron el presupuesto en un 5%, destacándose, después de los intereses de los créditos, los rendimientos de las inversiones.

GASTOS			
AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 8.158.337	\$ 9.111.105	\$ 952.768	11,68%

Los gastos superaron un 6% del presupuesto impulsado principalmente por los recursos que se provisionan para el deterioro de la cartera (estos recursos protegen la cartera en caso de incumplimiento de los deudores)

COSTOS			
AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 7.763.997	\$ 8.725.721	\$ 961.724	12,39%

Superando en un 7% el presupuesto asignado, los costos se incrementaron debido al crecimiento de los depósitos.

## EXCEDENTES

AÑO 2024	AÑO 2025	VARIACIÓN	%
\$ 6.231.019	\$ 6.848.875	\$ 617.856	9,92%

Los excedentes superaron las expectativas de las proyecciones para el 2025 con una ejecución del 101,25%.

### 5. INDICADORES:

#### EXCEDENTES NETO

Es la ganancia después de restar los gastos operacionales de administración y los costos del periodo

**INGRESOS** \$ 24.685.701

**EXCEDENTES** \$ 6.848.875

**MARGEN NETO** 28%

Durante el año 2025 el margen neto de la Entidad se mantuvo por encima del 26% de rentabilidad.

#### CALIDAD DE LA CARTERA

Es el indicador de morosidad de la cartera por altura de mora y por riesgo

**RIESGO** 4,04%

**MORA** 3,29%

Con un saldo en mora de \$5.357.892 de aproximadamente 133 mil millones que componen la cartera de Coopacrédito Santa Rosa es una muestra de lo relativamente sano que es este indicador.

# PLAN ESTRATÉGICO AÑO 2025



En el año 2022, mediante Acuerdo 009-22 la Cooperativa aprueba su Plan Estratégico 2023-2025 en el cual se establecen una serie de objetivos y proyectos mediante los cuales se visiona una Entidad para el año 2025 y se plantea una filosofía con la cual todos los que hacemos parte de Coopacredito Santa Rosa nos debemos identificar.

## A. Perspectiva Financiera:

“Coopacredito Santa Rosa, proyecta sus finanzas para el logro de sus objetivos”.

Todos los meses se hace entrega de los informes financieros y contables al equipo primario que hace seguimiento al Plan Estratégico de la Entidad y al Consejo de Administración. Tal y como se evidencia en este informe, la Cooperativa cuenta con altos niveles de rentabilidad que demuestran la gran capacidad que tiene la Cooperativa y las herramientas para continuar en el mercado. En esta perspectiva también, desde el área de riesgos se monitorea el cumplimiento de la normatividad en cuando a los riesgos que se genera desde el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) y el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM). Todos estos informes demuestran el cumplimiento de las responsabilidades de la Entidad.

## B. Perspectiva Social y Comercial:

“Coopacredito Santa Rosa, más competitiva y más comprometida”.

En esta perspectiva se establecen las propuestas de lo que sabemos hacer y donde queremos llegar, ya que es allí donde se plantea nuestra Visión 2025.

Con 5 objetivos, 10 proyectos y diversas actividades, durante el año 2025, la Entidad demuestra su compromiso con los asociados y la comunidad en general. Con acompañamientos a entidades como Instituciones de educación, Juntas de Acción Comunal, Entidades penitenciarias, de apoyo y cuidado a adultos mayores entre otras, Coopacredito se hizo presente con actividades que hicieron felices a muchas personas entre asociados, sus familias y todos los que de forma indirecta se benefician.

Atendiendo a esta perspectiva, Coopacredito Santa Rosa establece convenios de cooperación y comerciales con el fin de continuar brindando servicios y beneficios a todos sus asociados. Así también, continuamente se realizan campañas comerciales y estratégicas que buscan que cada vez mas la Entidad obtenga mas participación en el mercado en el que operamos y en el sector al que pertenecemos.

Uno de los propósitos de la perspectiva Social y Comercial es impulsar el reconocimiento de nuestra Entidad, a través de los diferentes medios con los que cuenta la Cooperativa. A través de un plan de medios, se informa de manera mensual el uso de estos medios y canales y la justificación o la estrategia que llevó a usar las diferentes alternativas.

### **C. Perspectiva de estructura, control y desarrollo:**

“Coopacredito Santa Rosa, fortalece sus procesos para alcanzar una mayor productividad y eficacia en sus operaciones”.

En esta perspectiva la Entidad fijo una serie de objetivos y proyectos con el fin de controlar sus operaciones y buscar alcanzar un nivel de productividad acorde a la necesidad de nuestros asociados. En el año 2025 la Cooperativa estructuro su manual de procesos y procedimientos, una necesidad puntal que tenia la Entidad ya que con esto se puede visualizar y controlar mejor las actividades de cada una de las áreas. Así mismo, se estableció un plan anual de auditoria que busca elevar la capacidad de autogestión de la Cooperativa.

### **D. Perspectiva del Talento Humano:**

“Coopacredito Santa Rosa, potencia su Talento Humano y lo ubica como aliado fundamental de su propósito misional”.

La búsqueda de mejora en la prestación de servicio es una necesidad y propósito de nuestro Plan

Estratégico. Es así como en esta perspectiva se reformo la estructura organizacional, buscando con esto poder establecer más estratégicas e impulsar la productividad de nuestros procesos dando mas calidad a las actividades y satisfaciendo necesidades puntuales de las áreas con las que cuenta la Cooperativa.

Con el fin muy claro de que nuestros colaboradores gocen de un ambiente laboral muy conveniente para garantizar un buen desempeño, la Cooperativa cuenta con un Plan de Bienestar que busca satisfacer las necesidades de estos y establecer actividades que busquen una salud mental y física acorde a sus n

La Junta de Vigilancia realiza la revisión de las actas de todos los comités de control social (riesgos, créditos, solidaridad, educación y otros fines) encontrando que la entidad cuenta con un organigrama actualizado y aprobado en el que se incluyan todos los comités existentes, cada comité cuenta con un reglamento de funcionamiento actualizado. Los diferentes comités señalados en el estatuto están debidamente nombrados, reglamentados y se reúnen con la periodicidad que señala el estatuto o reglamento para cumplir sus funciones dejando constancia en actas. Las actas se encuentran al día y firmadas.

La Junta de Vigilancia elabora informe de revisión de actas y funcionamiento de cada comité y se les comunica a las partes interesadas en el cual se hacen recomendaciones que se deben tener en cuenta para mejorar y cumplir a cabalidad lo estipulado en cada reglamento.

# CERTIFICADO ESTADOS FINANCIEROS



Los suscritos Representante Legal y Contador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa de Osos Limitada, Coopacrédito Santa Rosa, nos permitimos certificar los siguientes Estados Financieros correspondientes al año 2025:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Revelaciones a los Estados Financieros

Los anteriores Estados Financieros se elaboraron en forma comparativa con el mismo período del año anterior (año 2024), de acuerdo con el Decreto 2420 de 2015 y el Decreto 3022 de 2013, como preparadores de la información para NIIF plenas. Para el caso de la Cartera de Crédito y su deterioro, así como para el caso de los Aportes Sociales, se aplica el Decreto 2496 de 2015 que determina una exención en la aplicación de NIIF, utilizando para valoración y reconocimiento de estas partidas, la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria.

Reconocemos nuestra responsabilidad por la presentación confiable de los Estados Financieros de acuerdo con los nuevos marcos normativos.

Confirmamos, según nuestro mejor entendimiento, las siguientes afirmaciones:

- Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la Cooperativa al 31 de diciembre de 2025.
- Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados que tengan un papel importante en los sistemas de contabilidad y de control interno o que pudieran tener un efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros.
- Los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa, incluyendo omisiones.
- No ha habido incumplimiento con requerimientos de las entidades que ejercen control y vigilancia que pudieran tener un efecto de importancia sobre los Estados Financieros en caso de incumplimiento.
- La Cooperativa tiene constituidas en debida forma las escrituras y otros títulos que acreditan

la propiedad sobre todos los activos y no hay gravámenes, ni afectaciones sobre los activos de la Entidad.

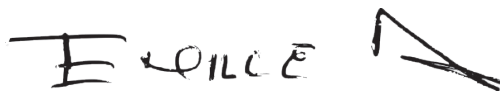
- Hemos registrado o revelado, según lo apropiado, todos los pasivos reales y contingentes.
- Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- Los hechos económicos se han reconocido, registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas Revelaciones, incluyendo sus

gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.

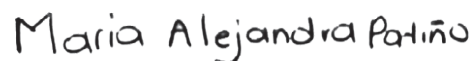
- No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los Estados Financieros o en las Notas subsecuentes.
- La Cooperativa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.
- En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603 del 2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

---

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 16 días del mes de febrero de 2026.



**Emilce Álvarez Hernández**  
Representante Legal



**Maria Alejandra Patiño Patiño**  
Contadora  
T. P. 220436-T

# GESTIÓN DE RIESGOS

## ÁREA DE RIESGOS SIAR

Durante el año 2025, el Área de Riesgos consolidó el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) como un instrumento estratégico de apoyo a la Gerencia, orientado a la protección de los objetivos institucionales y la sostenibilidad de la Cooperativa. La gestión se enfocó en la identificación y priorización de riesgos críticos, el fortalecimiento de controles clave y el seguimiento efectivo a los planes de mitigación.

Como resultado de las acciones implementadas, se logró reducir la exposición a riesgos relevantes, mejorar la efectividad del control interno y fortalecer la capacidad de anticipación frente a eventos que pudieran impactar el desempeño institucional. Asimismo, se evidenció una mayor alineación entre la gestión de riesgos y los procesos estratégicos y operativos, facilitando una toma de decisiones más oportuna e informada por parte de la Gerencia.



La gestión del Área de Riesgos durante la vigencia contribuyó de manera significativa a la estabilidad operativa, el cumplimiento normativo y la generación de valor para Coopacredito, sentando bases sólidas para la mejora continua del SIAR y la gestión integral del riesgo.



# GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



## 1. INTRODUCCIÓN

Durante el año 2025, el Área de Talento Humano continuó fortaleciendo la gestión integral del equipo de trabajo, reconociendo que las personas son el eje fundamental para el cumplimiento de la misión social y financiera de nuestra Cooperativa de Ahorro y Crédito.

## 2. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO HUMANO

Al cierre del periodo, la Cooperativa cuenta con una nómina total de 54 personas, conformada por:

47 empleados activos

2 aprendices

5 pensionados a cargo o dependientes

La estabilidad laboral fue un aspecto destacado durante el año, registrándose la salida de 1 colaborador, lo que representa un índice de rotación aproximado del 2,13%, reflejando compromiso, sentido de pertenencia y estabilidad institucional.

## 3. FORMACIÓN Y DESARROLLO

Con el propósito de fortalecer las competencias y habilidades del equipo, durante el 2025 se desarrolló un programa integral de capacitación a través de nuestras escuelas formativas institucionales:

- Escuela de Tics
- Escuela de Talento Humano
- Escuela Comercial
- Escuela SARLAFT
- Escuela SARL

En cada una de ellas se impartieron capacitaciones enfocadas en temas estratégicos y relevantes para cada área, promoviendo la actualización permanente, el cumplimiento normativo y la excelencia en el servicio al asociado.

## 4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

En el mes de agosto del año 2025 se realizó la evaluación anual de desempeño, contando con una participación del 99% de los colaboradores (47 colaboradores).

Los resultados evidencian un alto nivel de compromiso y cumplimiento y reflejan un equipo alineado con los objetivos institucionales y comprometido con la mejora continua.

40 colaboradores clasificados en nivel (Talento)

7 colaboradores clasificados en nivel (Destacado)

## 5. BENEFICIOS Y BIENESTAR

Durante la vigencia se otorgaron 10 beneficios educativos a empleados, incluyendo apoyo para posgrados y especializaciones, reafirmando el compromiso de la Cooperativa con el crecimiento profesional de su equipo humano.

Asimismo, se dio aplicación efectiva al Acuerdo 016 de 2023, el cual establece los beneficios institucionales para los colaboradores, otorgándolos de manera oportuna y conforme a las necesidades presentadas.

## 6. CONCLUSIÓN

El 2025 fue un año de consolidación, estabilidad y fortalecimiento del talento humano. La Cooperativa continúa promoviendo un ambiente laboral basado en el respeto, el desarrollo profesional y el bienestar integral, entendiendo que el crecimiento institucional es el resultado del compromiso y la dedicación de cada uno de sus colaboradores.

# DIRECCIÓN COMERCIAL



Para el año 2025 se destaca el cumplimiento del presupuesto en colocaciones así:

CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA EL 2025			
INFORMACIÓN	* VALORES	METAS \$	% CUMPLIMIENTO
CIERRE DICIEMBRE 2024	\$ 121.319.000		
PRESUPUESTO A DICIEMBRE 2025 9%	\$ 132.238.000	\$ 10.919.000	100%
EJECUTADO A DICIEMBRE 2025	\$ 132.726.000	\$ 11.407.000	104%
DIFERENCIA POSITIVA	\$ 488.000	\$ 488.000	4%

\* Cifras expresadas en miles de pesos

## CAMPAÑAS AÑO 2025

**APROVECHA NUESTRA PROMOCIÓN DE PAGO ANTICIPADO DE APORTES.**  
 Paga todo el año 2025 y obtén un descuento especial.  
 ¡Una oportunidad que no puedes dejar pasar para asegurar tu tranquilidad durante todo el año.

**COOPACRÉDITO**  
 Trae para ti  
**CREDI ANIVERSARIO 62**  
 TASA 1.2% HASTA \$62.000.000

**¡Tu bolsillo merece un respiro!**  
**COMPRA DE CARTERA**  
 CON TASA DEL **0.99%**

PBX: 604 860 8522  
 www.coopacredito.com

**NAVICRÉDITO**  
 Tasa Especial 1.1% Hasta 30 Millones

DISFRUTA DE LO QUE MÁS QUIERES  
 Repites para la familia • Compras sin preocupaciones  
 Un fin de año lleno de posibilidades

**¡SOLICÍTALO AHORA Y DALE MÁS VALOR A TU NAVIDAD!**

## 1. PAGO ANTICIPADO DE APORTES:

### OBJETIVO

- Incentivar y motivar a los asociados para realizar el pago de aportes anualizado.
- Promover la disminución de inhabilidad de los asociados en el año 2025

Estos fueron los resultados:

CAMPAÑA PAGO ANTICIPADO APORTES 2025								
2024				2025				Var 2024 vs 2025
Enero	Febrero	Marzo	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL	
1674	333	374	2381	3540	262	103	3905	1524

## 2. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CARTERA 2025

- CREDIANIVERSARIO 62
- COMPRA DE CARTERA
- NAVICRÉDITO

**OBJETIVO:** Brindar diferentes alternativas de crédito a nuestros asociados actuales y prospectos con tasas especiales, estos fueron los resultados:

CAMPAÑAS	VALORES	# CRÉDITOS
CREDIANIVERSARIO	\$ 10.923.00	456
COMPRA DE CARTERA	\$ 8.821.000	182
CREDINAVIDAD	\$ 3.438.000	208
<b>TOTAL CAMPAÑAS</b>	<b>\$ 23.182.000</b>	<b>846</b>

DESEMBOLSOS TOTALES AÑO 2025	\$ 63.107.00	2589
En valores 37% del total de desembolsos se hizo con estas tres campañas		
En números de operaciones el 33% de desembolsos se hizo con estas tres campañas		

## NUEVOS PRODUCTOS Y CANALES

Con el desarrollo de la dirección de TICS y el impulso del área comercial se lograron los siguientes resultados en productos nuevos como Cupo Rotativo, Cupo Aportes y el nuevo canal de transaccionalidad PASARELA DE PAGOS

NUEVOS PRODUCTOS	# PRODUCTOS	VALORES
CUPOS ROTATIVOS	19	\$ 264.000
CUPO APORTES	592	\$ 1.030.000

NUEVOS CANALES PASARELA		
MES	# TRANSACCIONES	VALOR TRANSACCIONES
MAYO	101	\$ 43.201
JUNIO	587	\$ 344.508
JULIO	1282	\$ 666.893
AGOSTO	1548	\$ 807.622
SEPTIEMBRE	1771	\$ 892.992

NUEVOS CANALES PASARELA		
MES	# TRANSACCIONES	VALOR TRANSACCIONES
OCTUBRE	1948	\$ 1.096.342
NOVIEMBRE	2152	\$ 1.183.757
DICIEMBRE	2158	\$ 1.185.752
<b>TOTAL</b>	<b>11547</b>	<b>\$ 6.221.067</b>

## SEGUNDA JORNADA SOLIDARIDAD

OBJETIVO: Fortalecer la solidaridad y el compromiso social de la cooperativa mediante una jornada participativa de apoyo a la comunidad, promoviendo valores de ayuda mutua y responsabilidad colectiva.

JORNADA SOLIDARIDAD 2025	
ACTIVIDAD	POBLACION ATENDIDA
Caminatas	\$ 158
Odontologia Adultos	\$ 287
Odontologia Menores	1282
Atencion Niños Rurales	\$ 104
Habitantes de Calle	\$ 1.350
Niñas Instituto	\$ 23
Virgen de las Mercedes	\$ 165
Navidad hijos Recuperadores Ambientales	\$ 40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.157</b>



## EVENTOS DE IMPACTO SOCIAL PARA NUESTROS ASOCIADOS

**OBJETIVO:** Promover la integración, el bienestar y el sentido de pertenencia de los asociados mediante diversas actividades que fortalezcan los lazos solidarios y la participación en la cooperativa.

- MES DE LA MUJER (CELEBRACIÓN)
- ACTIVIDAD FAMILIAR BINGO VIRTUAL
- FIESTA PADRES Y MADRES CELEBRACIÓN
- MES DEL ADULTO (SORTEO)
- AMOR Y AMISTAD (SORTEO)
- CAMPAÑA ACTUALIZACIÓN DE DATOS (ACTUALIZATE, ACTIVATE Y GANA)



En cada actividad buscamos, garantizar la actualización oportuna y confiable de la base de datos de los asociados para mejorar la comunicación, la atención y la toma de decisiones de la cooperativa.



ACTUALIZACIONES			
	AÑO 2024	AÑO 2025	Variación 2024 vs 2025
<b>TOTAL</b>	9585	9804	219

## ESTADÍSTICA DEL PORCENTAJE DE ASOCIADOS HÁBILES AL CIERRE DEL 2025

**OBJETIVO:** Garantizar la estabilidad, la participación democrática y la sostenibilidad de la cooperativa mediante un alto porcentaje de asociados hábiles.

HABILIDAD ASOCIADOS 2025				
TOTAL ASOCIADOS AL CIERRE 2025	01/01/2025 ASOCIADOS HÁBILES	01/12/2025 ASOCIADOS HÁBILES	VARIACION ENERO VS DICIEMBRE 2025	% ASOCIADOS HÁBILES AL 31/12/2025
21071	12287	14808	2521	70%

## BASE SOCIAL:

**OBJETIVO:** Fortalecer la sostenibilidad y el impacto social de la cooperativa mediante el crecimiento de su base social, ampliando la participación, la solidaridad y los beneficios colectivos.

BASE SOCIAL 2025		
DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2025	Variación 2024 vs 2025
20728	21071	343

## PROYECTOS PARA LA NUEVA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

**OBJETIVO:** Optimizar el desempeño del área comercial mediante una planeación estratégica que oriente el crecimiento sostenible, el cumplimiento de metas y la satisfacción de los asociados.

1. Reestructuración de portafolio de servicios de ahorro y crédito
2. Crear de línea productiva
3. Crear línea libranza
4. Crear banco de créditos
5. Crear línea agropecuaria
6. Crear nuevos productos de ahorro
7. Crear línea seguros
8. Tarjeta de crédito coopacredito
9. Crear estrategias comerciales dirigidas a públicos específicos
10. Crear planes de incentivos para fuerza comercial

*(Original firmado)*

**María Gladys López Sánchez**  
Directora Comercial y Estrategia

# ÁREA DE TECNOLOGÍA (TIC)

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta la relación de actividades realizadas que son relevantes y visibles al asociado, así como otras actividades del área de TIC'S al interior de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Rosa de Osos – Coopacrédito Santa Rosa durante el año 2025.

## DESARROLLO DEL INFORME

## 2. RELACIÓN DE ACTIVIDADES RELEVANTES

A continuación, se relaciona la tabla de actividades realizadas durante el año 2025.

Nro.	Actividad	Descripción
1	Pasarela de Pagos.	Desarrollo de la pasarela de pagos integrada a la red Visionamos para el recaudo de las obligaciones de los asociados como Créditos, Cupos Rotativos, Aportes, Ahorro Navideño y Ahorro a la Vista.
2	Cupo Aportes Y Cupo Rotativo.	Desarrollo de dos nuevos productos de crédito integrados con la tarjeta débito y la red Visionamos.
3	Instalación de Antenas Satelitales.	Instalación de antenas satelitales Starlink en las agencias para garantizar la conectividad y las operaciones entre oficinas (Modalidad de Contingencia y continuidad del negocio).
4	Actualización Sistema de Video Vigilancia.	Instalación de sistemas de video vigilancia de última generación en todas las oficinas con capacidad de grabación de 1 año.
5	Cambio de Firewall.	Fortalecimiento de la seguridad perimetral, para evitar fraudes y hackeo en la entidad, con la compra de Firewalls (Muro de fuego) de última generación y mayor tecnología.

Nro.	Actividad	Descripción
6	Instalación Nuevos Datáfonos.	Instalación de nuevos datáfonos inalámbricos en todas las oficinas más modernos, intuitivos, y fáciles de usar para la comodidad de nuestros asociados en sus gestiones.
7	Generación automática del certificado de Retención en la Fuente.	Generación y autogestión del certificado de retención en la fuente desde el extracto virtual.
8	Dispensador de Turnos.	Instalación y desarrollo de aplicativo para la expedición de turnos y atención general, adicionalmente se pauta y se genera publicidad en pantallas.
9	Notificación de Vencimiento de CDAT´S.	Notificación automática del vencimiento de productos CDAT 8 y 3 días antes de su vencimiento al asociado por medio de correos electrónicos.
10	Envío masivo de extractos Cupo Rotativo.	Envío masivo de extractos del cupo aportes y rotativo a los correos de los asociados.

### 3. OTRAS ACTIVIDADES

Se realizaron otras actividades menos visibles, pero igual de importantes que garantizan la operación ágil, segura y eficiente de la entidad en el día a día por medios tecnológicos.

### 4. CONCLUSIONES

En la actualidad se han automatizado varios procesos que se realizaban de forma manual agilizando procesos, minimizando errores y aumentando la productividad, igualmente en el plan estratégico 2026 - 2028, se incluyen muchos proyectos que permiten el crecimiento tecnológico de la entidad para garantizar el mejor servicio

**William Arteaga Patiño**  
Director TIC´S

**Yadir Fernando Ortega**  
Coordinador Desarrollo

**Johny Andrés Escobar**  
Analista Soporte Técnico

# INFORME DE MEDICIÓN DEL BALANCE SOCIAL



## OBJETIVO GENERAL

La medición de la responsabilidad social asumida en el acuerdo solidario, es decir del Balance Social y Beneficio Solidario, se soporta en la observación y cumplimiento de los valores y principios de la Economía Solidaria, a través de los siguientes indicadores:

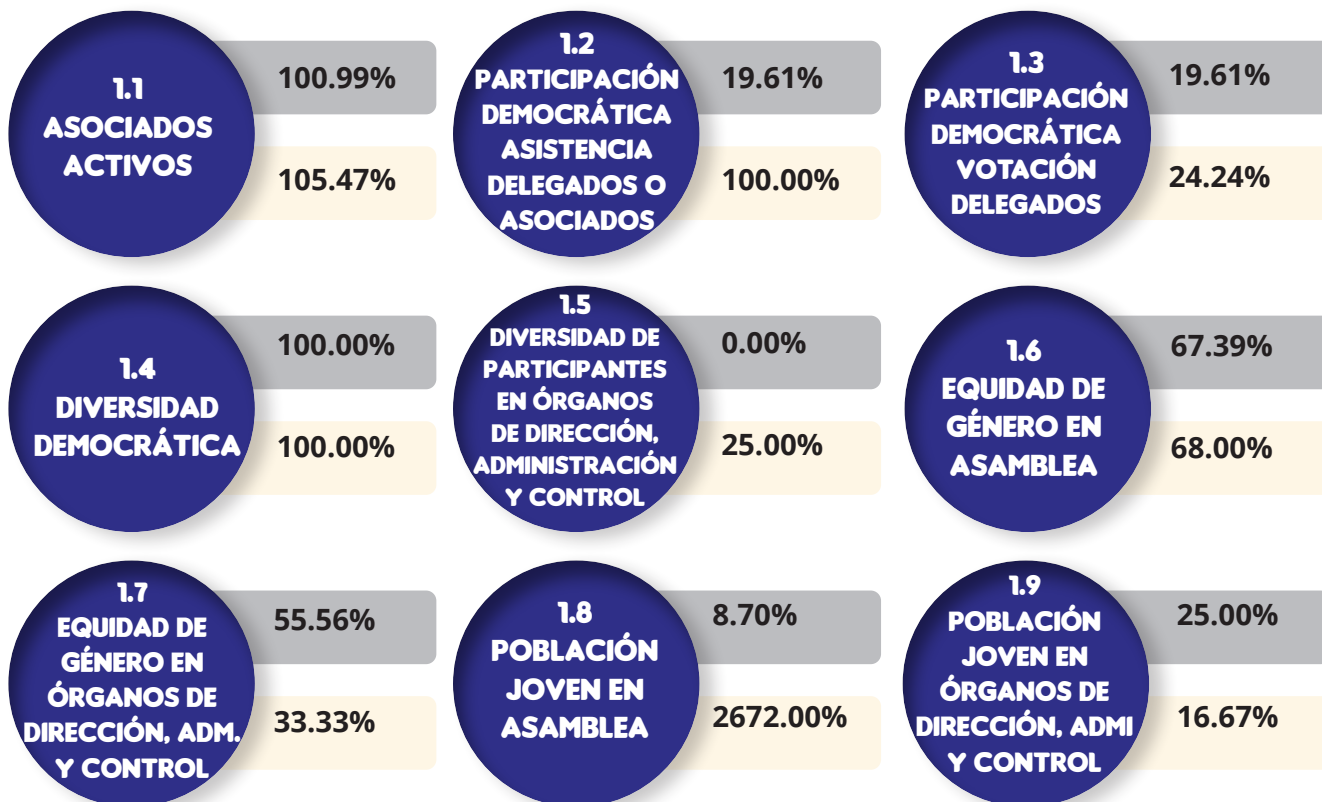
**2024**

**CÓDIGO:** 1703  
**TIPO:** ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**FECHA CORTE:** 31/12/2024

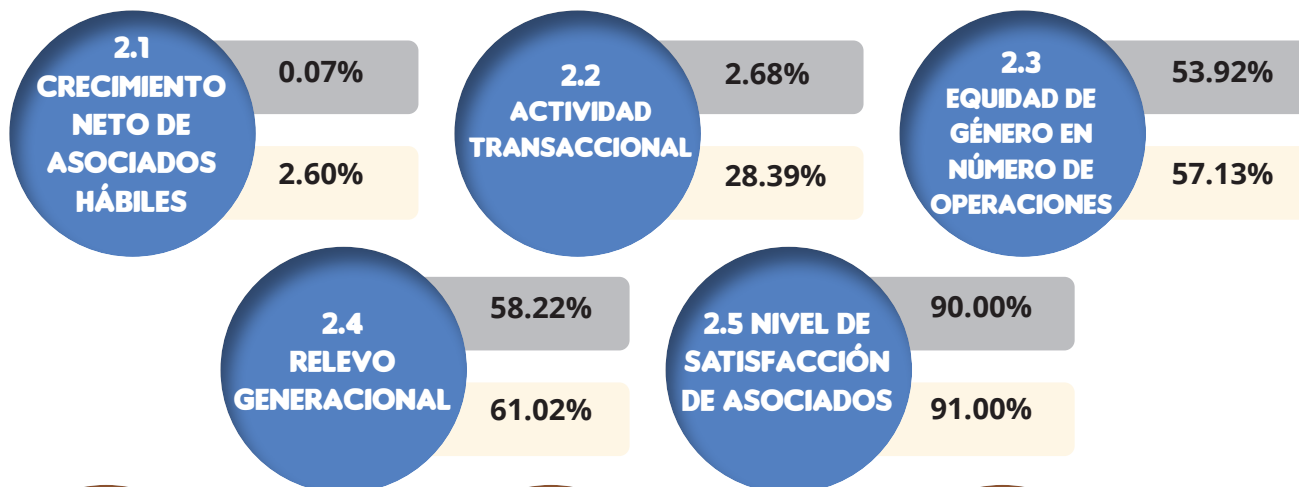
**2025**

**CÓDIGO:** 1703  
**TIPO:** ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**FECHA CORTE:** 31/12/2025

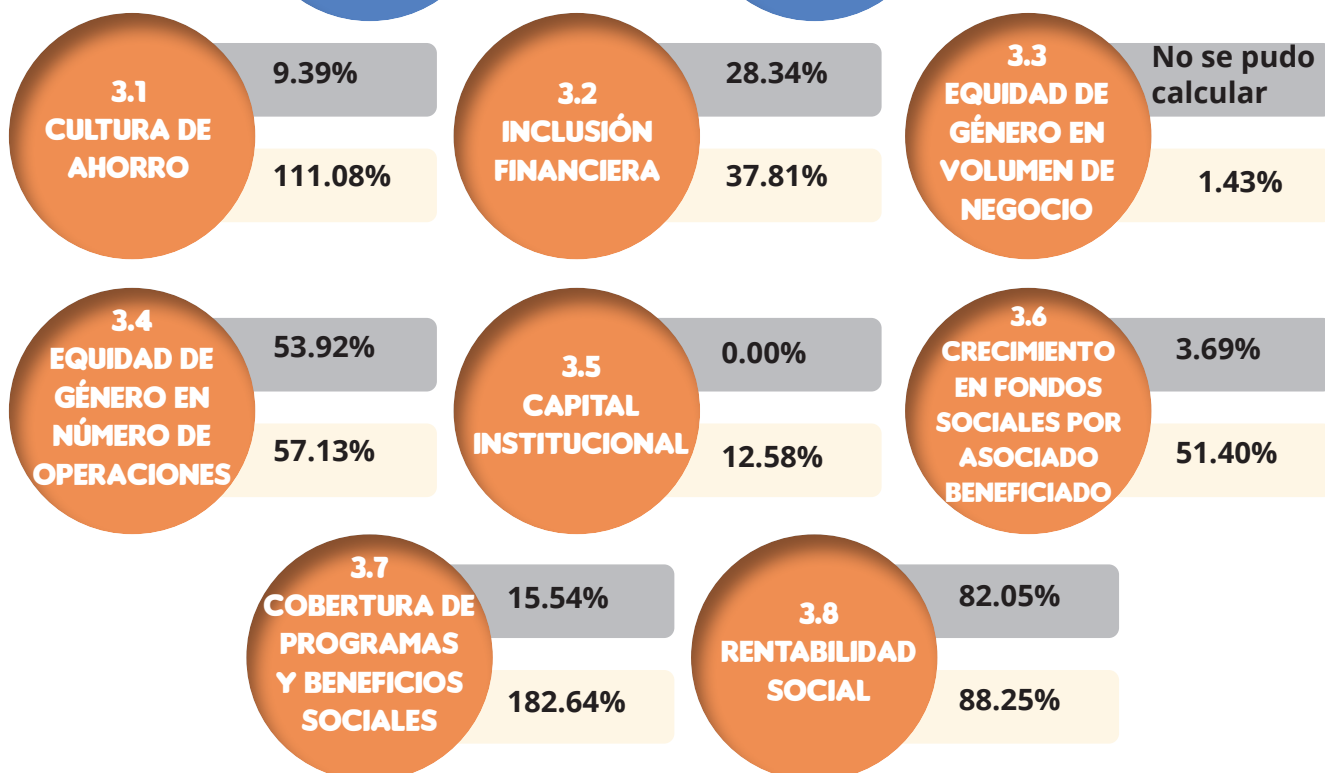
1. PRINCIPIO DE ADMINISTRACIÓN DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA, AUTOGESTIONARIA Y EMPRENDEDORA



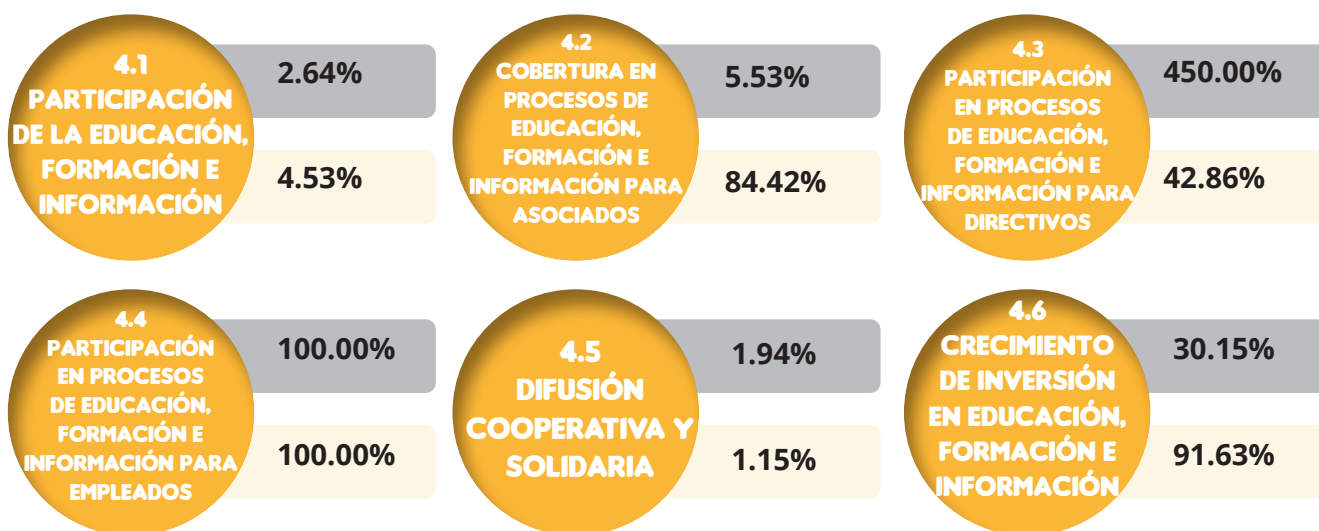
**2. PRINCIPIO DE ADHESIÓN  
VOLUNTARIA, RESPONSABLE Y ABIERTA**



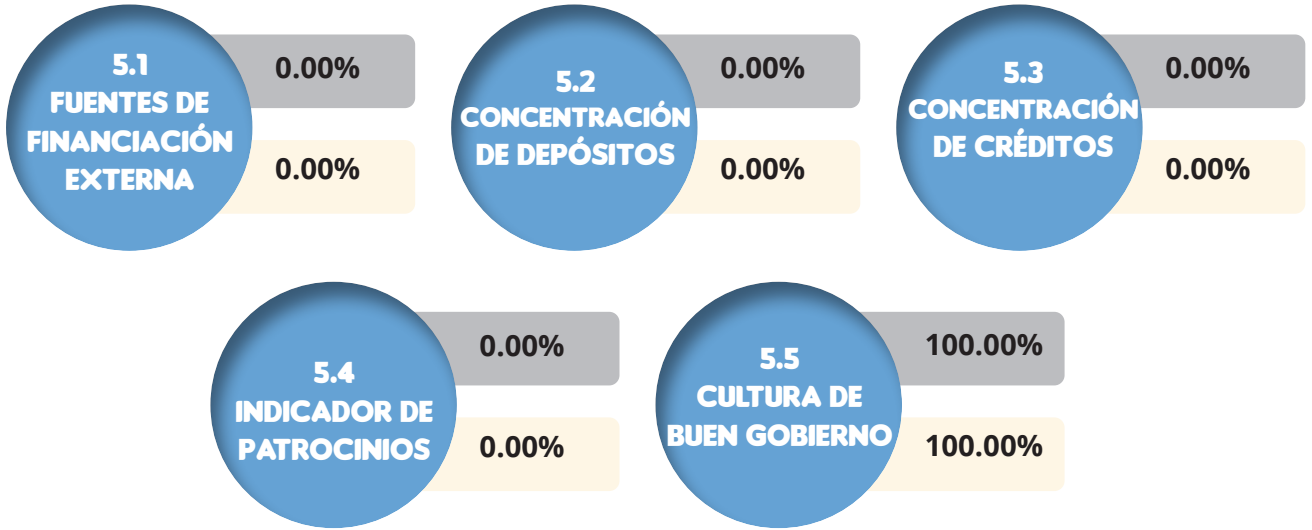
**3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS  
ASOCIADOS, EN JUSTICIA Y EQUIDAD**



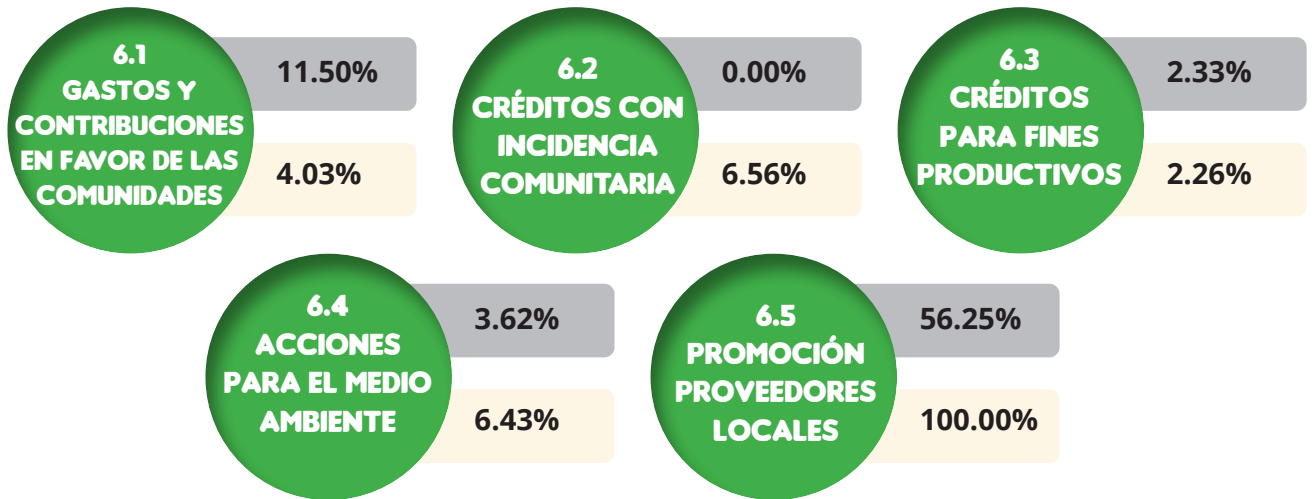
**4. FORMACIÓN E INFORMACIÓN PARA SUS MIEMBROS,  
DE MANERA PERMANENTE, OPORTUNA Y PROGRESIVA**



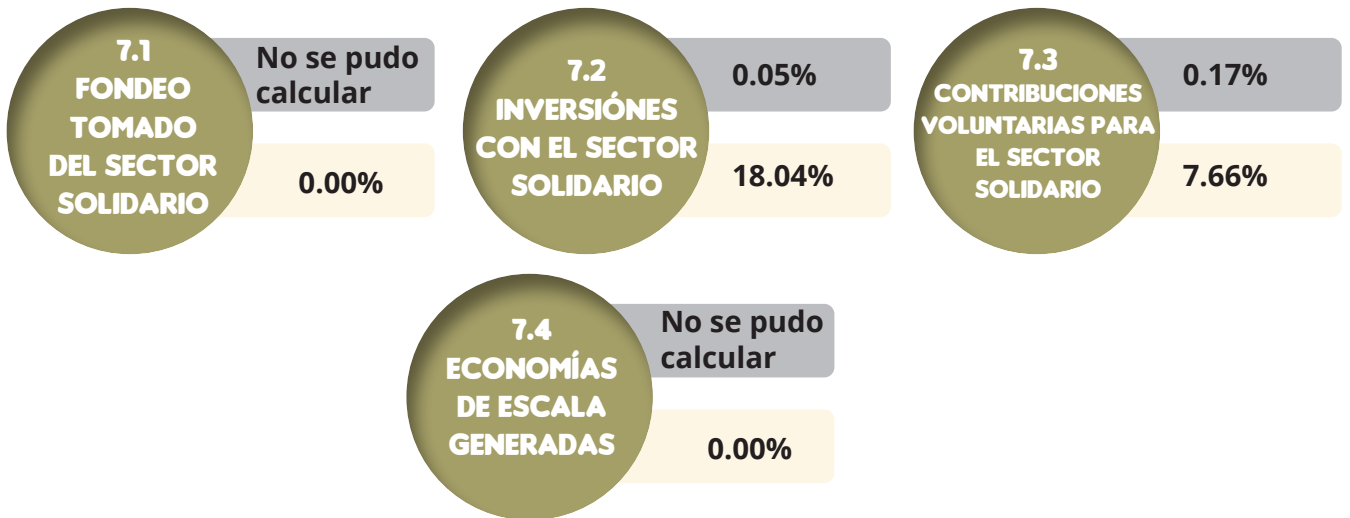
5. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA,  
AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGBIERNO



6. PRINCIPIO DE SERVICIO A LA  
COMUNIDAD



7. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN CON OTRAS  
ORGANIZACIONES DEL MISMO SECTOR



# EJECUCIÓN DE FONDOS SOCIALES

DETALLE EJECUCIÓN A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE

\* Valores expresados en millones de pesos

## OTROS FINES

SALDO INICIAL 1 DE ENERO 2025	\$579.082
DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES	\$1.243.653.473
EJECUCIÓN A SEP 2025	\$1.244.232.555
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	\$0

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIOS ENTREGADOS	VALOR INVERTIDO
PROYECCIÓN AL ASOCIADO Evento padres y madres	1400	\$138.589.608
Bonos celebración Día de la Mujer	12	\$600.000
Celebración Adulto Mayor	15	\$3.000.000
Celebración mes del amor y la amistad	30	\$15.000.000
Aguinaldo para asociados	14.531	\$1.087.142.947
<b>TOTAL</b>	<b>15.987</b>	<b>\$1.244.232.555</b>

**NOTAS:** Evento Padres y Madres inversión total 161.074.183,00, se ejecutó parte vía gasto.

**TOTAL EJECUCIÓN OTROS FINES 2025 \$1.244.232.555,00**

## FONDO EDUCACIÓN

SALDO INICIAL 1 DE ENERO 2025	\$527.897.256
DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES	\$1.865.480.209
EJECUCIÓN AL 31 DIC 2025	\$1.659.242.441
SALDO 24/12/2025 SISTEMA	\$734,135,024

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR INVERTIDO
Auxilios educativos a colaboradores (pregrados, especializaciones, diplomados, idiomas y cursos individuales)	14	41.285.407
Bonos y apoyos educativos a asociados (bonos estudiantiles, kits escolares, pruebas saber, cartillas infantiles y bonos académicos)	3.566	179.873.944
Subsidios de sostenimiento	94	37.600.000

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR INVERTIDO
Capacitación y formación institucional (seminarios, cursos técnicos, diplomados SST, lenguaje de señas, chatbot, encuentros sectoriales)	87	17.750.571
Asesorías contables y servicios profesionales	2	18.000.000
Escuela comercial, retos solidarios y estímulos menores	6	800.000
Capital semilla para emprendedores	3	12.041.229
Aportes Club Deportivo	228	18.111.000
Vacaciones recreativas (refrigerios, hidratación, inflables)	580	37.612.240
Cursos y talleres comunitarios (manualidades, cursos navideños, curso básico solidario y cartillas)	2.860	30.654.879
Apoyo logístico y transporte actividades educativas	93	1.710.000
Eventos y actividades institucionales (seminarios delegados, jornadas emprendedoras, charlas)	422	10.399.171
Apoyo económico a seminaristas	2	7.200.000
Pago impuesto de renta	1	1.246.204.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.959</b>	<b>1.659.242.441</b>

## SOLIDARIDAD

<b>SALDO INICIAL 1 DE ENERO 2025</b>	\$239.647.257
<b>DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES</b>	\$932.740.104
<b>EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2025</b>	\$501.066.513
<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE</b>	\$671.320.848

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE BENEFICIOS ENTREGADOS	VALOR INVERTIDO
SERVICIO MÉDICO	2133	\$96.545.000
AUXILIOS (HOSPITALARIOS, MÉDICOS, CALAMIDAD, FUNERARIO)	25	\$22.552.600
SERVICIO FUNERARIO	Promedio de 10.914 x mes Total: 130.966	\$288.858.310
CAMINATAS ECOLÓGICAS	200	\$22.150.000
JORNADA DE LA SOLIDARIDAD	1.117	\$42.824.130
VARIOS	99	\$28.136.473
<b>TOTAL</b>	<b>134.639</b>	<b>501.066.513</b>

# INFORME GESTIÓN OFICINAS

## LLANOS DE CUIVÁ



### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Agencia LLANOS DE CUIVÁ Fecha de reporte 16/01/2026  
 Director(a) de Agencia CAROLINA JARAMILLO MONSALVE Periodo evaluado Año 2025

### 2. NÚMERO DE ASOCIADOS

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total Asociados	2116	2115	-1	-0,05%	2193	-78

### 3. CARTERA DE CRÉDITO (SALDOS)

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de cartera	\$ 865.766,00	\$ 510.824,00	\$ 354.942,00	41,00%	\$ 891.739,00	\$ 380.915,00

### 4. COLOCACIONES DE CRÉDITO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total colocaciones	\$ 18.295.781,00	\$ 19.696.888,00	\$ 1.401.107,00	7,66%	\$ 19.942.401,00	-\$ 245.513,00

### 5. DEPÓSITOS A LA VISTA

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 3.116.194,00	\$ 3.628.162,00	\$ 511.968,00	16,43%	\$ 3.272.004,00	\$ 356.158,00

#### 5.1. DEPÓSITOS A TERMINO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 3.588.083,00	\$ 4.378.134,00	\$ 790.051,00	22,02%	\$ 3.767.488,00	\$ 610.646,00

#### 5.2. APORTES

Concepto	Cierre Año 2024	Cierre Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 2.163.572,00	\$ 2.411.317,00	\$ 247.745,00	11,45%	\$ 2.271.750,00	\$ 139.567,00

## 6. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DIRECTOR DE AGENCIA

Se puede visualizar el gran éxito que tuvo la agencia en la recuperación de cartera, superamos lo presupuestado para el periodo. En colocación nos faltó muy poco para el cumplimiento del presupuesto sin embargo fue un año exitoso en desembolso en total fueron 332 operaciones por \$9.286.000.

Realizamos un cierre con una base de social de 2.115. Es importante resaltar que durante el año se realizaron depuraciones de cuentas inactivas con antigüedad superior a diez años; sin embargo, gracias a la campaña de aportes anuales, se logró mantener una cantidad significativas de cuentas activas en comparación de años anteriores. Para el año 2026, se espera continuar con una dinámica similar o superior.

## 7. PROYECTOS PARA EL AÑO 2026

Durante el año 2025 se realizó un importante esfuerzo orientado al crecimiento de la agencia y en la recuperación de cartera. Para el nuevo periodo, la meta principal es dar continuidad a esta dinámica positiva, fortaleciendo de manera progresiva nuestra base social y consolidando la presencia de la cooperativa en el corregimiento.

Con el fin de cumplir con los objetivos planeados, se propone las siguientes estrategias:

- Realizar visitas comerciales a las empresas del sector, presentando una oferta integral y bien estructurada de crédito por libranza, lo que permitirá fortalecer la colocación y mejorar el posicionamiento de la cooperativa en un entorno industrial altamente competitivo.
- Gestionar alianzas estratégicas con la Alcaldía de Yarumal, orientadas a la vinculación de empleados y contratistas, así como a la promoción en ferias y proyectos a emprendedores de los beneficios del modelo cooperativo.
- Implementar jornadas de afiliación y educación financiera dirigidas a empresas, comerciantes y comunidad en general, con el propósito de incrementar la base social y promover el uso responsable de los productos financieros.
- Fortalecer la recuperación de cartera mediante estrategias preventivas y de acompañamiento al asociado, priorizando la comunicación oportuna y la renegociación de obligaciones cuando sea necesario.

- Impulsar campañas comerciales enfocadas en el portafolio de ahorro y crédito, resaltando los beneficios diferenciales de la cooperativa frente a otras entidades financieras.
- Afianzar la fidelización de los asociados actuales a través de un servicio cercano, oportuno y facilidad de acceso a los servicios crediticios.

## 8. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AGENCIA EN EL AÑO 2025

Las campañas de créditos ejecutadas en el año 2025 fueron muy estratégicas para el crecimiento de la agencia:

- Campaña preferencial fue una en cada semestre un resumen de 39 desembolsos por \$884.116
- La campaña de credianiversario llamo mucho la atención por su tasa, plazo y monto, muy cómoda para necesidad de nuestros asociados fueron 56 operaciones por \$1.459.229.
- Compra de cartera tuvimos un semestre con tasa del 1.1% y el segundo con tasa 0.99%, ambas muy competitivas y tentativas para nuestros socios con un total de 22 operaciones por \$1.147.589
- Credinavideño aun esta disponible por el mes de enero 2026, a corte al 31 de diciembre hemos desembolsado 32 operaciones por \$532.846 y aspiramos en tener la misma dinámica.

Con el propósito de fortalecer base social y ampliar la información de productos y servicios de la cooperativa se realizó reuniones con personas del sector comercio socias y no socias de manera que conozcan nuestras líneas crediticias; en la institución educativas fue con estudiantes y acudientes para dar a conocer los beneficios educativos he incentivar las aperturas de cuenta.

La implementación de la pasarela de pagos a sido muy efectiva para reducir la operativa en la agencia y gran cantidad de asociados se ha favorecido por la comodidad para hacer sus cancelaciones sin necesidad del desplazamiento; hemos hecho acercamientos para algunas personas que se le dificulta el manejo y resaltando todos los productos que pueden manejar transaccionalmente, iniciamos en el mes de mayo con 14 transacciones por \$2.889 y cerramos con 191 transacciones por \$114.254.

Finalmente, se dio inicio al uso de la firma electrónica, herramienta que ha permitido agilizar los procesos

de desembolso y brindar mayor comodidad a los asociados, especialmente a aquellos que cuentan con codeudores con limitaciones para desplazarse a las sedes de la cooperativa.

## 9. SERVICIO MEDICO

Los servicios médicos ofrecidos a los asociados de la sede Llanos se prestan en los municipios de Santa Rosa de Osos y Yarumal, siendo este último el de mayor demanda. En su mayoría, los asociados se beneficiaron del servicio médico del doctor Homero Londoño, ubicado en el municipio de Yarumal.

Durante el año 2025, se beneficiaron en promedio entre 15 y 20 asociados mensuales, para un total de 183 beneficiarios del servicio médico gratuito. Esta gestión representó una inversión total de \$11.895.000, reafirmando el compromiso social de la cooperativa con el bienestar de sus asociados.

## 10. COMO NOS PERCIBEN EN LA COMUNIDAD

Gracias al acompañamiento cercano y personalizado que se brinda a cada persona que se acerca a nuestra

sede, se ha logrado fortalecer el conocimiento de los productos, servicios y beneficios que ofrece la cooperativa. Esta atención ha sido bien recibida por la comunidad, generando una recomendación positiva que ha contribuido al buen reconocimiento de la entidad en el corregimiento.

Así mismo, la comunidad reconoce y valora la labor social que desarrolla la cooperativa en los ámbitos sociales, educativos y recreativos. También, se ve reflejado en la aceptación de las tasas competitivas y condiciones favorables que ofrece la cooperativa para los asociados que desean acceder a crédito.

En este sentido, Coopacrédito se destaca por brindar una atención cercana y humana a sus asociados, en un entorno familiar que fortalece la confianza, la fidelización y el sentido de pertenencia hacia la cooperativa.

# INFORME GESTIÓN OFICINAS

## CAROLINA DEL PRÍNCIPE



### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Agencia CAROLINA DEL PRÍNCIPE  
Director(a) de Agencia NATALIA RUIZ PÉREZ

Fecha de reporte 20/01/2026  
Periodo evaluado Año 2025

### 2. NÚMERO DE ASOCIADOS

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total Asociados	1625	1621	-4	86%	1890	-269

### 3. CARTERA DE CRÉDITO (SALDOS)

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de cartera	\$ 408.705.150,00	\$ 491.771.390,00	\$ 83.066.240,00	117%	\$ 420.996.305,00	\$ 70.775.085,00

### 4. COLOCACIONES DE CRÉDITO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total colocaciones	\$ 8.366.857.587,00	\$ 7.480.383.353,00	-\$ 886.474.234,00	82%	\$ 9.120.000.000,00	-\$ 1.639.616.647,00

### 5. DEPÓSITOS A LA VISTA

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 3.044.731.473,00	\$ 3.562.758.549	\$ 518.027.076,00	111%	\$ 3.196.968.047,00	\$ 365.790.502,00

### 5.1. DEPÓSITOS A TERMINO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 5.717.702.608,00	\$ 6.901.673.262,00	\$ 1.183.970.654,00	115%	\$ 6.003.587.738,00	\$ 898.085.524,00

### 5.2. APORTES

Concepto	Cierre Año 2024	Cierre Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de aportes	\$ 1.811.421.799,00	\$ 1.922.421.611,00	\$ 110.999.812,00	101%	\$ 1.901.992.889,00	\$ 20.428.722,00

## 6. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DIRECTOR DE AGENCIA

Dentro de los resultados del año 2025, podemos ver como uno de los resultados mas representativos es la brecha que nos queda en asociado al cierre del año frente al presupuesto teniendo en cuenta que llevamos varios años con esta variable negativa y el presupuesto del año vigente se le viene cargando lo que quedo haciendo falta el año anterior lo que va aumentando cada vez la meta y dificulta un poco el cumplimiento de este factor; otro dato para tener en cuenta es que en los últimos dos años se viene haciendo depuración de base de datos y para el año 2025 fueron depuradas en total 68 cuentas, adicional la cancelación de cuentas por fallecimiento en la agencia también tiene una cifra representativa.

Durante el año 2025 también se vio una gran disminución en la cartera colocada debido al pronto pago de créditos representativos, entre ellos el único crédito comercial con el que contaba la agencia por un valor de \$ 350,000,000 aproximadamente, esto afecto un poco el indice de cartera para el cierre del año 2025.

Durante el año 2023 se hizo alianza comercial con el proyecto Cantos del bosque, lo que permitió en el año 2024 se diera un aumento significativo en la colocación de créditos en la agencia, este convenio se dio por terminado en el año 2025 y se vio reflejado en la colocación.

En cuanto a la captación la agencia a seguido con su dinámica habitual, en todos los items hemos venido presentando crecimiento por encima del presupuesto.

Como acción correctiva y poder mitigar los items en los cuales no cumplimos en el presupuesto esta fortalecer loas estrategias para la captación de asociados (hacer brigadas, visitas comerciales dentro y fuera del municipio, buscar acercamiento y hacer alianzas con empresas de la región, visibilizar la cooperativa en todas las actividades que se realicen en el municipio y comunidades cercanas)

Impulsar la colocación de créditos con tasas competitivas, productos flexibles y promociones dirigidas a asociados actuales y nuevos.

### 7. PROYECTOS PARA EL AÑO 2026

Proyecto de educación financiera comunitaria: programar talleres gratuitos para la comunidad en general sobre ahorro, manejo responsable de créditos,

presupuesto familiar y finanzas personales; con el fin de mejorar el uso responsable de los productos financieros y fortalecer la cercanía con la comunidad

Campañas de vinculación y fidelización de asociados: hacer campañas con incentivos, beneficios exclusivos, referidos para atraer nuevos y retener actuales

Fortalecimiento de canales de atención y servicio al cliente: capacitación continua del personal en atención al cliente, comunicación efectiva, solución oportuna de solicitudes e incorporando canales digitales de atención.

Programas de responsabilidad social: jornadas de solidaridad, apoyo a instituciones educativas, actividades ambientales culturales y deportivas

Comunicación y presencia comunitaria: redes sociales, boletines informativos y participación en eventos locales nos ayudarían a estar mas visibles y crear una imagen cercana y confiable ante la comunidad

Continuar brindando alternativas de crédito basadas en procesos ágiles, mejorando tiempos de respuesta, priorizando sectores productivos y necesidades familiares, compitiendo con tasas de interés competitivas

## 8. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AGENCIA EN EL AÑO 2025

- Citologías durante los meses de marzo y abril en conmemoración al día de la mujer: 7 asociadas.
- Celebración de padres y madres : 120 asociados.
- Cursos de pintura en cerámica y macramé: 37 asociados.
- Vacaciones recreativas para niños asociados y niños de la población rural: 90 menores.
- Caminata Ecológica: 17 asociados.
- Jornada Odontológica: 30 asociados menores y 30 asociados adultos.
- Jornada de solidaridad con escuelas rurales (tenche y miraflores): 19 Menores.
- Curso de manualidad navideña: 18 asociados

## 9. SERVICIO MEDICO

En la agencia actualmente no contamos con este servicio, ya se hizo el requerimiento al hospital san rafael para ver si podemos hacer el convenio para este año 2026.

## 10. COMO NOS PERCIBEN EN LA COMUNIDAD

La comunidad nos percibe como una entidad solida, confiable y comprometida, Se valora positivamente la seguridad de los depósitos, el crecimiento de los ahorros y la responsabilidad en la administración de los recursos.

También existe la percepción de que el acceso al crédito es limitado o poco ágil, debido a requisitos estrictos y procesos que pueden resultar demorados.

Esto genera la idea de una entidad conservadora, que prioriza el control del riesgo, pero que podría ser más cercana y flexible frente a las necesidades inmediatas de la comunidad.

La Entidad es vista como respetable y seria, aunque con oportunidades de mejora en comunicación, visibilidad y cercanía comunitaria. Fortalecer la presencia local, mejorar la experiencia de servicio y ofrecer productos crediticios más accesibles contribuirá a consolidar una percepción más dinámica, moderna y orientada al desarrollo social y económico de la comunidad.

# INFORME GESTIÓN OFICINAS

## SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Agencia SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Fecha de reporte 20/01/2026  
Director(a) de Agencia LUZ ADRIANA JARAMILLO VÁSQUEZ Periodo evaluado Año 2025

### 2. NÚMERO DE ASOCIADOS

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total Asociados	1528	1623	95	6,217277487	1542	81

### 3. CARTERA DE CRÉDITO (SALDOS)

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de cartera	146703	214555	67852	46,25126957	151105	63450

### 4. COLOCACIONES DE CRÉDITO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total colocaciones	3866000	4802013	936013	24,21140714	4214061	587952

### 5. DEPÓSITOS A LA VISTA

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	2005430	2944731	939301	46,83788514	2105701	839030

#### 5.1. DEPÓSITOS A TERMINO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	3309000	4197508	888508	26,85125416	3474519	722989

#### 5.2. APORTES

Concepto	Cierre Año 2024	Cierre Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
	1373000	1573835	200835	14,62745812	1441948	131887

## 6. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DIRECTOR DE AGENCIA

- Los resultados son satisfactorios puesto que la mayoría de las metas para el año 2025 se cumplieron.
- Una de las dificultades en el crecimiento de la base social y colocación de créditos es la economía de las familias del municipio por la poca oferta laboral y la forma de ser de la población poco emprendedora.
- La morosidad de la cartera incrementó en el año 2025, es una dificultad para la agencia porque son en la mayoría de meses los mismos asociados, identificando que en el proceso de cobro de cartera se deben desarrollar nuevas estrategias.

## 7. PROYECTOS PARA EL AÑO 2026

- Reuniones con entidades y grupos del municipio, con el objetivo de incrementar la base social y la cartera.
- Realizar actividades de educación financiera y cooperativismo a los estudiantes de la institución Educativa Francisco Abel Gallego.
- Realizar visitas comerciales a los municipios cercanos, porque son posibles prospectos para el crecimiento de la cartera, puesto que en Toledo y San Andrés no hay presencia de entidades cooperativas.
- Vinculación a las actividades que se realizan en las veredas.
- Realizar talleres para sensibilizar a los asociados en temas de emprendimiento.
- Publicidad que genere impacto como vídeos que son más llamativos que imágenes impresas.

## 8. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AGENCIA EN EL AÑO 2025

<b>Descripción</b>	Curso de macramé
<b>Nro de Beneficiados</b>	17 mujeres
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Curso de Lettering
<b>Nro de Beneficiados</b>	19 asociadas
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Jornada de Limpieza Oral
<b>Nro de Beneficiados</b>	30 asociados
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Entrega de Almohadas, niños menores de 5 años
<b>Nro de Beneficiados</b>	40 niños
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Cartilla de ahorro infantil
<b>Nro de Beneficiados</b>	50 niños
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Pruebas del saber
<b>Nro de Beneficiados</b>	28 asociados
<b>Inversión</b>	

<b>Descripción</b>	Cena Día de la mujer
<b>Nro de Beneficiados</b>	29 asociadas
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Citologías
<b>Nro de Beneficiados</b>	30 asociadas
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	2 Reuniones comerciales
<b>Nro de Beneficiados</b>	36 participantes
<b>Inversión</b>	258,800 transporte
<b>Descripción</b>	Celebración Día del Padre y la Madre
<b>Nro de Beneficiados</b>	146 asociados
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Vacaciones recreativas
<b>Nro de Beneficiados</b>	100 asociados menores
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Visita a 2 escuelas rurales
<b>Nro de Beneficiados</b>	27 niños
<b>Inversión</b>	120,000 Transporte

<b>Descripción</b>	Caminata ecológica
<b>Nro de Beneficiados</b>	15 asociados
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Taller Manualidad navideña
<b>Nro de Beneficiados</b>	30 asociadas
<b>Inversión</b>	
<b>Descripción</b>	Novena Navideña
<b>Nro de Beneficiados</b>	300 personas
<b>Inversión</b>	919.960

<b>Descripción</b>	Anchetas, bonos y refrigerios a diferentes actividades de la comunidad
<b>Nro de Beneficiados</b>	56 ganadores y participantes
<b>Inversión</b>	

## 9. SERVICIO MEDICO

Nro de beneficiados: 55

Inversión:

COMENTARIOS: 3 en San José; 16 Yarumal; 4 Medellín y 32 en Santa Rosa

## 10. COMO NOS PERCIBEN EN LA COMUNIDAD

Como una entidad de confianza para la economía de la comunidad.

# INFORME GESTIÓN OFICINAS

## MEDELLÍN



### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Agencia MEDELLÍN  
Director(a) de Agencia MAURICIO HENAO LONDOÑO

Fecha de reporte 20/01/26  
Periodo evaluado Año 2026

### 2. NÚMERO DE ASOCIADOS

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total Asociados	2.516	2.629	113	22.2%	2.574	55

### 3. CARTERA DE CRÉDITO (SALDOS) MOROSIDAD

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de cartera	1.312.842.352	1.352.227.623	39.385.271	0.03	1.921.269.791	-569.042.168

### 4. COLOCACIONES DE CRÉDITO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total colocaciones	27.224.382.083	29.890.297.155	2.665.915.072	10.2%	29.674.576.469	215.720.686

### 5. DEPÓSITOS A LA VISTA

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	1.572.139.332	1.915.146.523	343.007.191	4.5%		

### 5.1. DEPÓSITOS A TERMINO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	6.134.160.273	7.009.472.796	875.312.523	7%	6.440.868.286	568.604.509

### 5.2. APORTES

Concepto	Cierre Año 2024	Cierre Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	1.865.687.936	2.151.255.334	285.567.398	6.5%	1.958.972.332	192.283.002

## 6. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DIRECTOR DE AGENCIA

### Resultados:

Gracias a las visitas comerciales realizadas, fue posible incrementar el índice de colocación. De igual manera, las actividades de carácter lúdico desarrolladas, como la caminata ecológica, han tenido una excelente acogida, ya que son espacios que los asociados disfrutaban y solicitan con mayor frecuencia.

Adicionalmente, se trabajó de manera constante con el equipo para brindar un buen servicio, procurando que el asociado se sienta bien atendido y que, en la medida de lo posible, se dé solución a sus necesidades. Gracias a la amabilidad, el conocimiento de los productos, las bajas tasas de interés, entre otros factores, los asociados se mantienen fieles y comprometidos con la entidad.

### Dificultades:

Durante el año se presentaron algunos desafíos, principalmente porque el equipo de la agencia era completamente nuevo. Aunque tres personas contábamos con una amplia trayectoria en la entidad, la ejecución de nuevas actividades se vio afectada en algunos momentos por confusión en la información y por los procesos propios de adaptación.

Adicionalmente, se han presentado múltiples fallas en el sistema operativo, lo cual en algunas ocasiones genera incomodidad, ya que puede dar la percepción de no contar con un servicio óptimo.

### Acciones correctivas:

Se sugiere que, cuando ingrese personal completamente nuevo, este reciba una capacitación en la oficina principal de Santa Rosa de Osos, aunque la experiencia que tenemos algunos de los integrantes del equipo es buena y podemos brindar una información clara y útil para las personas que ingresan nuevas, es mucho mejor que realicen la pasantía por la oficina principal, para que tengan la experiencia de como se manejan todos los procesos en el día a día, esto con el fin de asegurar un adecuado desempeño en el cargo asignado.

Asimismo, en actividades como la celebración del Día del Padre y de la Madre, se recomienda vincular a todos los socios y considerar la realización de una fiesta familiar que fortalezca la integración.

Por otro lado, se hace necesario realizar los ajustes pertinentes o, en su defecto, evaluar el cambio del sistema operativo, con el fin de mejorar la calidad del servicio. De igual manera, se propone fortalecer los servicios virtuales, como la actualización de datos y los pagos a través de la plataforma digital, ya que actualmente presenta dificultades que generan inconformidad entre los asociados. Es importante que dicha plataforma sea de fácil manejo y amigable para personas de todas las edades

## 9. SERVICIO MEDICO

Nro de beneficiados: 37

Inversión \$ 2.149.000

COMENTARIOS: Don se presta el servicio....

Los asociados, hacen muy buenos comentarios de la doctora que les presta el servicio en el CENTRO MEDICO (SERVICIOS MÉDICOS SAN IGNACIO), Coopacredito Santa Rosa, podría contemplar la posibilidad de tener otros servicios para los asociados ya que el centro médico cuenta con diferentes especialidades

## 10. COMO NOS PERCIBEN EN LA COMUNIDAD

La comunidad en general nos percibe como una entidad sólida y confiable. Por esta razón, muchas personas nos eligen de manera constante para realizar sus Inversiones y acceder a las diferentes líneas de crédito.

En el ámbito social, también somos reconocidos como una entidad comprometida con la comunidad en los lugares donde tenemos presencia. Las distintas obras y acciones sociales que desarrollamos respaldan este compromiso y nos fortalecen cada día, haciéndonos una institución más cercana, sólida y digna de confianza.

# INFORME GESTIÓN OFICINAS

## GÓMEZ PLATA



### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Agencia GÓMEZ PLATA Fecha de reporte 20/01/2026  
Director(a) de Agencia YURIAN ANDRELY ORTEGA VÁSQUEZ Período evaluado AÑO 2025

### 2. NÚMERO DE ASOCIADOS

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total Asociados	747	836	89	12	685	151

### 3. CARTERA DE CRÉDITO (SALDOS)

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de cartera	\$ 168.743.584,00	\$ 121.910.995,00	-\$ 46.832.589,00	-28	\$ 173.805.892,00	-\$ 51.894.897,00

### 4. COLOCACIONES DE CRÉDITO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Total colocaciones	\$ 5.790.233.812,00	\$ 5.932.709.506,00	\$ 142.475.694,00	2	\$ 6.311.354.855,00	-\$ 378.645.349,00

### 5. DEPÓSITOS A LA VISTA

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 644.060.804,00	\$ 1.097.942.574,00	\$ 453.881.770,00	70	\$ 676.263.844,00	\$ 421.678.730,00

#### 5.1. DEPÓSITOS A TERMINO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de depósitos	\$ 2.310.842.693,00	\$ 2.593.628.967,00	\$ 282.786.274,00	12	\$ 2.426.384.828,00	\$ 167.244.139,00

#### 5.2. APORTES

Concepto	Cierre Año 2024	Cierre Año 2025	Variación Absoluta	Var. %	Presupuesto 2025	Cumplimiento Presupuesto
Saldo total de aportes	\$ 444.262.000,00	\$ 579.664.501,00	\$ 135.402.501,00	30	\$ 466.475.100,00	\$ 113.189.401,00

## 6. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DEL DIRECTOR DE AGENCIA

“En cuanto a la parte social, en general obtuvimos buenos resultados en la agencia, pudimos realizar actividades como Vacaciones recreativas para niños asociados y no asociados, tuvimos Jornada de solidaridad con escuela rural donde se capacito sobre lo que es Coopacredito y se compartieron juegos recreativos y refrigerio, participación en actividades culturales, como el desfile de la fiestas de la cordialidad, donde se escucharon muy buenos comentarios, hicimos presencia en actos religiosos como celebración de las fiestas de la virgen y las novenas de Navidad; en estas actividades se presenta algunas dificultades porque se llevan a cabo muy sobre el tiempo, lo que no nos permite una mejor planeación; a este tema le podemos empezar a hacer acciones correctivas teniendo en cuenta que cada año ya tiene sus fechas con las respectivas actividades programas.

En cuanto a la parte comercial, los resultados fueron buenos, pero en el tema de la colocación se presentaron varias compras de cartera, lo que nos impacto un poco frente al presupuesto; las dificultades mas notorias son porque en las otras entidades tiene un conocimiento antiguo del asociado y les facilitan estos créditos sin codeudores o hasta 3 y 4 veces lo que tienen en aportes; las acciones correctivas que podemos tomar son, participar en todas las actividades que hacen en el municipio, ofrecer opciones internas antes que el asociado busque por fuera, como ajustes de plazo, refinanciaciones y alivios temporales cuando se les presente alguna dificultad; sin necesidad de tener que volver a generar una nueva solicitud de crédito, demostrando que la entidad esta presente no solo para prestar, si no también para acompañar en momentos difíciles.

## 7. PROYECTOS PARA EL AÑO 2026

Creación de Programas de Fidelización Incentivando a los socios actuales a que traigan nuevas personas mediante programas de fidelización que ofrezcan beneficios exclusivos.

Expansión de nuestra área de influencia Visitando poblaciones cercanas al municipio donde podamos

dar a conocer nuestros productos y servicios; para llevarlo a cabo es necesario material informativo (volantes, propaganda, entre otros).

Capacitación constante de servicio al cliente y participación en eventos locales, lo cual nos ayuda de mejor manera a estar mas visibles y cercanos ante la comunidad.

Campañas de educación Financiera, ofreciendo talleres y seminarios gratuitos a toda la comunidad sobre educación financiera, puede ser de manera virtual, para atraer a nuevos; esto también puede ayudar a generar confianza en los servicios que la cooperativa ofrece.

## 8. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AGENCIA EN EL AÑO 2025

Descripción: Jornada Odontológica  
Nº de beneficiados:37

Descripción: Celebración de Padres y Madres  
Nº de beneficiados: 140

Descripción: Taller de Manualidades Navideñas  
Nº de beneficiados: 16

Descripción: Caminata Ecológica  
Nº de beneficiados: 17

## 9. SERVICIO MEDICO

En esta agencia no se maneja el servicio medico

## 10. COMO NOS PERCIBEN EN LA COMUNIDAD

En la comunidad nos perciben como entidad aliada muy importante, especialmente cuando ofrecemos apoyo oportuno con orientación clara a las necesidades económicas y sociales de las personas; también nos perciben como entidad confiable, no solo por sus productos, si no también por el trato humano; lo cual motiva a las personas a asociarse y permanecer en la entidad.

# PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

A DICIEMBRE 31 DE 2025

\* Valores expresados en pesos colombianos

Excedentes de Ejercicio año 2025		<b>6.848.875.133</b>
Excedentes de Ingresos Recibidos de Terceros Según Artículo 10 de ley 79 de 1988		<b>6.405.181</b>
<b>Total Excedentes Distribuibles</b>		<b>6.842.469.952</b>
<b>TOTAL APLICACIÓN DE LEY</b>	<b>50%</b>	<b>3.421.234.976</b>
Reserva para Protección de Aportes	<b>20%</b>	1.368.493.990
Fondo de Educación	<b>20%</b>	1.368.493.990
Fondo de Solidaridad	<b>10%</b>	684.246.995
<b>TOTAL APLICACIÓN DE LEY</b>		<b>3.421.234.976</b>
Reserva para Protección de Aportes (Ver Nota)	<b>5,0%</b>	<b>342.123.498</b>
<b>A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA</b>	<b>45%</b>	<b>3.079.111.478</b>
Fondo de Educación	<b>0,0%</b>	0
Fondo de Solidaridad	<b>5,0%</b>	342.123.498
Fondo de Amortización de Aportes	<b>10,0%</b>	684.246.995
Fondo social para otros fines	<b>30,0%</b>	2.052.740.986
<b>TOTAL ASAMBLEA</b>		<b>3.079.111.478</b>
<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.842.469.952</b>

**Nota:** El 5% de Reserva de Protección de Aportes corresponde al plan de acción implementado por la Cooperativa para dar cumplimiento al indicador de solvencia, definido en el literal a) del artículo 6 del Decreto 037 del 14 de enero de 2015 y complementado en la circular 02 de junio 25 de 2015 de la Supersolidaria, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 18 de marzo de 2017, como consta en el Acta No. 58 de la misma fecha.

Proyecto aprobado por Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025 según consta en acta numero 1366 de la misma fecha.

LUZ STELLA PALACIO PEREZ  
Presidente Consejo de Administración

original Firmado

FLOR EMILCE ALVAREZ HERNANDEZ  
Representante Legal

original Firmado

# ESTATUTOS COOPACREDITO SANTA ROSA



La Administración de la Cooperativa presenta a consideración de la Asamblea de Delegados el proyecto de reforma de los Estatutos, el cual se expone a través de un documento comparativo donde se podrá observar el Estatuto vigente y el Proyecto de Reforma 2026.

Este ejercicio ha sido desarrollado de manera conjunta por el Consejo de Administración y la Gerencia, contando con la asesoría técnica de Fecolfin, con el propósito de actualizar y fortalecer el marco normativo de la entidad.

La propuesta de reforma busca alinear los estatutos con las disposiciones establecidas en la Circular Básica

Jurídica No. 94 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como con los lineamientos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno, fortaleciendo las prácticas de gobierno corporativo, transparencia y adecuada gestión institucional.

En el siguiente paralelo se presentan los artículos del Estatuto vigente frente al Proyecto de Reforma 2026, con el fin de facilitar su análisis, discusión y aprobación por parte de la Asamblea de Delegados. Para facilitar su identificación, los cambios y ajustes propuestos se encuentran resaltados en color rojo y verde dentro del documento.

## ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL - DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL - DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL.** La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA es una Persona Jurídica de Derecho Privado, empresa asociativa del sector de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados, regida por la doctrina y por los principios universales del cooperativismo, por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en Colombia y por el presente Estatuto, la cual podrá identificarse con la sigla COOPACREDITO SANTA ROSA.

**PARÁGRAFO:** COOPACREDITO SANTA ROSA se rige por la Legislación Cooperativa vigente en Colombia, por las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por los principios cooperativos aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional, otras disposiciones emitidas por autoridades gubernamentales competentes, por los presentes Estatutos, por el Código de Ética y Buen Gobierno, por los reglamentos internos debidamente aprobados por organismos competentes y por las normas del derecho común que le sean aplicables a su condición de entidad jurídica cooperativa, de responsabilidad limitada, por expresa remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.** El domicilio principal de COOPACREDITO SANTA ROSA es el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia. Tiene como ámbito de operaciones la República de Colombia y podrá establecer, sucursales, agencias, puntos de atención, y corresponsales bancarios en cualquier parte del país, siempre que sean necesarias para la prestación de sus servicios y con base en el resultado de estudios técnicos o de investigación socioeconómica que las justifiquen, en seguimiento de las normas legales vigentes para tales propósitos.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del funcionamiento de los corresponsales bancarios se tendrán en cuenta las disposiciones legales que las rigen.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN.** La duración de COOPACREDITO SANTA ROSA es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

**ARTÍCULO 4. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.** El objeto principal de la Cooperativa COOPACREDITO SANTA ROSA, es el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la ley, los Estatutos y los respectivos reglamentos, fomentando el ahorro, el crédito, los servicios de previsión, asistencia, solidaridad y las demás funciones propias de esta actividad, con unas condiciones de oportunidad, calidad y economía para sus asociados, su grupo familiar y la comunidad en general, contribuyendo así, al mejoramiento social, económico, cultural y al desarrollo, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua con una eficiente administración, económica, financiera, operativa y productiva.

Celebrar convenios y/o contratos de operaciones de libranza o descuento directo con entidades públicas o privadas nacionales, empleadores o entidades pagadoras que tengan a su cargo la obligación del pago del salario, honorarios o cualquiera que sea la denominación de la remuneración, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones o jubilaciones.

## ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL - DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL - DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL.** La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA es una Persona Jurídica de Derecho Privado, empresa asociativa del sector de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados, regida por la doctrina y por los principios universales del cooperativismo, por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en Colombia y por el presente Estatuto, la cual podrá identificarse con la sigla COOPACREDITO SANTA ROSA.

**PARÁGRAFO:** COOPACREDITO SANTA ROSA se rige por la Legislación Cooperativa vigente en Colombia, por las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por los principios cooperativos aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional, otras disposiciones emitidas por autoridades gubernamentales competentes, por los presentes Estatutos, por los reglamentos internos debidamente aprobados por organismos competentes y por las normas del derecho común que le sean aplicables a su condición de entidad jurídica cooperativa, de responsabilidad limitada, por expresa remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.** El domicilio principal de COOPACREDITO SANTA ROSA es el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia. Tiene como ámbito de operaciones la República de Colombia y podrá establecer, sucursales, agencias, puntos de atención, y corresponsales en cualquier parte del país, siempre que sean necesarias para la prestación de sus servicios y con base en el resultado de estudios técnicos o de investigación socioeconómica que las justifiquen, en seguimiento de las normas legales vigentes para tales propósitos.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN.** La duración de COOPACREDITO SANTA ROSA es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

**ARTÍCULO 4. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.** El objeto principal de la Cooperativa COOPACREDITO SANTA ROSA, es el ejercicio de la actividad financiera con sus asociados en los términos y límites fijados por la ley, los Estatutos y los respectivos reglamentos, fomentando el ahorro, el crédito, los servicios de previsión, asistencia, solidaridad y las demás funciones propias de esta actividad, con unas condiciones de oportunidad, calidad y economía para sus asociados, su grupo familiar y la comunidad en general, contribuyendo así, al mejoramiento social, económico, cultural y al desarrollo, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua con una eficiente administración, económica, financiera, operativa y productiva.

Estas transacciones se harán con entidades legalmente constituidas, previendo siempre que los recursos derivados de las mismas sean de procedencia lícita.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL.** En consonancia con el Acuerdo Cooperativo y la filosofía con la que fue creada, COOPACREDITO SANTA ROSA promueve prácticas que consoliden una corriente de pensamiento solidario, crítico, emprendedor y comprometido con la cultura ecológica, como medio para contribuir al desarrollo económico y social de sus asociados, de sus grupos familiares y de la comunidad.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

COOPACREDITO SANTA ROSA, tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Promover el desarrollo integral de sus asociados.
2. Fomentar y estimular en sus asociados la cultura del ahorro y del buen uso del crédito.
3. Contribuir permanentemente al mejoramiento de la seguridad social de sus asociados y sus familias y facilitar a estos el acceso al bienestar en general.
4. Formar e informar a sus asociados, en los principios y normas del cooperativismo.
5. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
6. Desarrollar en sus asociados el sentido de pertenencia a la Institución.
7. Estimular la participación de sus asociados y de sus familias, en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades que redunden en su beneficio económico y social.

**ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES.** En desarrollo del objeto del Acuerdo Cooperativo y para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos generales y específicos, COOPACREDITO SANTA ROSA será especializada en Ahorro y Crédito, conforme al marco legal previsto para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria y podrá realizar las siguientes actividades:

1. Captar ahorros a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, contractual y demás modalidades permitidas por Ley
2. Realizar con los asociados operaciones activas de crédito por medio de libranza o caja, así mismo actuar como entidad operadora, con recursos propios lícitos o a través de mecanismos de financiación autorizados por ley.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a su gerente, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra o venta de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos.
8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes y tarjetas de créditos.
10. Intermediar recursos de Redescuento
11. Prestar el servicio de intermediación para la administración de nóminas o el pago de derechos salariales, prestacionales y económicos a sus asociados
12. Las que autorice el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 1.** La Cooperativa se abstendrá de realizar restricciones y prácticas inseguras no autorizadas por la ley y la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO 2.** Las operaciones de ahorro y crédito adelantadas por COOPACREDITO SANTA ROSA se circunscribirán exclusivamente a sus asociados.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL.** En consonancia con el Acuerdo Cooperativo y la filosofía con la que fue creada, COOPACREDITO SANTA ROSA promueve prácticas que consoliden una corriente de pensamiento solidario, crítico, emprendedor y comprometido con la cultura ecológica, como medio para contribuir al desarrollo económico y social de sus asociados, de sus grupos familiares y de la comunidad.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

COOPACREDITO SANTA ROSA, tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Promover el desarrollo integral de sus asociados.
2. Fomentar y estimular en sus asociados la cultura del ahorro y del buen uso del crédito.
3. Contribuir permanentemente al mejoramiento de la seguridad social de sus asociados y sus familias y facilitar a estos el acceso al bienestar en general.
4. Formar e informar a sus asociados, en los principios y normas del cooperativismo.
5. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
6. Desarrollar en sus asociados el sentido de pertenencia a la Institución.
7. Estimular la participación de sus asociados y de sus familias, en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades que redunden en su beneficio económico y social.

**ARTÍCULO 7. OPERACIONES.** En desarrollo del objeto del Acuerdo Cooperativo y para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos generales y específicos, COOPACREDITO SANTA ROSA será especializada en Ahorro y Crédito, conforme al marco legal previsto para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria y podrá realizar las siguientes operaciones:

1. Captar ahorros a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, contractual
2. Otorgar créditos.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a su gerente, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra o venta de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos.
8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la Cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes y tarjetas de créditos.
10. Intermediar recursos de Redescuento
11. Prestar el servicio de intermediación para la administración de nóminas o el pago de derechos salariales, prestacionales y económicos a sus asociados
12. Las que autorice el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 1.** La Cooperativa se abstendrá de realizar restricciones y prácticas inseguras no autorizadas por la ley y la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO 2.** Las operaciones de ahorro y crédito adelantadas por COOPACREDITO SANTA ROSA se circunscribirán exclusivamente a sus asociados.

**ARTÍCULO 8. ACTOS COOPERATIVOS.** Las actividades previstas en el artículo anterior que la Cooperativa realice con sus Asociados o con otras cooperativas, en desarrollo de sus objetivos sociales, constituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados y en particular los siguientes que son aplicables a su naturaleza de Cooperativa de Ahorro y Crédito:

1. Reconocimiento de la libertad que tiene cada persona para asociarse, permanecer asociada y retirarse de la Cooperativa.
2. Control y participación democrática sobre bases de equidad, reconociendo a cada asociado su valor esencial como persona.
3. Ausencia de discriminación por razones políticas, religiosas, raciales, de nivel cultural, social o económico, de sexo o nacionalidad.
4. Preocupación permanente por otorgar excelentes servicios a los asociados, la familia y la comunidad.
5. Retorno cooperativo a los asociados en proporción a las operaciones realizadas o al uso de servicios de la Cooperativa.
6. Rentabilidad financiera y seguridad.
7. Educación cooperativa, social y técnica e información permanente para los asociados, los dirigentes, administradores y la comunidad, para asegurar la participación y la expansión social y económica de la Cooperativa.
8. Integración económica y social al sector cooperativo.
9. Responsabilidad social.

**ARTÍCULO 9. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, COOPACREDITO SANTA ROSA podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, para lo cual celebrará los convenios especiales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La Cooperativa, por aprobación de sus órganos competentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes, y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades reales de los asociados.

**PARÁGRAFO.** COOPACREDITO SANTA ROSA no prestará servicios de intermediación laboral.

### CAPÍTULO III

#### CALIDAD DE ASOCIADO- DEBERES-DERECHOS-SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

**ARTÍCULO 12. CALIDAD DE ASOCIADO.** Tienen el carácter de asociados de COOPACREDITO SANTA ROSA las personas que suscribieron el acta de constitución y las que figuran en el registro social. Podrán ingresar las personas naturales y jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en este Estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** Las solicitudes de admisión serán resueltas por la Gerencia o quien ella designe. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha de su aceptación y pague los aportes sociales definidos en las reglamentaciones respectivas. El ingreso de asociados será informado al Consejo de Administración, en la siguiente reunión ordinaria. En el caso de asociados PEP (Personas políticamente expuestas) será el Consejo de Administración o a quien este delegue, quien apruebe su vinculación.

**PARÁGRAFO 2: HABILIDAD:** Son asociados o delegados hábiles quienes estén inscritos en el registro social y se encuentren al día en sus obligaciones (aportes sociales y créditos) en la fecha que determine el Consejo de Administración en la respectiva

**ARTÍCULO 8. ACTOS COOPERATIVOS.** Las operaciones previstas en el artículo anterior que la Cooperativa realice con sus Asociados o con otras cooperativas, en desarrollo de sus objetivos sociales, constituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados y en particular los siguientes que son aplicables a su naturaleza de Cooperativa de Ahorro y Crédito:

1. Reconocimiento de la libertad que tiene cada persona para asociarse, permanecer asociada y retirarse de la Cooperativa.
2. Control y participación democrática sobre bases de equidad, reconociendo a cada asociado su valor esencial como persona.
3. Ausencia de discriminación por razones políticas, religiosas, raciales, de nivel cultural, social o económico, de sexo o nacionalidad.
4. Preocupación permanente por otorgar excelentes servicios a los asociados, la familia y la comunidad.
5. Retorno cooperativo a los asociados en proporción a las operaciones realizadas o al uso de servicios de la Cooperativa.
6. Rentabilidad financiera y seguridad.
7. Educación cooperativa, social y técnica e información permanente para los asociados, los dirigentes, administradores y la comunidad, para asegurar la participación y la expansión social y económica de la Cooperativa.
8. Integración económica y social al sector cooperativo.
9. Responsabilidad social.

**ARTÍCULO 9. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, COOPACREDITO SANTA ROSA podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, para lo cual celebrará los convenios especiales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La Cooperativa, por aprobación de sus órganos competentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social y de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones pertinentes, en las que se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que minimicen los riesgos y garanticen la satisfacción de las necesidades reales de los asociados.

**PARÁGRAFO.** COOPACREDITO SANTA ROSA no prestará servicios de intermediación laboral.

### CAPÍTULO III

#### CALIDAD DE ASOCIADO- DEBERES-DERECHOS-SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

**ARTÍCULO 12. CALIDAD DE ASOCIADO.** Tienen el carácter de asociados de COOPACREDITO SANTA ROSA las personas que suscribieron el acta de constitución y las que figuran en el registro social. Podrán ingresar las personas naturales y jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en este Estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** Las solicitudes de admisión serán resueltas por la Gerencia o quien ella designe. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha de su aceptación y pague los aportes sociales definidos en las reglamentaciones respectivas. En el caso de personas que por su perfil de riesgo sean consideradas como PEP (Personas expuestas políticamente) será el Consejo de Administración o a quien este delegue de la alta gerencia, quien apruebe su vinculación.

**PARÁGRAFO 2: HABILIDAD:** Son asociados o delegados hábiles quienes estén inscritos en el registro social y se encuentren al día en sus obligaciones (aportes sociales y créditos) en la fecha que determine el Consejo de Administración en la respectiva

convocatoria. Así mismo, que no estén afectados por proceso de exclusión o por sanción que implique suspensión o pérdida de los derechos en la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 3: ASOCIADO o DELEGADO INHÁBIL.** El asociado inhábil es aquel que no está al día en el pago de sus aportes sociales, ni está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias o que está afectado por proceso de exclusión o sanción que implique suspensión o pérdida de los derechos en la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 4. ASOCIADO ACTIVO:** Es el asociado que tiene cuenta de ahorros, y ha realizado como mínimo una operación financiera semestral por cada período anual, contado a partir del primer día hábil del año, que afecte su cuenta de ahorros, con excepción de los créditos o débitos que la Cooperativa realice con el fin de abonar intereses o realizar cargos por concepto de comisiones o servicios financieros, operaciones estas que no representan la activación de una cuenta.

**PARÁGRAFO 5. EL ASOCIADO INACTIVO.** Es aquel que no cumple con la condición de activo. La activación de una cuenta inactiva será autorizada por el Gerente de la Cooperativa o quien este designe, cumpliendo para ello con las políticas de actualización de datos.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Para ser admitidas, las personas naturales que aspiren a ser asociadas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

**a. Personas naturales.**

1. Los legalmente capaces y quien haya cumplido dieciocho (18) años o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de Representante Legal.
2. Estar residenciado y realizar cualquier actividad económica lícita en forma dependiente o independiente, dentro del radio de acción de la Cooperativa.
3. Diligenciar la solicitud de ingreso de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo de administración.
4. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económica, que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.
5. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al dos por ciento (2%) de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, al momento de ser admitido. El valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano por encima.
6. Realizar aportes sociales iniciales por una suma no inferior a los diecisiete puntos cinco por ciento (17.5%) de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.
7. Acreditar que ha recibido información básica sobre principios cooperativos, el Acuerdo Cooperativo de COOPACREDITO SANTA ROSA, sus características, sus servicios, los deberes y derechos.
8. Comprometerse a facilitar el cumplimiento del objeto social de COOPACREDITO SANTA ROSA.
9. Los menores de 18 años aportarán la suma equivalente al 7% de un salario mínimo mensual vigente, suma con la cual quedan cubiertos los aportes por el resto del año de apertura de la cuenta.

**PARÁGRAFO 1:** Al menor asociado no se le cobra la cuota de admisión. El menor de edad realizará aportes sociales anuales, equivalentes al 1,5% de un salario mínimo mensual legal vigente. Este valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano por encima. Una vez cumpla los 18 años de edad, deberá pasar la cuenta como asociado mayor y realizar el pago de los aportes sociales mensuales del 1,5% del salario mínimo mensual legal vigente. Este valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano por encima.

NOTA. El valor de los aportes de los menores de 18 años regirá a partir del 01 de enero de 2023, además los asociados menores de edad entre 14 y 18 años que a la fecha hayan pasado la cuenta a mayores, deben continuar como mayores y con las condiciones de los mayores. Se elimino

convocatoria. Así mismo, que no estén afectados por proceso de exclusión o por sanción que implique suspensión o pérdida de los derechos en la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 3: ASOCIADO o DELEGADO INHÁBIL.** El asociado inhábil es aquel que no está al día en el pago de sus aportes sociales, ni está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias o que está afectado por proceso de exclusión o sanción que implique suspensión o pérdida de los derechos en la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 4. ASOCIADO ACTIVO:** Es el asociado que tiene cuenta de ahorros, y ha realizado como mínimo una operación financiera semestral por cada período anual, contado a partir del primer día hábil del año, que afecte su cuenta de ahorros, con excepción de los créditos o débitos que la Cooperativa realice con el fin de abonar intereses o realizar cargos por concepto de comisiones o servicios financieros, operaciones estas que no representan la activación de una cuenta.

**PARÁGRAFO 5. EL ASOCIADO INACTIVO.** Es aquel que no cumple con la condición de activo. La activación de una cuenta inactiva será autorizada por el Gerente de la Cooperativa o quien este designe, cumpliendo para ello con las políticas de actualización de datos.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Para ser admitidas, las personas naturales que aspiren a ser asociadas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

**a. Personas naturales.**

1. Los legalmente capaces y quien haya cumplido dieciocho (18) años o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de Representante Legal.
2. Realizar cualquier actividad económica lícita en forma dependiente o independiente.
3. Diligenciar la solicitud de ingreso de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo de administración.
4. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económica, que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.
5. Pagar una cuota de admisión no reembolsable por única vez, cuyo valor se fija en una suma equivalente al dos por ciento (2%) de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, al momento de ser admitido. El valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano por encima.
6. Realizar aportes sociales iniciales por una suma no inferior al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.
7. Acreditar que ha recibido información básica sobre principios cooperativos, el Acuerdo Cooperativo de COOPACREDITO SANTA ROSA, sus características, sus servicios, los deberes y derechos.
8. Comprometerse a facilitar el cumplimiento del objeto social de COOPACREDITO SANTA ROSA.
9. Los menores de 18 años aportarán la suma equivalente al 7% de un salario mínimo mensual vigente, suma con la cual quedan cubiertos los aportes por el resto del año de apertura de la cuenta.

**PARÁGRAFO 1:** Al menor asociado no se le cobra la cuota de admisión. El menor de edad realizará aportes sociales anuales, equivalentes al 2% de un salario mínimo mensual legal vigente. Este valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano por encima. Una vez cumpla los 18 años de edad, deberá realizar el pago de los aportes sociales mensuales del 1,5% del salario mínimo mensual legal vigente. Este valor se aproxima al múltiplo de mil más cercano por encima.

## b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas del sector de la economía solidaria, las de derecho público, las de derecho privado sin ánimo de lucro y las micro, pequeñas y medianas empresas que se quieran asociar a la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Presentar la solicitud de admisión.
2. Acreditar existencia y representación legal, mediante el documento expedido por la autoridad competente.
3. Presentar copia auténtica del Estatuto vigente.
4. Presentar la parte pertinente del acta de reunión del organismo competente, en la cual conste la autorización para tramitar la afiliación a la Cooperativa.
5. **Presentar Balance al corte del mes inmediatamente anterior al de la fecha en que se formula la solicitud de admisión.**
6. Pagar una cuota de admisión no reembolsable equivalente al cuatro por ciento (4%) de un salario mínimo mensual legal vigente, aproximada al múltiplo de mil más cercano por encima.
7. Realizar aportes sociales iniciales por una suma no inferior al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.
8. **Disponerse a cancelar los otros compromisos societarios definidos en este Estatuto. Se elimina**
9. Acreditar ante COOPACREDITO SANTA ROSA a las personas naturales responsables de sus transacciones.
10. No presentar sanciones de orden disciplinario ni fiscal cuya tipificación este a cargo de los organismos de control del estado.

**PARÁGRAFO 2:** Además del cumplimiento de los requisitos ya enunciados, el ingreso como Asociado de la Cooperativa, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. Dentro de dichos controles se incluye las consultas en listas vinculantes para Colombia. Quienes figuren en listas vinculantes no serán admitidos.

**PARÁGRAFO 3:** Se consideran Personas Expuestas Políticamente, aquellas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

**PARÁGRAFO 4:** Mensualmente, la Gerencia le rendirá al Consejo de Administración, un informe detallado del ingreso y retiro de Asociados, para conocimiento de dicho organismo y decisiones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente Estatuto o de los reglamentos internos, los siguientes:

1. Adquirir conocimientos y mantenerse actualizados en los Principios Básicos del Cooperativismo, las características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto y los reglamentos que rigen la entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las obligaciones que se derivan de decisiones adoptadas por los órganos de administración y las recomendaciones de los órganos de vigilancia, de conformidad con la Ley, los Estatutos o Reglamentos Internos.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de ésta, así como con el movimiento cooperativo en general.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Utilizar habitualmente los servicios de la Cooperativa.
7. Prestar su concurso, de tal forma que la cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.

## b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas del sector de la economía solidaria, las de derecho público, las de derecho privado sin ánimo de lucro y las micro, pequeñas y medianas empresas que se quieran asociar a la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Presentar la solicitud de admisión.
2. Acreditar existencia y representación legal, mediante el documento expedido por la autoridad competente.
3. Presentar copia auténtica del Estatuto vigente, cuando aplique.
4. Presentar la parte pertinente del acta de reunión del organismo competente, en la cual conste la autorización para tramitar la afiliación a la Cooperativa.
5. **Presentar los últimos estados financieros aprobados o, en su defecto, el balance general con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se formule la solicitud de admisión.**
6. Pagar una cuota de admisión no reembolsable por única vez, equivalente al cuatro por ciento (4%) de un salario mínimo mensual legal vigente, aproximada al múltiplo de mil más cercano por encima.
7. Realizar aportes sociales iniciales por una suma no inferior al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.
8. Acreditar ante COOPACREDITO SANTA ROSA a las personas naturales responsables de sus transacciones.
9. No presentar sanciones de orden disciplinario ni fiscal cuya tipificación este a cargo de los organismos de control del estado.

**PARÁGRAFO 2:** Además del cumplimiento de los requisitos ya enunciados, el ingreso como Asociado de la Cooperativa, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. Dentro de dichos controles se incluye las consultas en listas vinculantes para Colombia. Quienes figuren en listas vinculantes no serán admitidos.

**PARÁGRAFO 3:** Se consideran Personas Expuestas Políticamente, aquellas que por su perfil o en razón de las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

**PARÁGRAFO 4:** Mensualmente, la Gerencia le rendirá al Consejo de Administración, un informe detallado del ingreso y retiro de Asociados, para conocimiento de dicho organismo y decisiones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente Estatuto o de los reglamentos internos, los siguientes:

1. Adquirir conocimientos y mantenerse actualizados en los Principios Básicos del Cooperativismo, las características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto y los reglamentos que rigen la entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las obligaciones que se derivan de decisiones adoptadas por los órganos de administración y las recomendaciones de los órganos de vigilancia, de conformidad con la Ley, los Estatutos o Reglamentos Internos.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de ésta, así como con el movimiento cooperativo en general.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Utilizar habitualmente los servicios de la Cooperativa.
7. Prestar su concurso, de tal forma que la cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.

8. Suministrar los informes que la Cooperativa les solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o trabajo.
9. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y desempeñar los cargos sociales para los cuales sean nombrados.
10. Participar en los procesos de elección de delegados que sean convocados por la Cooperativa.
11. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación en general, así como en los demás eventos a los que se les convoque.
12. Acatar el presente Estatuto, los reglamentos derivados del mismo, **los códigos de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa.**
13. Actualizar cada año la información personal y socioeconómica en las oficinas de la Cooperativa o mediante cualquier otro medio adecuado para ello.
14. **Informar sobre su condición PEP o el de algunos de sus familiares vinculados a la Cooperativa.**
15. Los demás que se deriven del acuerdo cooperativo, en concordancia con disposiciones de Ley, Estatutos, Reglamentos Internos y el SARLAFT de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto o de los reglamentos internos, los siguientes:

1. Hacer uso de los servicios y realizar con la Cooperativa las operaciones que autorizan el Estatuto y los Reglamentos.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos sociales de la Cooperativa.
3. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración y vigilancia, desempeñando los cargos sociales para los cuales haya sido elegido.
4. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
5. Disfrutar, conforme al Estatuto y Reglamentos, de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidos para sus asociados.
6. Beneficiarse de los programas educativos, de capacitación, sociales y culturales que se realicen.
7. Fiscalizar la gestión económica y social de COOPACREDITO SANTA ROSA, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, en asocio del Revisor Fiscal o un miembro de la Junta de Vigilancia, conforme a la reglamentación especial que se expida para el efecto.
8. Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas por infracciones de los directivos o administradores, empleados y asociados en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la reglamentación vigente.
9. Presentar a los órganos de administración, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y que guarden relación con su objeto social.
10. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras que ésta no se haya disuelto.
11. Los demás que se deriven de su vinculación como asociado de la Cooperativa en concordancia con la Ley, los Principios Cooperativos, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.

**PARÁGRAFO 1:** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**PARÁGRAFO 2:** Habida consideración que el propósito de vincular menores de edad a la Cooperativa, es el de cultivar en ellos el espíritu solidario, el hábito del ahorro y el modelo solidario como alternativa económica y estilo de vida, sus derechos, mientras mantengan su condición de menores de edad, estarán enfocados en este sentido y limitados en el acceso al crédito y al derecho de elegir y ser elegido, todo ello dentro de un proceso pedagógico formativo que para el efecto reglamentará el Consejo de Administración.

8. Suministrar los informes que la Cooperativa les solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o trabajo.
9. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y desempeñar los cargos sociales para los cuales sean nombrados.
10. Participar en los procesos de elección de delegados que sean convocados por la Cooperativa.
11. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación en general, así como en los demás eventos a los que se les convoque.
12. Acatar el presente Estatuto, los reglamentos derivados del mismo, **el Código de Buen Gobierno, ética y conducta de la Cooperativa.**
13. Actualizar cada año la información personal y socioeconómica en las oficinas de la Cooperativa o mediante cualquier otro medio adecuado para ello.
14. **Informar sobre su condición PEP al momento de solicitar su vinculación a la Cooperativa o cuando cambie su perfil de riesgo a PEP y suministrar la información requerida por COOPACREDITO SANTA ROSA sin perjuicio de las verificaciones que realice la Entidad.**
15. Los demás que se deriven del acuerdo cooperativo, en concordancia con disposiciones de Ley, Estatutos, Reglamentos Internos y el SARLAFT de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes del presente estatuto o de los reglamentos internos, los siguientes:

1. Hacer uso de los servicios y realizar con la Cooperativa las operaciones que autorizan el Estatuto y los Reglamentos.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos sociales de la Cooperativa.
3. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración y vigilancia, desempeñando los cargos sociales para los cuales haya sido elegido.
4. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
5. Disfrutar, conforme al Estatuto y Reglamentos, de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidos para sus asociados.
6. Beneficiarse de los programas educativos, de capacitación, sociales y culturales que se realicen.
7. Fiscalizar la gestión económica y social de COOPACREDITO SANTA ROSA, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, en asocio del Revisor Fiscal o un miembro de la Junta de Vigilancia, conforme a la reglamentación especial que se expida para el efecto.
8. Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas por infracciones de los directivos o administradores, empleados y asociados en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la reglamentación vigente.
9. Presentar a los órganos de administración, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y que guarden relación con su objeto social.
10. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras que ésta no se haya disuelto.
11. Los demás que se deriven de su vinculación como asociado de la Cooperativa en concordancia con la Ley, los Principios Cooperativos, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.

**PARÁGRAFO 1:** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**PARÁGRAFO 2:** Habida consideración que el propósito de vincular menores de edad a la Cooperativa, es el de cultivar en ellos el espíritu solidario, el hábito del ahorro y el modelo solidario como alternativa económica y estilo de vida, sus derechos, mientras mantengan su condición de menores de edad, estarán enfocados en este sentido y limitados en el acceso al crédito y al derecho de elegir y ser elegido como delegados, miembros de cuerpos colegiados o como administradores de Coopacredito, todo ello dentro de un proceso pedagógico formativo que para el efecto reglamentará el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO 3:** La Cooperativa, a través de sus Entes Competentes, establecerá los mecanismos mediante los cuales se garantice a los Asociados el derecho a estar informados, previo a la vinculación como Asociado y durante el tiempo que mantenga esta condición.

**PARÁGRAFO 4:** Los menores de edad no podrán participar en procesos de elección para elegir o ser elegidos como delegados, miembros de cuerpos colegiados o como administradores de Coopacrédito. Se elimina

**ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado de COOPACREDITO SANTA ROSA se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
3. Muerte.
4. Disolución o Liquidación, si fuese persona jurídica.
5. Exclusión.
6. Por sentencia judicial por procesos vinculados con el sector financiero.

**ARTÍCULO 17. RETIRO VOLUNTARIO.** El retiro voluntario es la manifestación del asociado de quererse desvincular de la Cooperativa, mediante la solicitud escrita, y se entenderá aceptada a la fecha de su radicación en cualquiera de las oficinas de COOPACREDITO SANTA ROSA, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la Cooperativa inicie o haya iniciado en su contra.

**ARTÍCULO 18. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO:** El asociado que se retire voluntariamente de la Cooperativa, podrá ingresar nuevamente pasados tres (3) meses de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**PARÁGRAFO 1.** No se aceptará el reingreso cuando se encuentre incluido en listas relacionadas con actividades de LA/FT; haber sido condenado por actividades delictivas; haber sido excluido de acuerdo con el régimen disciplinario distintos a la relacionada con la inactividad y que se le haya realizado castigo de carterá. Se elimina.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Administración estudiará las solicitudes de aquellas personas que, habiéndoseles castigado la carterá, deseen reingresar a la Cooperativa. En este caso, el deudor debe haber cancelado voluntariamente la obligación.

**ARTÍCULO 19. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.** Cuando al asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, cuando haya perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración, por solicitud expresa del asociado o de oficio, decretará su retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el asociado afectado, en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la suspensión de derechos o para la exclusión.

**ARTÍCULO 20. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.** El asociado que hubiere dejado de pertenecer a COOPACREDITO SANTA ROSA por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**ARTÍCULO 21. DESVINCULACIÓN POR MUERTE DEL ASOCIADO.** En caso de muerte del asociado, se entenderá perdida su calidad de tal, en la fecha de su deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho. Los herederos, con previa documentación requerida por la Cooperativa, se subrogarán en los derechos y obligaciones del fallecido, de conformidad con las normas legales y términos sucesorales.

**PARÁGRAFO 3:** La Cooperativa, a través de sus Entes Competentes, establecerá los mecanismos mediante los cuales se garantice a los Asociados el derecho a estar informados, previo a la vinculación como Asociado y durante el tiempo que mantenga esta condición.

**ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado de COOPACREDITO SANTA ROSA se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
3. Muerte.
4. Disolución o Liquidación, si fuese persona jurídica.
5. Exclusión.
6. Por sentencia judicial por procesos vinculados con el sector financiero.

**ARTÍCULO 17. RETIRO VOLUNTARIO.** El retiro voluntario es la manifestación del asociado de quererse desvincular de la Cooperativa, mediante la solicitud escrita, y se entenderá aceptada a la fecha de su radicación en cualquiera de las oficinas de COOPACREDITO SANTA ROSA, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la Cooperativa inicie o haya iniciado en su contra.

**ARTÍCULO 18. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO:** El asociado que se retire voluntariamente de la Cooperativa, podrá ingresar nuevamente pasados seis (6) meses de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo de Administración estudiará las solicitudes de aquellas personas que, habiéndoseles castigado la carterá, deseen reingresar a la Cooperativa. En este caso, el deudor debe haber cancelado voluntariamente la obligación.

**ARTÍCULO 19. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.** Cuando al asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa, cuando haya perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración, por solicitud expresa del asociado o de oficio, decretará su retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el asociado afectado, en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la suspensión de derechos o para la exclusión.

**ARTÍCULO 20. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.** El asociado que hubiere dejado de pertenecer a COOPACREDITO SANTA ROSA por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**ARTÍCULO 21. DESVINCULACIÓN POR MUERTE DEL ASOCIADO.** En caso de muerte del asociado, se entenderá perdida su calidad de tal, en la fecha de su deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho. Los herederos, con previa documentación requerida por la Cooperativa, se subrogarán en los derechos y obligaciones del fallecido, de conformidad con las normas legales y términos sucesorales.

**ARTÍCULO 22. DESVINCULACIÓN POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PERSONA JURÍDICA.** En caso de disolución o liquidación de la persona jurídica asociada, se entenderá como inexistente la calidad de asociado a partir de la fecha de dicha decisión y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho. Los derechos y obligaciones que dicha Entidad tenga con la Cooperativa se someterán a las normas y términos vigentes en materia de disoluciones y liquidaciones.

**ARTÍCULO 23. RETIRO POR EXCLUSIÓN.** El Consejo de Administración decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

1. Por infracciones graves a la disciplina social establecida en el presente Estatuto y en los Reglamentos de la Cooperativa o en las demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
2. Por emplear medios desleales o contrarios a los propósitos de la Cooperativa o a los principios y métodos cooperativos señalados en los presentes Estatutos.
3. Por ser declarado responsable de actos que constituyan delito según la Ley colombiana, mediante sentencia judicial.
4. Por servirse de la Cooperativa en forma fraudulenta, en provecho de sí mismo o de terceros.
5. Por falsedad o reticencia en la presentación de documentos o informes que la Cooperativa requiera, en relación con la actividad del asociado en la misma.
6. Por entregar, en pago o en depósito a la Cooperativa, bienes de procedencia fraudulenta.
7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de la comunidad.
8. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial.
9. Por cambiar, sin causa justificada, la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Cooperativa.
10. Por haber sido suspendido en sus derechos cooperativos por más de dos (2) veces en el término de dos (2) años.
11. Por abstenerse de recibir formación o capacitación cooperativa o impedir o dificultar que otros asociados la reciban.
12. Por irrespeto a los directivos, empleados y asociados de la Cooperativa.
13. Por negarse, en forma reiterada, a prestar sus servicios personales, para el logro de los objetivos de COOPACREDITO SANTA ROSA.
14. Por no cumplir con el suministro de la información personal y financiera, base del proceso de actualización de datos anual requerido por los entes gubernamentales, como requisito exigido para control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
15. Por hechos y comentarios públicos que pongan en riesgo de pánico financiero o reputacional a la Cooperativa.
16. Por tener reporte positivo en listas vinculantes o no vinculantes para Colombia o restrictivas sobre Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.** Para que la exclusión sea procedente, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Información sumaria previa adelantada por el Consejo de Administración de la cual se debe dejar constancia escrita en acta de este organismo, debidamente aprobada y firmada por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 22. DESVINCULACIÓN POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PERSONA JURÍDICA.** En caso de disolución o liquidación de la persona jurídica asociada, se entenderá como inexistente la calidad de asociado a partir de la fecha de dicha decisión y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho. Los derechos y obligaciones que dicha Entidad tenga con la Cooperativa se someterán a las normas y términos vigentes en materia de disoluciones y liquidaciones.

**ARTÍCULO 23. RETIRO POR EXCLUSIÓN.** El Consejo de Administración decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

1. Por infracciones graves a la disciplina social establecida en el presente Estatuto y en los Reglamentos de la Cooperativa o en las demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
2. Por emplear medios desleales o contrarios a los propósitos de la Cooperativa o a los principios y métodos cooperativos señalados en los presentes Estatutos.
3. Por ser declarado responsable de actos que constituyan delito según la Ley colombiana, mediante sentencia judicial.
4. Por servirse de la Cooperativa en forma fraudulenta, en provecho de sí mismo o de terceros.
5. Por falsedad o reticencia en la presentación de documentos o informes que la Cooperativa requiera, en relación con la actividad del asociado en la misma.
6. Por entregar, en pago o en depósito a la Cooperativa, bienes de procedencia fraudulenta.
7. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de la comunidad.
8. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o racial.
9. Por cambiar, sin causa justificada, la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Cooperativa.
10. Por haber sido suspendido en sus derechos cooperativos por más de dos (2) veces en el término de dos (2) años.
11. Por abstenerse de recibir formación o capacitación cooperativa o impedir o dificultar que otros asociados la reciban.
12. Por irrespeto a los directivos, empleados y asociados de la Cooperativa.
13. Por negarse, en forma reiterada, a prestar sus servicios personales, para el logro de los objetivos de COOPACREDITO SANTA ROSA
14. Por no cumplir con el suministro de la información personal y financiera, base del proceso de actualización de datos anual requerido por los entes gubernamentales, como requisito exigido para control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
15. Por hechos y comentarios públicos que pongan en riesgo de pánico financiero o reputacional a la Cooperativa.
16. Cuando se tenga conocimiento de su vinculación con cualquier tipo de delito fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.** Para que la exclusión sea procedente, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Información sumaria previa adelantada por el Consejo de Administración de la cual se debe dejar constancia escrita en acta de este organismo, debidamente aprobada y firmada por el presidente y el secretario.

2. Que sea aprobada en reunión del Consejo de Administración, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del número de sus integrantes principales y mediante resolución motivada.
3. Que la resolución de exclusión sea notificada al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición o en caso de no ser posible hacerlo personalmente, fijándola en lugar público de las oficinas de la cooperativa con la constancia correspondiente.
4. Que, en el texto, tanto de la resolución como de la notificación, se le hagan conocer al asociado afectado los recursos que legalmente proceden y los términos y la forma de presentación de los mismos.
5. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el asociado afectado podrá interponer y sustentar por escrito, los recursos que se indican en los artículos siguientes.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de que el investigado sea un miembro del Consejo de Administración, será la Junta de Vigilancia el órgano que iniciará el proceso de investigación. En todo caso, el miembro investigado deberá separarse temporalmente de su cargo, hasta tanto sea resuelto su proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO 2.** El implicado podrá nombrar apoderado para que lo represente en el proceso, presentando para el efecto el poder especial donde se faculta al mandatario para que asuma la defensa judicial del mandante concretamente en el proceso que se surte en la Cooperativa, de acuerdo con los términos y condiciones legales.

**PARÁGRAFO 3.** El asociado podrá utilizar los mecanismos de notificación electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, deroguen o amplíen.

**PARÁGRAFO 4.** Una vez vencidos los términos de la notificación por edicto del pliego de cargos y no hacerse presente el asociado afectado, se continuará con el proceso, para tal efecto, la Junta de Vigilancia nombrará entre sus miembros una persona para que asista a todas las actuaciones y vele por el respeto al debido proceso y garantías procesales del asociado ausente.

**PARAGRAFO 5.** El Consejo de Administración reglamentará el régimen disciplinario atendiendo el debido proceso que determina la Ley.

**PARAGRAFO 6: CRUCE DE CUENTAS.** Cuando por cualquier motivo se retire un asociado existiendo deudas a su cargo y a favor de la Cooperativa, se efectuará el cruce de cuentas o compensación automática con sus aportes y ahorros, así como cualquier otro derecho siempre y cuando con ello no se afecten los aportes sociales mínimos no reducibles, ni las normas sobre margen de solvencia. [Se elimino.](#)

**ARTÍCULO 25. RECURSOS.** Contra la resolución de exclusión, procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, a efecto de que este organismo aclare, modifique o revoque la decisión y lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación. Resuelto el recurso por el Consejo de Administración, éste quedará en firme al vencerse el término de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado el asociado, o de haber sido fijado en lugar público de las oficinas de la cooperativa; en caso de fallo desfavorable y dentro del término fijado, el asociado podrá interponer el recurso de apelación, el cual surte efecto únicamente ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General de delegados.

**PARÁGRAFO:** A partir de la fecha de expedición de la resolución de exclusión, se suspenden para el asociado sus derechos frente a la cooperativa, a excepción del uso de los recursos de que trata el presente artículo. El asociado excluido tiene derecho a ejercer el recurso de reposición por una sola vez, en cada caso de controversia.

**ARTÍCULO 26. COMITÉ DE APELACIONES.** La Cooperativa contará con un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, integrado por tres (3) asociados hábiles, para períodos de tres (3) años. Ante este organismo surtirá la segunda instancia de los procesos adelantados por parte del Consejo de Administración en materia de exclusión.

2. Que sea aprobada en reunión del Consejo de Administración, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del número de sus integrantes principales y mediante resolución motivada.
3. Que la resolución de exclusión sea notificada al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición o en caso de no ser posible hacerlo personalmente, fijándola en lugar público de las oficinas de la cooperativa con la constancia correspondiente.
4. Que, en el texto, tanto de la resolución como de la notificación, se le hagan conocer al asociado afectado los recursos que legalmente proceden y los términos y la forma de presentación de los mismos.
5. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el asociado afectado podrá interponer y sustentar por escrito, los recursos que se indican en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de que el investigado sea un miembro del Consejo de Administración, será la Junta de Vigilancia el órgano que iniciará el proceso de investigación. En todo caso, el miembro investigado deberá separarse temporalmente de su cargo, hasta tanto sea resuelto su proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO 2.** El implicado podrá nombrar apoderado para que lo represente en el proceso, presentando para el efecto el poder especial donde se faculta al mandatario para que asuma la defensa judicial del mandante concretamente en el proceso que se surte en la Cooperativa, de acuerdo con los términos y condiciones legales.

**PARÁGRAFO 3.** El asociado podrá utilizar los mecanismos de notificación electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, deroguen o amplíen.

**PARÁGRAFO 4.** Una vez vencidos los términos de la notificación por edicto del pliego de cargos y no hacerse presente el asociado afectado, se continuará con el proceso, para tal efecto, la Junta de Vigilancia nombrará entre sus miembros una persona para que asista a todas las actuaciones y vele por el respeto al debido proceso y garantías procesales del asociado ausente.

**PARÁGRAFO 5.** El Consejo de Administración reglamentará el régimen disciplinario atendiendo el debido proceso que determina la Ley.

**ARTÍCULO 25. RECURSOS.** Contra la resolución de exclusión, procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, a efecto de que este organismo aclare, modifique o revoque la decisión y lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación. Resuelto el recurso por el Consejo de Administración, éste quedará en firme al vencerse el término de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado el asociado, o de haber sido fijado en lugar público de las oficinas de la cooperativa; en caso de fallo desfavorable y dentro del término fijado, el asociado podrá interponer el recurso de apelación, el cual surte efecto únicamente ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General de delegados.

**PARÁGRAFO:** A partir de la fecha de expedición de la resolución de exclusión, se suspenden para el asociado sus derechos frente a la cooperativa, a excepción del uso de los recursos de que trata el presente artículo. El asociado excluido tiene derecho a ejercer el recurso de reposición por una sola vez, en cada caso de controversia.

**ARTÍCULO 26. COMITÉ DE APELACIONES.** La Cooperativa contará con un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, integrado por tres (3) asociados hábiles, para períodos de tres (3) años. Ante este organismo surtirá la segunda instancia de los procesos adelantados por parte del Consejo de Administración en materia de exclusión.

**ARTÍCULO 27. SANCIONES.** El Consejo de Administración podrá aplicar, por decisión propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia, las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención.
2. Suspensión de Derechos.

**ARTÍCULO 28. LLAMADAS DE ATENCIÓN.** La llamada de atención puede hacerse como instancia inicial en el proceso de sanción a los asociados con el propósito de lograr que se subsane cualquier situación anormal relacionada con el incumplimiento de deberes. Deberá producirse mediante comunicación escrita al afectado, previo acuerdo en reunión del organismo que la adopte, con la constancia escrita en Acta y señalando como término máximo para subsanar la anormalidad que origina, los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación.

**ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN DE DERECHOS.** Los reglamentos de los diversos servicios que tenga establecidos COOPACREDITO SANTA ROSA podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento del asociado en dichas obligaciones, suspensiones que serán precisadas en cada reglamento y conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Administración.

Adicional a lo anterior, serán causales de suspensión temporal de derechos:

1. No atender requerimientos para constituir garantías ordenadas en operaciones de crédito. **Se elimina.**
2. Presentarse en estado de embriaguez o comportarse en forma que socialmente dificulte cualquier actividad de la Cooperativa o de otras entidades ante las cuales esté actuando como representante de la Cooperativa. **Se elimina.**
3. La decisión debe adoptarse en reunión del Consejo de Administración, con la constancia escrita en Acta, mediante resolución motivada y notificada al afectado de acuerdo con el procedimiento señalado para el caso de las exclusiones.
4. Tanto en la resolución como en la notificación se deben precisar los motivos de la suspensión, el derecho o los derechos que se suspenden y la forma y los términos de presentar los recursos respectivos.
5. **El término máximo de duración de la suspensión será hasta de ciento veinte (120) días calendario.**

**ARTÍCULO 30. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES.** El retiro en cualquiera de las modalidades previstas en este Estatuto no modifica las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afecta las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

**ARTÍCULO 31. DEVOLUCIÓN DE APORTES.** Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro por pérdida de las calidades para ser asociado o por fallecimiento y disolución o confirmada la resolución de exclusión, los asociados tienen derecho a que la Cooperativa les reembolse el valor de los aportes sociales y otros derechos legítimos que le correspondan con base en el Acuerdo Cooperativo

**PARÁGRAFO 1:** Antes de efectuar el reembolso, la cooperativa descontará cualquier obligación o deuda que el asociado tuviera pendiente con ella.

**PARÁGRAFO 2:** La Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder a la devolución de aportes sociales y los demás derechos a favor del asociado. El

**ARTÍCULO 27. SANCIONES.** El Consejo de Administración podrá aplicar, por decisión propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia, las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención.
2. Suspensión de Derechos.

**ARTÍCULO 28. LLAMADAS DE ATENCIÓN.** La llamada de atención puede hacerse como instancia inicial en el proceso de sanción a los asociados con el propósito de lograr que se subsane cualquier situación anormal relacionada con el incumplimiento de deberes. Deberá producirse mediante comunicación escrita al afectado, previo acuerdo en reunión del organismo que la adopte, con la constancia escrita en Acta y señalando como término máximo para subsanar la anormalidad que origina, los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación.

**ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN DE DERECHOS.** Los reglamentos de los diversos servicios que tenga establecidos COOPACREDITO SANTA ROSA podrán contemplar suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento del asociado en dichas obligaciones, suspensiones que serán precisadas en cada reglamento y conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Administración.

Adicional a lo anterior, serán causales de suspensión temporal de derechos:

1. La decisión debe adoptarse en reunión del Consejo de Administración, con la constancia escrita en Acta, mediante resolución motivada y notificada al afectado de acuerdo con el procedimiento señalado para el caso de las exclusiones.
2. Tanto en la resolución como en la notificación se deben precisar los motivos de la suspensión, el derecho o los derechos que se suspenden y la forma y los términos de presentar los recursos respectivos.
3. **El término máximo de duración de la suspensión será hasta de ciento ochenta (180) días calendario.**

**ARTÍCULO 30. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES.** El retiro en cualquiera de las modalidades previstas en este Estatuto no modifica las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afecta las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

**ARTÍCULO 31. DEVOLUCIÓN DE APORTES.** Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro por pérdida de las calidades para ser asociado o por fallecimiento y disolución o confirmada la resolución de exclusión, los asociados tienen derecho a que la Cooperativa les reembolse el valor de los aportes sociales y otros derechos legítimos que le correspondan con base en el Acuerdo Cooperativo.

**PARÁGRAFO 1:** Si al retiro, exclusión o muerte del asociado, COOPACREDITO SANTA ROSA registra pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con la reserva de protección de aportes, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, el aporte social por devolver.

Antes de efectuar el reembolso, la cooperativa descontará cualquier obligación o deuda que el asociado tuviera pendiente con ella, previa verificación que, con su devolución, no se afecten los aportes sociales mínimos no reducibles ni el margen de solvencia de la Cooperativa, atendiendo lo previsto en las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 2:** La Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder a la devolución de aportes sociales y los demás derechos a favor del asociado. El

Consejo de Administración producirá reglamentación interna por medio de la cual se fijará el procedimiento y las normas necesarias para satisfacer esta obligación sin exceder el término fijado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3.** El remanente a favor de los ex asociados por concepto de aportes, revalorizaciones y otros derechos no reclamados se pondrá a disposición de los mismos por tiempo máximo de un (1) año, para lo cual, la Cooperativa realizará todas las gestiones tendientes a su devolución, transcurrido este plazo, estos recursos serán llevados al fondo de solidaridad. Tratándose de saldos mínimos en ahorros se procederá de igual manera, sin embargo, si el ahorrador posteriormente realiza la reclamación de estos ahorros, la cooperativa realizará la devolución correspondiente.

**ARTÍCULO 32. DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES.** Las diferencias o conflictos que surjan entre los, asociados, o entre éstos y la Cooperativa, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, y siempre que versen sobre derechos transigibles, serán sometidas a los procedimientos de conciliación de que tratan las normas vigentes sobre la materia.

#### CAPITULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 33. PATRIMONIO.** El patrimonio de COOPACREDITO SANTA ROSA es variable e ilimitado, y se constituye con:

1. Los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea, y los aportes amortizados.
2. Los fondos y reservas de carácter permanente.
3. Los auxilios o donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. Los excedentes o pérdidas no distribuidos.

**ARTÍCULO 34. CAPITAL SOCIAL IRREDUCTIBLE.** El capital social de la Cooperativa está compuesto por las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los asociados, así como por los aportes amortizados. Para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto mínimo e irreducible de capital social, durante la existencia de la Cooperativa, igual al valor equivalente a OCHO MIL (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 35. POSESIÓN MÁXIMA DE APORTES SOCIALES:** Ningún asociado persona natural podrá, directa o indirectamente, poseer más del diez por ciento (10%) del capital social de la Cooperativa. Ningún asociado persona jurídica podrá poseer más de cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social de COOPACREDITO SANTA ROSA.

**ARTÍCULO 36. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.** Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios serán satisfechos por los asociados en dinero y quedarán afectados desde su origen en favor de COOPACREDITO SANTA ROSA, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser enajenados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados, en caso de retiro del asociado cedente, previa aprobación del Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** Los aportes sociales no tienen carácter de títulos valores y la Cooperativa, por medio del Gerente o de su delegado, certificará anualmente, previa solicitud, el monto de aportes sociales que posea en ella cada asociado.

**ARTÍCULO 37. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS.** Los asociados personas naturales mayores de edad, realizarán un aporte mensual igual al uno y medio por ciento (1,5%) de un salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.

Las personas jurídicas actualizarán anualmente el valor de sus aportes hasta el equivalente al 50% del SMLMV.

Consejo de Administración reglamentará el procedimiento y las normas necesarias para satisfacer esta obligación sin exceder el término fijado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3.** El remanente a favor de los ex asociados por concepto de aportes, revalorizaciones y otros derechos no reclamados, serán reclasificados a las cuentas correspondientes del pasivo y estarán disponibles para cuando se presenten a retirarlos, sin perjuicio de las gestiones que realice la Cooperativa tendientes a la pronta devolución de tales recursos.

**ARTÍCULO 32. DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES.** Las diferencias o conflictos que surjan entre los, asociados, o entre éstos y la Cooperativa, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, y siempre que versen sobre derechos transigibles, serán sometidas a los procedimientos de conciliación de que tratan las normas vigentes sobre la materia.

#### CAPITULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 33. PATRIMONIO.** El patrimonio de COOPACREDITO SANTA ROSA es variable e ilimitado, y se constituye con:

1. Los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea, y los aportes amortizados.
2. Los fondos y reservas de carácter permanente.
3. Los auxilios o donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. Los excedentes o pérdidas no distribuidos.

**ARTÍCULO 34. CAPITAL SOCIAL IRREDUCTIBLE.** El capital social de la Cooperativa está compuesto por las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los asociados, así como por los aportes amortizados. Para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto mínimo e irreducible de capital social, durante la existencia de la Cooperativa, igual al valor equivalente a OCHO MIL (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** Incrementándose a partir de enero de 2027, el valor antes referenciado, en lo que incrementa el IPC (Índice de precio al consumidor) y así sucesivamente para cada anualidad.

**ARTÍCULO 35. LIMITE INDIVIDUAL DE APORTES SOCIALES:** Ningún asociado persona natural podrá, directa o indirectamente, poseer más del diez por ciento (10%) del capital social de la Cooperativa. Ningún asociado persona jurídica podrá poseer más de cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social de COOPACREDITO SANTA ROSA.

**ARTÍCULO 36. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.** Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios serán satisfechos por los asociados en dinero y quedarán afectados desde su origen en favor de COOPACREDITO SANTA ROSA, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser enajenados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados, en caso de retiro del asociado cedente, previa aprobación del Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** Los aportes sociales no tienen carácter de títulos valores y la Cooperativa, por medio del Gerente o de su delegado, certificará anualmente, previa solicitud, el monto de aportes sociales que posea en ella cada asociado.

**ARTÍCULO 37. APORTES ORDINARIOS.** Los asociados personas naturales mayores de edad, realizarán un aporte mensual igual al uno por ciento (1%) de un salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.

Las personas jurídicas actualizarán anualmente el valor de sus aportes hasta el equivalente al 50% del SMLMV; este ajuste se realizará durante el primer trimestre de cada año.

Los asociados menores de 18 años pagarán anualmente aportes del 1.5% del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima.

**ARTÍCULO 38. APORTES EXTRAORDINARIOS.** La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa. La decisión que en este sentido se adopte, deberá prever la forma de pago por parte de los asociados, la cual será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración. De igual manera, el Consejo de Administración podrá establecer capitalizaciones regulares por el uso de los servicios, de acuerdo con las correspondientes reglamentaciones.

**ARTÍCULO 39. REVALORIZACIÓN DE APORTES.** Con cargo a un Fondo de Revalorización de Aportes Sociales se podrá, por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije la Ley. Este Fondo se formará e incrementará exclusivamente con un porcentaje del remanente de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea, conforme a las previsiones de Ley.

**ARTÍCULO 40. AMORTIZACIÓN DE APORTES.** Cuando COOPACREDITO SANTA ROSA haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, se podrá amortizar hasta el 100% de los aportes sociales individuales de los asociados.

Esta amortización la podrá realizar la Cooperativa de manera parcial o total, previa decisión de la Asamblea General y reglamentación por parte del Consejo de Administración.

La amortización se efectuará constituyendo un fondo patrimonial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio, en el monto que determine la Asamblea General, el cual se deberá aplicar en igualdad de condiciones para todos los asociados hasta que el fondo se agote.

La amortización sólo se podrá efectuar por cada ejercicio económico.

**ARTÍCULO 41. AUXILIOS Y DONACIONES.** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba COOPACREDITO SANTA ROSA, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán distribuidas entre los asociados.

**ARTÍCULO 42. RESERVAS PERMANENTES.** Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Tal disposición se mantendrá durante toda la vida de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación. Los fondos y reservas creados por la ley y los establecidos por la Cooperativa, no se podrán destinar a fines diferentes a aquellos para los cuales fueron creados.

**ARTÍCULO 43. RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES.** En todo caso, la Cooperativa contará con una Reserva de Protección de Aportes Sociales que tendrá por objeto garantizar la normal ejecución de las operaciones económicas y sólo podrá disminuirse cuando sea utilizada para cubrir pérdidas o para trasladarse a la Entidad que indique el Estatuto o la Asamblea General en caso de liquidación de COOPACREDITO SANTA ROSA.

**ARTÍCULO 44. CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS Y FONDOS.** Por decisión de la Asamblea General se podrán crear reservas y fondos con fines determinados.

**ARTÍCULO 45. INVERSIÓN DE RESERVAS Y FONDOS.** Las inversiones, tanto de las Reservas como de los Fondos Patrimoniales, las autorizará el Consejo de Administración, ciñéndose a la Ley y a la destinación que le hubiere dado la Asamblea, para lo cual dictará la reglamentación pertinente, teniendo en cuenta las necesidades de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 46. PROTECCIÓN DE ACTIVOS.** El Consejo de Administración creará y fortalecerá las provisiones necesarias para las cuentas del activo que por cualquier razón se deprecien o consuman, previendo en el presupuesto y registrando en la

Los asociados menores de 18 años pagarán anualmente aportes del 2% del salario mínimo mensual legal vigente, aproximado al múltiplo de mil más cercano por encima. Este pago se realizará durante el primer trimestre de cada año.

**ARTÍCULO 38. APORTES EXTRAORDINARIOS.** La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa. La decisión que en este sentido se adopte, deberá prever la forma de pago por parte de los asociados, la cual será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 39. REVALORIZACIÓN DE APORTES.** Con cargo a un Fondo de Revalorización de Aportes Sociales se podrá, por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije la Ley. Este Fondo se formará e incrementará exclusivamente con un porcentaje del remanente de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea, conforme a las previsiones de Ley.

**ARTÍCULO 40. AMORTIZACIÓN DE APORTES.** Cuando COOPACREDITO SANTA ROSA haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, se podrá amortizar hasta el 100% de los aportes sociales individuales de los asociados.

Esta amortización la podrá realizar la Cooperativa de manera parcial o total, previa decisión de la Asamblea General y reglamentación por parte del Consejo de Administración.

La amortización se efectuará constituyendo un fondo patrimonial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio, en el monto que determine la Asamblea General, el cual se deberá aplicar en igualdad de condiciones para todos los asociados hasta que el fondo se agote.

La amortización sólo se podrá efectuar por cada ejercicio económico.

**ARTÍCULO 41. AUXILIOS Y DONACIONES.** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba COOPACREDITO SANTA ROSA, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán distribuidas entre los asociados.

**ARTÍCULO 42. RESERVAS PERMANENTES.** Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Tal disposición se mantendrá durante toda la vida de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación. Los fondos y reservas creados por la ley y los establecidos por la Cooperativa, no se podrán destinar a fines diferentes a aquellos para los cuales fueron creados.

**ARTÍCULO 43. RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES.** En todo caso, la Cooperativa contará con una Reserva de Protección de Aportes Sociales que tendrá por objeto garantizar la normal ejecución de las operaciones económicas y sólo podrá disminuirse cuando sea utilizada para cubrir pérdidas o para trasladarse a la Entidad que indique el Estatuto o la Asamblea General en caso de liquidación de COOPACREDITO SANTA ROSA.

**ARTÍCULO 44. CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS Y FONDOS.** Por decisión de la Asamblea General se podrán crear reservas y fondos con fines determinados.

**ARTÍCULO 45. INVERSIÓN DE RESERVAS Y FONDOS.** Las inversiones, tanto de las Reservas como de los Fondos Patrimoniales, las autorizará el Consejo de Administración, ciñéndose a la Ley y a la destinación que le hubiere dado la Asamblea, para lo cual dictará la reglamentación pertinente, teniendo en cuenta las necesidades de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 46. PROTECCIÓN DE ACTIVOS.** El Consejo de Administración creará y fortalecerá las provisiones necesarias para las cuentas del activo que por cualquier razón se deprecien o consuman, previendo en el presupuesto y registrando en la

contabilidad los incrementos correspondientes. Los valores de dichas cuentas se ajustarán a la realidad comercial o económica del momento y se ceñirán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 47. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** Los excedentes que se obtengan en el ejercicio se aplicarán así:

1. Se toma un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una Reserva de Protección de Aportes Sociales.
2. Se toma un veinte por ciento (20%) para crear y mantener un Fondo de Educación.
3. Se toma un diez por ciento (10%) para crear y mantener un Fondo de Solidaridad.
4. Deducido lo anterior se obtiene el remanente a disposición de la Asamblea General, la cual determinará sobre su aplicación parcial o total a una o a varias de las destinaciones siguientes:
  - a. A la revalorización de aportes sociales tomando en cuenta sus alteraciones en el valor real y procediendo de acuerdo con las previsiones legales y estatutarias;
  - b. A la creación o al fortalecimiento de Fondos Especiales para financiar la prestación de servicios comunes o de interés para los asociados, especialmente en el campo de la seguridad y la previsión social;
  - c. Al reconocimiento del retorno cooperativo a los asociados en relación con su participación como usuarios de los servicios de la Cooperativa.
  - d. A la creación y al fortalecimiento de un fondo especial para la amortización parcial o total de los aportes sociales, el cual se aplicará de acuerdo con las previsiones legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo indicado en este artículo, se establecen las siguientes normas de excepción para la aplicación preferente del excedente:

1. Si el balance presenta pérdida de ejercicios anteriores, el excedente se aplicará en primer término a compensarlas.
2. Si la Reserva de Protección de Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, el excedente se aplicará en primer término para volver dicha reserva al saldo que tenía antes de ser utilizada.

**ARTÍCULO 48. INVERSIONES. COOPACREDITO SANTA ROSA** se someterá en materia de inversiones de capital al régimen establecido por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 49. FONDO DE EDUCACIÓN.** El Fondo de Educación tiene por objeto proveer a COOPACREDITO SANTA ROSA de medios económicos para realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitarlos en la gestión empresarial de COOPACREDITO SANTA ROSA.

**ARTÍCULO 50. FONDO DE SOLIDARIDAD.** El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar a COOPACREDITO SANTA ROSA recursos económicos que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión, asistencia y demás de seguridad y previsión social de los asociados, la familia, los empleados y la Comunidad.

**ARTÍCULO 51. OTROS FONDOS. COOPACREDITO SANTA ROSA,** por decisión de la Asamblea General, podrá crear otros fondos con fines determinados, y la utilización de éstos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte el Consejo de Administración y con cargo al respectivo presupuesto. Igualmente, la Cooperativa podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos en sus fondos entre los asociados.

**ARTÍCULO 52. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia recibirán, mensualmente por concepto de reconocimiento económico, los siguientes porcentajes: Los miembros del Consejo de Administración recibirán el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por la asistencia a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas en el mes. Quien no asista a todas las reuniones convocadas en el mes, recibirá un reconocimiento proporcional al número de reuniones a las que haya asistido.

contabilidad los incrementos correspondientes. Los valores de dichas cuentas se ajustarán a la realidad comercial o económica del momento y se ceñirán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 47. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** Los excedentes que se obtengan en el ejercicio se aplicarán así:

1. Se toma un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una Reserva de Protección de Aportes Sociales.
2. Se toma un veinte por ciento (20%) para crear y mantener un Fondo de Educación.
3. Se toma un diez por ciento (10%) para crear y mantener un Fondo de Solidaridad.
4. Deducido lo anterior se obtiene el remanente a disposición de la Asamblea General, la cual determinará sobre su aplicación parcial o total a una o a varias de las destinaciones siguientes:
  - a. A la revalorización de aportes sociales tomando en cuenta sus alteraciones en el valor real y procediendo de acuerdo con las previsiones legales y estatutarias.
  - b. A la creación o al fortalecimiento de Fondos Especiales para financiar la prestación de servicios comunes o de interés para los asociados, especialmente en el campo de la seguridad y la previsión social;
  - c. Al reconocimiento del retorno cooperativo a los asociados en relación con su participación como usuarios de los servicios de la Cooperativa.
  - d. A la creación y al fortalecimiento de un fondo especial para la amortización parcial o total de los aportes sociales, el cual se aplicará de acuerdo con las previsiones legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo indicado en este artículo, se establecen las siguientes normas de excepción para la aplicación preferente del excedente:

1. Si el balance presenta pérdida de ejercicios anteriores, el excedente se aplicará en primer término a compensarlas.
2. Si la Reserva de Protección de Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, el excedente se aplicará en primer término para volver dicha reserva al saldo que tenía antes de ser utilizada.

**ARTÍCULO 48. INVERSIONES. COOPACREDITO SANTA ROSA** se someterá en materia de inversiones de capital al régimen establecido por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 49. FONDO DE EDUCACIÓN.** El Fondo de Educación tiene por objeto proveer a COOPACREDITO SANTA ROSA de medios económicos para realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitarlos en la gestión empresarial de COOPACREDITO SANTA ROSA.

**ARTÍCULO 50. FONDO DE SOLIDARIDAD.** El Fondo de Solidaridad tiene por objeto facilitar a COOPACREDITO SANTA ROSA recursos económicos que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión, asistencia y demás de seguridad y previsión social de los asociados, la familia, los empleados y la Comunidad.

**ARTÍCULO 51. OTROS FONDOS. COOPACREDITO SANTA ROSA,** por decisión de la Asamblea General, podrá crear otros fondos con fines determinados, y la utilización de éstos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte el Consejo de Administración y con cargo al respectivo presupuesto. Igualmente, la Cooperativa podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos en sus fondos entre los asociados.

**ARTÍCULO 52. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia recibirán, mensualmente por concepto de reconocimiento económico, los siguientes porcentajes: Los miembros del Consejo de Administración recibirán el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por la asistencia a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas en el mes. Quien no asista a todas las reuniones convocadas en el mes, recibirá un reconocimiento proporcional al número de reuniones a las que haya asistido.

Los miembros de la Junta de Vigilancia recibirán el equivalente al 25% de un salario mínimo mensual legal vigente por la asistencia a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por ese organismo y proporcionalmente a quien no haya asistido a todas las reuniones convocadas. Sólo se aplicará a los miembros principales o a los suplentes, cuando asuman como principales en la ausencia definitiva del principal. [Se elimina.](#)

#### **ARTÍCULO 53. EJERCICIO ECONÓMICO Y NORMAS CONTABLES.**

La Cooperativa tendrá un ejercicio económico anual que cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cerrarán las cuentas y se elaborarán los Estados Financieros, de conformidad con las Políticas Contables dispuestas por la Cooperativa, en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables a la Entidad. Tales Estados Financieros son:

1. Estado De Situación Financiera.
2. Estado De Resultados Integral.
3. Estado De Flujos De Efectivo.
4. Estado De Cambios En El Patrimonio.
5. Notas de las principales políticas y de otra información significativa.

Los anteriores Estados Financieros serán objeto de estudio por parte del Consejo de Administración y una vez hayan sido certificados y dictaminados, deberá aprobarlos en primera instancia y presentarlos a la Asamblea General para su análisis y aprobación final.

**PARÁGRAFO:** La Cooperativa llevará los libros oficiales de Contabilidad que disponga el ente de control estatal, debidamente registrados ante la autoridad competente.

### **CAPITULO V**

#### **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 54. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN.** La dirección, administración y ejecución de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

**ARTÍCULO 55. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la suprema autoridad de COOPACREDITO SANTA ROSA y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituyen los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.

**PARÁGRAFO:** En la Asamblea General, las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa estarán representadas por su respectivo representante legal. [Se elimina.](#)

**ARTÍCULO 56. CLASES DE ASAMBLEAS Y TÉRMINOS PARA SU REALIZACIÓN.** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**PARÁGRAFO 1:** Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de delegados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, podrán realizar Reuniones Ordinarias o

Los miembros de la Junta de Vigilancia recibirán el equivalente al 25% de un salario mínimo mensual legal vigente por la asistencia a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por ese organismo y proporcional según el número de reuniones a las que haya asistido.

**PARÁGRAFO 1.** El reconocimiento económico también se aplicará a los miembros suplentes, del consejo de administración o de la junta de vigilancia, cuando asuman como principales en la ausencia definitiva o temporal del principal, en los mismos porcentajes y términos señalados en este artículo.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Administración definirá una política para la atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones del consejo de administración y de la Junta de Vigilancia, y estará reglamentada en el Código de Buen Gobierno, ética y conducta.

#### **ARTÍCULO 53. EJERCICIO ECONÓMICO Y NORMAS CONTABLES.**

La Cooperativa tendrá un ejercicio económico anual que cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cerrarán las cuentas y se elaborarán los Estados Financieros, de conformidad con las Políticas Contables dispuestas por la Cooperativa, en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables a la Entidad. Tales Estados Financieros son:

1. Estado De Situación Financiera
2. Estado De Resultados Integral.
3. Estado De Flujos De Efectivo.
4. Estado De Cambios En El Patrimonio
5. Notas de las principales políticas y de otra información significativa.

Los anteriores Estados Financieros serán objeto de estudio por parte del Consejo de Administración y una vez hayan sido certificados y dictaminados, deberá aprobarlos en primera instancia y presentarlos a la Asamblea General para su análisis y aprobación final.

**PARÁGRAFO:** La Cooperativa llevará los libros oficiales de Contabilidad que disponga el ente de control estatal, debidamente registrados ante la autoridad competente.

### **CAPITULO V**

#### **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 54. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN.** La dirección, administración y ejecución de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

**ARTÍCULO 55. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la suprema autoridad de COOPACREDITO SANTA ROSA y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituyen los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.

**ARTÍCULO 56. CLASES DE ASAMBLEAS Y TÉRMINOS PARA SU REALIZACIÓN.** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**PARÁGRAFO 1:** Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de delegados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, podrán realizar Reuniones Ordinarias o

Extraordinarias presenciales, no Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las exigencias normativas establecidas por la ley. En las reuniones no presenciales o mixtas, el Representante Legal realizará la verificación de la identidad de los participantes virtuales y dejará constancia en el acta, sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

**PARÁGRAFO 2:** De las actuaciones y decisiones de la Asamblea General, deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Actas, debidamente firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por la Comisión nombrada para la revisión y aprobación del Acta, con lo cual se entenderá aprobada y se constituye en prueba de lo que consta en ella.

**ARTÍCULO 57. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.** La convocatoria a la Asamblea General se dará a conocer mediante aviso en cartelera, comunicación en la página web o envió de comunicación escrita o electrónica a los asociados o delegados con antelación no inferior a quince (15) días Hábiles a la fecha de celebración, estableciendo: modalidad, fecha, hora, lugar y asuntos a tratar. La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita, que será enviada a todos los delegados, a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa. Cuando en el orden del día se incluya elección de órganos de administración y control, en la convocatoria se incluirán los perfiles que deben cumplir los candidatos y el mecanismo para su elección. En la convocatoria se deberá establecer igualmente los requisitos y condiciones para la postulación de los candidatos a los órganos de administración y control, cuando sea del caso.

Para las asambleas extraordinarias se remitirá el orden del día y se dará a conocer por los mismos mecanismos de la ordinaria y con una anticipación mínima será de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 58. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL.** Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si antes del 28 de febrero el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que debe celebrarse a más tardar el 31 de marzo, ésta deberá ser convocada por la Junta de Vigilancia durante los primeros quince (15) días del mes de marzo, o en su defecto por el Revisor Fiscal, quien deberá convocarla durante la segunda quincena de marzo. En todo caso, su celebración no podrá pasar del 31 de marzo ni exceder el término de convocatoria previsto en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO 1:** Si el Consejo de Administración no atendiere una solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la petición, aquella podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los diez (10) días calendario siguientes. En su defecto, la convocatoria podrá hacerla el Revisor Fiscal antes de cumplirse el mes de la presentación de la solicitud. En última instancia, podrán convocar los asociados en cantidad no inferior al quince por ciento (15%) de los declarados hábiles.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos en que deba celebrarse una Asamblea General por convocatoria directa de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o de los Asociados, la Administración está obligada a dar su apoyo, colaboración y facilidades necesarias y participar en el proceso de preparación, organización y desarrollo de la misma, poniendo a disposición los recursos humanos, económicos, técnicos, físicos, materiales y logísticos que sean razonablemente necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 59. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** COOPACREDITO SANTA ROSA celebrará Asamblea de delegados, en razón al número de asociados y al domicilio de éstos. En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva y reglamentar todo el procedimiento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:

1. El número de delegados principales de COOPACREDITO SANTA ROSA será de cincuenta (50). En ningún caso el número de delegados principales será inferior a treinta (30).
2. Pueden elegirse delegados suplentes en número equivalente a una quinta parte del número de los principales, con el fin de que se facilite reemplazar los principales que por razones

Extraordinarias presenciales, no Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las exigencias normativas establecidas por la ley. En las reuniones no presenciales o mixtas, el Representante Legal realizará la verificación de la identidad de los participantes virtuales y dejará constancia en el acta, sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

**PARÁGRAFO 2:** De las actuaciones y decisiones de la Asamblea General, deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Actas, debidamente firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por la Comisión nombrada para la revisión y aprobación del Acta, con lo cual se entenderá aprobada y se constituye en prueba de lo que consta en ella.

**ARTÍCULO 57. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.** La convocatoria a la Asamblea General se dará a conocer mediante aviso en cartelera, comunicación en la página web o envió de comunicación escrita o electrónica a los asociados o delegados con antelación no inferior a quince (15) días Hábiles a la fecha de celebración, estableciendo: modalidad, fecha, hora, lugar y asuntos a tratar. La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita, que será enviada a todos los delegados, a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa. Cuando en el orden del día se incluya elección de órganos de administración y control, en la convocatoria se incluirán los perfiles que deben cumplir los candidatos y el mecanismo para su elección. En la convocatoria se deberá establecer igualmente los requisitos y condiciones para la postulación de los candidatos a los órganos de administración y control, cuando sea del caso.

Para las asambleas extraordinarias se remitirá el orden del día y se dará a conocer por los mismos mecanismos de la ordinaria y con una anticipación mínima será de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 58. COMPETENCIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL.** Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si antes del 28 de febrero el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que debe celebrarse a más tardar el 31 de marzo, ésta deberá ser convocada por la Junta de Vigilancia durante los primeros quince (15) días del mes de marzo, o en su defecto por el Revisor Fiscal, quien deberá convocarla durante la segunda quincena de marzo. En todo caso, su celebración no podrá pasar del 31 de marzo ni exceder el término de convocatoria previsto en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO 1:** Si el Consejo de Administración no atendiere una solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la petición, aquella podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los diez (10) días calendario siguientes. En su defecto, la convocatoria podrá hacerla el Revisor Fiscal antes de cumplirse el mes de la presentación de la solicitud. En última instancia, podrán convocar los asociados en cantidad no inferior al quince por ciento (15%) de los declarados hábiles.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos en que deba celebrarse una Asamblea General por convocatoria directa de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o de los Asociados, la Administración está obligada a dar su apoyo, colaboración y facilidades necesarias y participar en el proceso de preparación, organización y desarrollo de la misma, poniendo a disposición los recursos humanos, económicos, técnicos, físicos, materiales y logísticos que sean razonablemente necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 59. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** COOPACREDITO SANTA ROSA celebrará Asamblea de delegados, en razón al número de asociados y al domicilio de éstos. En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva y reglamentar todo el procedimiento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:

1. El número de delegados principales de COOPACREDITO SANTA ROSA será de cincuenta (50). En ningún caso el número de delegados principales será inferior a treinta (30).
2. Pueden elegirse delegados suplentes en número equivalente a una quinta parte del número de los principales, con el fin de que se facilite reemplazar los principales que por razones

justificadas no puedan concurrir a la Asamblea. En todo caso las suplencias serán numéricas.

3. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de convocar a Asamblea General de delegados y sobre el reglamento de elección de los mismos, con el fin de asegurar su participación democrática y plena en el proceso electoral.
4. Deben establecerse las zonas electorales y asignar a cada una de ellas, el número de delegados principales y suplentes que se deben elegir, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración, garantizando la representación democrática de la base social.
5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado hábil votará por un (1) asociado igualmente hábil de su respectiva zona electoral, entendiéndose elegidos aquellos que, por mayoría de votos, en orden descendiente, sean necesarios para copar el número de delegados asignado, tanto de principales como de suplentes.
6. El período de los delegados será de tres (3) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que sea entregada su respectiva credencial, hasta los tres (3) años siguientes cuando le sea entregada la credencial a los nuevos delegados elegidos.
7. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de asociado por retiro o el que por cualquier razón dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente al que corresponda en orden numérico, dejándose constancia escrita de ello en Acta suscrita por la Junta de Vigilancia.

**PARÁGRAFO:** La Cooperativa, a través del Consejo de Administración, adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los Asociados sobre las decisiones tomadas en Asamblea General de Delegados. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los Asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la Asamblea.

**ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE HABILIDAD.** Para efectos de elegir y ser elegido como delegado, miembro de órganos de administración o de vigilancia, o integrante de comités, o participar en la Asamblea General de Asociados, se consideran los siguientes requisitos:

- a. Para efectos de participación en procesos electorarios y decisorios de Asambleas Generales Ordinarias, son hábiles los asociados que se encuentren inscritos en el registro social el día 31 de diciembre del período anual correspondiente, que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas en la fecha de la convocatoria y que no estén sancionados con suspensión de derechos cooperativos.
- b. Para efectos de participación en procesos electorarios y decisorios de Asambleas Generales Extraordinarias, son hábiles los asociados que se encuentren inscritos en el registro social, estén al corriente en sus obligaciones económicas en la fecha de la convocatoria y que no estén sancionados con suspensión de derechos cooperativos.

**ARTÍCULO 61. LISTADOS DE ASOCIADOS.** A la convocatoria de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se elaborará por la Administración el listado de asociados hábiles e inhábiles, el cual será verificado por la Junta de Vigilancia. La lista de asociados inhábiles se fijará en sitio visible en las oficinas de la Cooperativa para conocimiento de los afectados, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea o a la iniciación del proceso de elección de los delegados, según el caso. Los asociados inhábiles podrán recurrir a la Junta de Vigilancia para ventilar sus derechos de habilidad en concordancia con el reglamento correspondiente y se les deberá resolver su situación por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de la Asamblea, bien sea ratificando la inhabilidad o aceptando la habilidad para participar en la Asamblea o en el proceso electorario de delegados.

**ARTÍCULO 62. QUÓRUM DELIBERATORIO.** Para las asambleas generales la asistencia de la mitad de los asociados hábiles

justificadas no puedan concurrir a la Asamblea. En todo caso las suplencias serán numéricas.

3. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de convocar a Asamblea General de delegados y sobre el reglamento de elección de los mismos, con el fin de asegurar su participación democrática y plena en el proceso electoral.
4. Deben establecerse las zonas electorales y asignar a cada una de ellas, el número de delegados principales y suplentes que se deben elegir, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración, garantizando la representación democrática de la base social.
5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado hábil votará por un (1) asociado igualmente hábil de su respectiva zona electoral, entendiéndose elegidos aquellos que, por mayoría de votos, en orden descendiente, sean necesarios para copar el número de delegados asignado, tanto de principales como de suplentes.
6. El período de los delegados será de tres (3) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que sea entregada su respectiva credencial, hasta los tres (3) años siguientes cuando le sea entregada la credencial a los nuevos delegados elegidos.
7. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de asociado por retiro o el que por cualquier razón dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente al que corresponda en orden numérico, dejándose constancia escrita de ello en Acta suscrita por la Junta de Vigilancia.

**PARÁGRAFO:** La Cooperativa, a través del Consejo de Administración, adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los Asociados sobre las decisiones tomadas en Asamblea General de Delegados. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los Asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la Asamblea.

**ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE HABILIDAD.** Para efectos de elegir y ser elegido como delegado, miembro de órganos de administración o de vigilancia, o integrante de comités, o participar en la Asamblea General de Asociados, se consideran los siguientes requisitos:

- a. Para efectos de participación en procesos electorarios y decisorios de Asambleas Generales Ordinarias, son hábiles los asociados que se encuentren inscritos en el registro social el día 31 de diciembre del período anual correspondiente, que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas en la fecha de la convocatoria y que no estén sancionados con suspensión de derechos cooperativos.
- b. Para efectos de participación en procesos electorarios y decisorios de Asambleas Generales Extraordinarias, son hábiles los asociados que se encuentren inscritos en el registro social, estén al corriente en sus obligaciones económicas en la fecha de la convocatoria y que no estén sancionados con suspensión de derechos cooperativos.

**ARTÍCULO 61. LISTADOS DE ASOCIADOS.** A la convocatoria de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se elaborará por la Administración el listado de asociados hábiles e inhábiles, el cual será verificado por la Junta de Vigilancia. La lista de asociados inhábiles se fijará en sitio visible en las oficinas de la Cooperativa para conocimiento de los afectados, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea o a la iniciación del proceso de elección de los delegados, según el caso. Los asociados inhábiles podrán recurrir a la Junta de Vigilancia para ventilar sus derechos de habilidad en concordancia con el reglamento correspondiente y se les deberá resolver su situación con la debida anticipación para participar en la asamblea o en la elección de delegados, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de la Asamblea, bien sea ratificando la inhabilidad o aceptando la habilidad para participar en la Asamblea o en el proceso electorario de delegados.

**PARÁGRAFO:** Previo a la realización de la asamblea, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre su condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.

**ARTÍCULO 62. QUÓRUM DELIBERATORIO.** Para las asambleas generales la asistencia de la mitad de los delegados hábiles

constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum indicado, la Asamblea podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas, siempre que el número de asociados no sea inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, número que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento del número de asociados necesarios para constituir la Cooperativa.

Si la Asamblea es de delegados, el quórum mínimo no puede ser inferior a la mitad del número de delegados principales elegidos y convocados. Constituido el quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios de ellos, siempre que mantenga el quórum mínimo, establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 63. DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados o de los delegados presentes, según el caso.

**PARÁGRAFO:** En las Asambleas Generales, cada asociado o delegado tendrá derecho a un voto, cualquiera sea el valor de los aportes sociales que posea o el número de asociados que le hayan elegido. En las Asambleas Generales, los asociados o delegados convocados no podrán hacerse representar en otra persona, en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas se harán representar en la Asamblea General o en el proceso de elección de delegados por quien ejerza su representación legal o quien expresamente haya sido delegado por éste. Si la Asamblea General es de delegados, éstos deben asistir personalmente y no se admite la representación.

**ARTÍCULO 64. OTRAS NORMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL.** En las reuniones de la Asamblea General se observarán estas otras normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, lugar y hora que se hayan determinado en la convocatoria. La Asamblea General actuará con base en el reglamento aprobado por ella misma.
2. Los presentes elegirán un Presidente y un Vicepresidente. Actuará como Secretario, el mismo del Consejo de Administración.
3. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un Acta, firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones. El estudio y la aprobación de las Actas a que se refiere el presente numeral, estarán a cargo de tres (3) asociados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la Mesa Directiva y nombrados por la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

**PARÁGRAFO 1:** El Consejo de Administración pondrá a disposición de los asociados, o de los delegados en las instalaciones de la Cooperativa, quince (15) días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea, los documentos, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ellos en la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente y demás empleados de la Cooperativa que sean asociados o delegados, se abstendrán de votar en las Asambleas Generales cuando se encuentren incurso en conflictos de interés.

**ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum indicado, la Asamblea podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas, siempre que el número de asociados no sea inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, número que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento del número de asociados necesarios para constituir la Cooperativa.

Si la Asamblea es de delegados, el quórum mínimo no puede ser inferior a la mitad del número de delegados principales elegidos y convocados. Constituido el quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios de ellos, siempre que mantenga el quórum mínimo, establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 63. DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados o de los delegados presentes, según el caso.

**PARÁGRAFO:** En las Asambleas Generales, cada asociado o delegado tendrá derecho a un voto, cualquiera sea el valor de los aportes sociales que posea o el número de asociados que le hayan elegido. En las Asambleas Generales, los asociados o delegados convocados no podrán hacerse representar en otra persona, en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas se harán representar en la Asamblea General o en el proceso de elección de delegados por quien ejerza su representación legal o quien expresamente haya sido delegado por éste. Si la Asamblea General es de delegados, éstos deben asistir personalmente y no se admite la representación.

**ARTÍCULO 64. OTRAS NORMAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL.** En las reuniones de la Asamblea General se observarán estas otras normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, lugar y hora que se hayan determinado en la convocatoria. La Asamblea General actuará con base en el reglamento aprobado por ella misma.
2. Los presentes elegirán un Presidente y un Vicepresidente. Actuará como Secretario, el mismo del Consejo de Administración.
3. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un Acta, firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones. El estudio y la aprobación del Acta a que se refiere el presente numeral, estarán a cargo de tres (3) asociados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la Mesa Directiva y nombrados por la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y en representación de aquellos.
4. La Asamblea también nombrará la comisión de elecciones y escrutinios y la comisión de proposiciones y varios; cada una estará integradas por tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea.

**PARÁGRAFO 1:** El Consejo de Administración pondrá a disposición de los asociados, o de los delegados en las instalaciones de la Cooperativa, quince (15) días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea, los documentos, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ellos en la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente y demás empleados de la Cooperativa que sean asociados o delegados, se abstendrán de votar en las Asambleas Generales cuando se encuentren incurso en conflictos de interés.

**ARTÍCULO 65. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
2. Reformar el estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Examinar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en el estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios.
7. Elegir o remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, en la forma prevista en este Estatuto.
8. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración
9. Elegir de entre los asociados hábiles, los miembros del Comité de Apelaciones.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y, si es el caso, determinar en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Acordar la fusión o la incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
13. Ordenar la disolución y liquidación de COOPACREDITO SANTA ROSA.
14. Aprobar su propio reglamento.
15. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados, de acuerdo con la ley.
16. Autorizar la aplicación de los Fondos de Revalorización y Amortización de Aportes, de acuerdo con las previsiones de ley.
17. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto y la Ley, le correspondan como suprema autoridad de la Cooperativa y que no estén expresamente asignadas a otros organismos.

**ARTÍCULO 66. ELECCIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES.** Para la elección de los miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones, se aplicarán las siguientes directrices:

1. **Inscripción de Aspirantes:** El Consejo de Administración, reglamentará el proceso de inscripción de aspirantes al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones. Dicha reglamentación deberá contener como mínimo, lo siguiente:
  - Los requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen;
  - El cronograma del proceso de inscripción;
  - Los medios de difusión del proceso de inscripción;
  - La publicación y difusión de la lista de aspirantes a cada uno de los órganos de Administración y control, así como el Comité de Apelaciones.

El proceso de inscripción de aspirantes se realizará con la debida antelación a la Asamblea, de tal manera que se garantice la verificación de requisitos y la postulación de Asociados no Delegados. Así mismo, una persona no podrá inscribirse para varios cargos.

2. **Proceso de Elección:** La Asamblea General procederá con la elección de Cuerpos Plurales mediante papeleta escrita, en la que cada **Asociado** consignará un nombre por cada renglón disponible tomado de la lista de inscritos, a saber:
  - 9 Consejeros principales y 3 suplentes
  - 3 Miembros Junta de vigilancia y 3 suplentes 1 Revisor Fiscal y su suplente
  - 3 Miembros del Comité de apelaciones
  - Las elecciones para uno y otro Organismo se efectuarán por separado.
  - Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes.
  - El Revisor Fiscal de la Cooperativa, principal y suplente serán elegidos por el sistema de nominación con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Delegados asistentes a la asamblea;

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
2. Reformar el estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Examinar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en el estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios.
7. Elegir o remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, en la forma prevista en este Estatuto.
8. Elegir o remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración
9. Elegir de entre los asociados hábiles, los miembros del Comité de Apelaciones.
10. Conocer sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y, si es el caso, determinar en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Decidir sobre los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Acordar la fusión o la incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
13. Ordenar la disolución y liquidación de COOPACREDITO SANTA ROSA.
14. Aprobar su propio reglamento.
15. Crear reservas y fondos especiales para fines determinados, de acuerdo con la ley.
16. Autorizar la aplicación de los Fondos de Revalorización y Amortización de Aportes, de acuerdo con las previsiones de ley.
17. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto y la Ley, le correspondan como suprema autoridad de la Cooperativa y que no estén expresamente asignadas a otros organismos.

**ARTÍCULO 66. ELECCIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES.** Para la elección de los miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones, se aplicarán las siguientes directrices:

1. **Inscripción de Aspirantes:** El Consejo de Administración, reglamentará el proceso de inscripción de aspirantes al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones. Dicha reglamentación deberá contener como mínimo, lo siguiente:
  - Los requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen;
  - El cronograma del proceso de inscripción;
  - Los medios de difusión del proceso de inscripción;
  - La publicación y difusión de la lista de aspirantes a cada uno de los órganos de Administración y control, así como el Comité de Apelaciones.

El proceso de inscripción de aspirantes se realizará con la debida antelación a la Asamblea, de tal manera que se garantice la verificación de requisitos por parte de la Junta de Vigilancia y la postulación de Asociados no Delegados. Así mismo, una persona no podrá inscribirse para varios cargos.

2. **Proceso de Elección:** La Asamblea General procederá con la elección de Cuerpos Plurales mediante papeleta escrita, en la que cada **Delegado** consignará un nombre por cada órgano y cargo a proveer, tomado de la lista de inscritos, a saber:
  - Consejeros principales y suplentes
  - Miembros Junta de vigilancia y suplentes
  - Revisor Fiscal y su suplente
  - Miembros del Comité de apelaciones
  - Las elecciones para cada Organismo se efectuarán por separado.
  - Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes.
  - El Revisor Fiscal de la Cooperativa, principal y suplente serán elegidos por el sistema de nominación con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Delegados asistentes a la asamblea;

**PARÁGRAFO 1:** Los requisitos que establece el Estatuto para la postulación de integrantes al Consejo y a la Junta de Vigilancia, deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se inscriban para ser elegidos. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. No obstante, en los casos en que se presenten conflictos de interés que inhiban a tres (3) o más de sus miembros para realizar tal verificación, será la Revisoría Fiscal la que la efectúe.

**PARÁGRAFO 2:** Será requisito de postulación, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, según el Organismo al que se postule. La Cooperativa establecerá y formalizará el mecanismo por el cual se realizará esta manifestación expresa. Se elimina.

**ARTÍCULO 67. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración está integrado por nueve (9) miembros principales elegidos por la Asamblea General, con tres (3) suplentes numéricos. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva del miembro principal, el suplente correspondiente asumirá el cargo por el resto del período.

Al hacer la elección del Consejo de Administración, se designarán tres (3) miembros para período de tres (3) años; otros tres (3) miembros para un período de dos (2) años y tres (3) miembros para un período de un año; los suplentes siempre se elegirán para un período de un año. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos en forma parcial o total. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea en cualquier momento por causas justificadas a juicio de este organismo.

En caso de ser elegido un asociado para llenar vacante a la cual no se le hubiere vencido el período, su elección se considerará válida únicamente por el tiempo restante de dicho período.

**PARÁGRAFO:** Los miembros reelegidos no podrán permanecer por un término superior a 4 períodos estatutarios consecutivos. Una vez terminado este periodo, dejarán como mínimo un año para poder pertenecer al Consejo de Administración o a otro organismo de administración o de control.

**ARTÍCULO 68. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la cooperativa.
2. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido, como empleado, Gerente, miembro del Consejo de Administración, o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas.
5. Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
6. Ser mayor de 18 años de edad.
7. No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley.
8. Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo.
9. Reunir los requisitos éticos, académicos y conocimientos mínimos exigidos por el correspondiente organismo de vigilancia y control los cuales serán acreditados mediante el diligenciamiento de la hoja de vida con los correspondientes anexos que dicho organismo determine.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos que establece el Estatuto para la postulación de integrantes al Consejo y a la Junta de Vigilancia, deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se inscriban para ser elegidos. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. No obstante, en los casos en que se presenten conflictos de interés que inhiban a tres (3) o más de sus miembros para realizar tal verificación, será la Revisoría Fiscal la que la efectúe.

**ARTÍCULO 67. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración está integrado por nueve (9) miembros principales elegidos por la Asamblea General, con tres (3) suplentes numéricos. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva del miembro principal, el suplente correspondiente asumirá el cargo por el resto del período.

Al hacer la elección del Consejo de Administración, se designarán tres (3) miembros para período de tres (3) años; otros tres (3) miembros para un período de dos (2) años y tres (3) miembros para un período de un año; los suplentes siempre se elegirán para un período de un año. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos en forma parcial o total. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea en cualquier momento por causas justificadas a juicio de este organismo.

En caso de ser elegido un asociado para llenar vacante a la cual no se le hubiere vencido el período, su elección se considerará válida únicamente por el tiempo restante de dicho período.

**PARÁGRAFO:** Los miembros reelegidos no podrán permanecer por un término superior a 4 períodos estatutarios consecutivos. Una vez terminado este periodo, dejarán como mínimo un año para poder pertenecer al Consejo de Administración o a otro organismo de administración, control o vigilancia.

**ARTÍCULO 68. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la cooperativa Mayor de 18 años
2. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año a la fecha de la nominación.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido, como empleado, Gerente, miembro del Consejo de Administración, o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas.
5. Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
6. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
7. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. Antes de la elección, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de este artículo, de acuerdo con las funciones que le han sido otorgadas por la Ley.

**ARTÍCULO 69. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez estén debidamente posesionados ante el Órgano Estatal de Supervisión y estén inscritos ante la Cámara de Comercio correspondiente. Designará de entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Una vez instalado el Consejo y en un plazo no superior a treinta (30) días, los consejeros deberán asistir a un curso de actualización cooperativa y de preparación para el cumplimiento de sus funciones, con una duración no inferior a veinte (20) horas académicas.

**ARTÍCULO 70. REUNIONES.** El Consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reuniones ordinarias las hará el Presidente. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el Gerente, para lo cual se requerirá comunicación escrita del órgano interesado al Consejo, en la cual se hará conocer la justificación de la reunión.

**PARÁGRAFO 1:** El Secretario del Consejo llevará un libro especial de Actas en donde consten todos los detalles y decisiones de las reuniones de este organismo. Lo allí contenido será prueba suficiente de las decisiones del Consejo de Administración, siempre y cuando esté debidamente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario.

**PARÁGRAFO 2:** Será considerado dimitente, el miembro del Consejo de Administración que, habiendo sido convocado, dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o a cinco (5) discontinuas en el año calendario, ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada a juicio del mismo Consejo de Administración. El miembro del Consejo de Administración que llegare a ser removido en los anteriores términos, quedará impedido durante el período siguiente, para ser elegido miembro de cualquier organismo de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 71. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La asistencia de seis (6) miembros del Consejo de Administración constituye quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas. Las decisiones requerirán la mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho, las cuales se comunicarán a los asociados por los sistemas más adecuados.

Si se llega a dar el caso que la reunión se realice con la asistencia de seis (6) miembros solamente, la decisión requerirá la unanimidad.

**ARTÍCULO 72. INVITADOS A REUNIONES.** A las sesiones del Consejo de Administración podrán concurrir miembros suplentes del Consejo de Administración, los integrantes de los órganos de vigilancia y control, Comités Especiales, el Gerente u otras personas cuando fueren convocados expresamente. Durante sus reuniones tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 73. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** La calidad de miembro del consejo de Administración se pierde por:

1. Inasistencia a las reuniones del Consejo de Administración, tal como lo establece el artículo 70º, Parágrafo 2º. del presente estatuto. En tal evento el consejero será removido automáticamente, y el suplente correspondiente será llamado a reemplazarlo definitivamente.
2. Incurrir en una cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa, establecidas en este Estatuto.
3. La pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. Antes de la elección, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de este artículo, de acuerdo con las funciones que le han sido otorgadas por la Ley.

**ARTÍCULO 69. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez estén debidamente posesionados ante el Órgano Estatal de Supervisión y estén inscritos ante la Cámara de Comercio correspondiente. Designará de entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Una vez instalado el Consejo y en un plazo no superior a treinta (30) días, los consejeros deberán asistir a un curso de actualización cooperativa y de preparación para el cumplimiento de sus funciones, con una duración no inferior a veinte (20) horas académicas.

**ARTÍCULO 70. REUNIONES.** El Consejo de Administración sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reuniones ordinarias las hará el Presidente, mediante los medios de comunicación definidos para el efecto en su reglamento interno. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el Gerente, para lo cual se requerirá comunicación escrita del órgano interesado al Consejo, en la cual se hará conocer la justificación de la reunión.

**PARÁGRAFO 1:** El Secretario del Consejo llevará un libro especial de Actas en donde consten todos los detalles y decisiones de las reuniones de este organismo. Lo allí contenido será prueba suficiente de las decisiones del Consejo de Administración, siempre y cuando esté debidamente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario.

**PARÁGRAFO 2:** Será considerado dimitente, el miembro del Consejo de Administración que, habiendo sido convocado, dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o a cinco (5) discontinuas en el año calendario, ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada a juicio del mismo Consejo de Administración. El miembro del Consejo de Administración que llegare a ser removido en los anteriores términos, quedará impedido durante el período siguiente, para ser elegido miembro de cualquier organismo de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 71. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La asistencia de seis (6) miembros del Consejo de Administración constituye quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas. Las decisiones requerirán la mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho, las cuales se comunicarán a los asociados por los sistemas más adecuados.

Si se llega a dar el caso que la reunión se realice con la asistencia de seis (6) miembros solamente, la decisión requerirá la unanimidad.

**ARTÍCULO 72. INVITADOS A REUNIONES.** A las sesiones del Consejo de Administración podrán concurrir miembros suplentes del Consejo de Administración, los integrantes de los órganos de vigilancia y control, Comités Especiales, el Gerente u otras personas cuando fueren convocados expresamente. Durante sus reuniones tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO:** En el Código de Buen Gobierno, ética y conducta se definirán criterios de participación de los miembros suplentes, con el fin de garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por parte de los miembros principales.

**ARTÍCULO 73. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** La calidad de miembro del consejo de Administración se pierde por:

1. Inasistencia a las reuniones del Consejo de Administración, tal como lo establece el artículo 70º, Parágrafo 2º. del presente estatuto. En tal evento el consejero será removido automáticamente, y el suplente correspondiente será llamado a reemplazarlo definitivamente.
2. Incurrir en una cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa, establecidas en este Estatuto.
3. La pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.

4. La dejación voluntaria del cargo, dando cuenta de ello por escrito al propio Consejo de Administración.
5. Remoción aprobada por la Asamblea General.
6. Por entrar a ejercer puesto de trabajo en la Cooperativa con contrato laboral de dependencia.
7. Por presentar mora superior a 30 días en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa.
8. Por evaluación deficiente en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Reglamentación que al respecto profiera el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** Si el Consejo de Administración quedare desintegrado una vez agotado el recurso de los suplentes, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal convocarán, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General de Delegados para realizar la respectiva elección por el resto del período.

#### **ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración, basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, el Estatuto y la Ley, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los valores y principios cooperativos, la Ley Cooperativa, el Estatuto de la Cooperativa, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
2. Adoptar las políticas particulares de la Cooperativa, e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
3. Definir las metas de expansión de la Cooperativa y establecer las estrategias globales para su logro, y aprobar el plan estratégico.
4. Adoptar una jerarquía detallada de planes y programas, para integrar y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.
5. Elegir sus dignatarios y designar los miembros de los Comités Especiales.
6. Reglamentar los Comités Especiales y evaluar periódicamente su funcionamiento y resultados de su trabajo
7. Adoptar su propio reglamento, expedir las reglamentaciones previstas en este Estatuto y demás normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, con base en los mandatos de la Asamblea y en sus atribuciones propias legales o estatutarias.
8. Diseñar la estructura administrativa de la Cooperativa, determinando las funciones administrativas y operativas a realizar y la forma como estas se agruparán en la estructura orgánica de la Cooperativa.
9. Definir y revisar periódicamente la planta de cargos necesaria para el logro de los objetivos de la Cooperativa.
10. Definir la escala salarial para los empleados de la Cooperativa.
11. Nombrar y remover al Gerente, fijarle su remuneración, y ordenar a través suyo, o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos.
12. Autorizar al Gerente para celebrar contratos o para realizar operaciones de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.
13. Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinariamente y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de ella; rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
14. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la Gerencia; velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
15. Analizar y aprobar, en primera instancia, los estados financieros y el balance social, así como otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
16. Preparar los proyectos de reforma de estatutos, a ponerse a consideración de la Asamblea General.
17. Determinar la naturaleza y cuantía de las fianzas que deben prestar, a favor de la Cooperativa, las personas que desempeñan cargos de manejo y confianza, así como sobre las provisiones y demás aspectos relacionados con la seguridad de la Cooperativa.

4. La dejación voluntaria del cargo, dando cuenta de ello por escrito al propio Consejo de Administración.
5. Remoción aprobada por la Asamblea General.
6. Por entrar a ejercer puesto de trabajo en la Cooperativa con contrato laboral de dependencia.
7. Por presentar mora superior a 30 días en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa.
8. Por evaluación deficiente en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Reglamentación que al respecto profiera el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO:** Si el Consejo de Administración quedare desintegrado una vez agotado el recurso de los suplentes, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal convocarán, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General de Delegados para realizar la respectiva elección por el resto del período.

#### **ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración, basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, el Estatuto y la Ley, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los valores y principios cooperativos, la Ley Cooperativa, el Estatuto de la Cooperativa, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
2. Adoptar las políticas particulares de la Cooperativa, e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
3. Definir las metas de expansión de la Cooperativa y establecer las estrategias globales para su logro, y aprobar el plan estratégico.
4. Adoptar una jerarquía detallada de planes y programas, para integrar y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.
5. Elegir sus dignatarios y designar los miembros de los Comités Especiales.
6. Reglamentar los Comités Especiales y evaluar periódicamente su funcionamiento y resultados de su trabajo
7. Adoptar su propio reglamento, expedir las reglamentaciones previstas en este Estatuto y demás normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, con base en los mandatos de la Asamblea y en sus atribuciones propias legales o estatutarias.
8. Diseñar la estructura administrativa de la Cooperativa, determinando las funciones administrativas y operativas a realizar y la forma como estas se agruparán en la estructura orgánica de la Cooperativa.
9. Definir y revisar periódicamente la planta de cargos necesaria para el logro de los objetivos de la Cooperativa.
10. Definir la escala salarial para los empleados de la Cooperativa.
11. Nombrar y remover al Gerente, fijarle su remuneración, y ordenar a través suyo, o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos.
12. Autorizar al Gerente para celebrar contratos o para realizar operaciones de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.
13. Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinariamente y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de ella; rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
14. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la Gerencia; velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
15. Analizar y aprobar, en primera instancia, los estados financieros y el balance social, así como otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
16. Preparar los proyectos de reforma de estatutos, a ponerse a consideración de la Asamblea General.
17. Determinar la naturaleza y cuantía de las fianzas que deben prestar, a favor de la Cooperativa, las personas que desempeñan cargos de manejo y confianza, así como sobre las provisiones y demás aspectos relacionados con la seguridad de la Cooperativa.

18. Decidir sobre la exclusión, suspensión y sanciones a los asociados, de conformidad con las normas del presente estatuto y los reglamentos internos aprobados para dichos efectos.
  19. Resolver sobre la asociación de COOPACRÉDITO SANTA ROSA en organismos cooperativos de segundo grado, sobre la celebración de acuerdos o convenios, asociación o contratos con otras entidades, para la prestación de servicios o la producción o distribución de bienes o de servicios, o la ejecución de obras de interés para los asociados o la comunidad.
  20. Aprobar las solicitudes de créditos especiales, según lo definido en el reglamento.
  21. Atender con prontitud las observaciones y recomendaciones de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, auditoría y el órgano de supervisión Estatal.
  22. Resolver sobre las sanciones o exclusión de asociados y sobre los respectivos recursos.
  23. Adoptar y aprobar los manuales relacionados con el sistema integral de Riesgos y las modificaciones necesarias al Código de Ética y buen Gobierno
- 
24. Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Cooperativa para el correcto cumplimiento y funcionamiento del SIAR (Sistema de Implementación y Administración de Riesgos) del cual hacer parte los siguientes sistemas de riesgos: SARL (Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez), SARC (Sistema de Administración de Riesgo Crediticio), SARM (Sistema de Administración de Riesgo de Mercado), SARO (Sistema de Administración de Riesgo Operativo).SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo y el Código de Ética y Buen Gobierno.
- 
25. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con este Estatuto y la Ley, no estén asignadas a otros organismos o cargos de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 1:** Las facultades del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el Estatuto.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros del Consejo de Administración responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO 75. GERENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Ejercerá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración y responderá ante éste y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE.** Para ser elegido Gerente, el Consejo de Administración tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. Deberá ser profesional en carreras tales como Administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o en áreas afines, y tener experiencia mínima de 4 años en el ejercicio de su

18. Decidir sobre la exclusión, suspensión y sanciones a los asociados, y sobre los respectivos recursos, de conformidad con las normas del presente estatuto y los reglamentos internos aprobados para dichos efectos.
  19. Resolver sobre la asociación de COOPACRÉDITO SANTA ROSA en organismos cooperativos de segundo grado, sobre la celebración de acuerdos o convenios, asociación o contratos con otras entidades, para la prestación de servicios o la producción o distribución de bienes o de servicios, o la ejecución de obras de interés para los asociados o la comunidad.
  20. Aprobar las solicitudes de créditos. que por disposiciones legales sean de su competencia y las definidas en el reglamento de crédito.
  21. Atender con prontitud las observaciones y recomendaciones de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, auditoría y el órgano de supervisión Estatal.
  22. Nombrar al oficial de cumplimiento principal y suplente
  23. Adoptar y aprobar los manuales relacionados con el sistema integral de Riesgos (SIAR), donde se definen las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Cooperativa para su correcto cumplimiento y funcionamiento, así como el de cada uno de los sistemas que lo componen: SARL (Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez), SARC (Sistema de Administración de Riesgo Crediticio), SARM (Sistema de Administración de Riesgo de Mercado), SARO (Sistema de Administración de Riesgo Operativo) y SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta las disposiciones legales y las instrucciones impartidas al respecto por el Ente de Supervisión.
  24. Adoptar y aprobar el Código de Buen Gobierno, de la Cooperativa, teniendo en cuenta las disposiciones legales y las instrucciones impartidas al respecto por el Ente de Supervisión
- 
25. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con este Estatuto y la Ley, no estén asignadas a otros organismos o cargos de la Cooperativa.
  26. Aprobar los mecanismos de evaluación de desempeño del consejo de administración, que permitan hacerle seguimiento a su labor, definir la periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma, los cuales serán reglamentados en el Código de Buen Gobierno, ética y conducta.

**PARÁGRAFO 1:** Las facultades del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el Estatuto.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros del Consejo de Administración responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO 75. GERENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Ejercerá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración y responderá ante éste y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE.** Para ser elegido Gerente, el Consejo de Administración tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. Deberá ser profesional en carreras tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o en áreas afines, y tener experiencia mínima de 4 años en el ejercicio de su

profesión y 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, además deberá acreditar estudios de Especialización en las áreas mencionadas anteriormente.

2. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
3. **No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.**
4. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

**ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL GERENTE.** Son funciones del Gerente:

1. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales.
2. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley Cooperativa, el estatuto, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
3. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
4. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen, cuando así se haga necesario.
5. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cuantía señalada por el Consejo de Administración.
6. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo y solidario.
7. Ejercer por sí mismo, o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa en el territorio nacional.
8. Aplicar a los empleados las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos.
9. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
10. Presentar al Consejo de Administración informe anual de gestión y los informes generales y periódicos o particulares, que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.
11. Elaborar los proyectos, planes y programas de desarrollo general para la Cooperativa y, una vez los apruebe el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con este su ejecución y evaluación.
12. Nombrar y remover el personal de la Entidad, de acuerdo con las normas legales, y de conformidad con la planta de cargos definida por el Consejo de Administración.
13. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.
14. Dirigir y controlar el presupuesto de la Entidad, aprobado por el Consejo de Administración.
15. Presentar, para el estudio del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de los excedentes cooperativos.
16. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales.
17. Para la aprobación del Consejo de Administración, elaborar los objetivos, políticas y planes que la Cooperativa debe adoptar para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.

profesión y 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, además deberá acreditar estudios de Especialización en las áreas mencionadas anteriormente.

2. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos, , como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
3. **No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración/junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.**
4. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.
5. **En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.**

**ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL GERENTE.** Son funciones del Gerente:

1. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales.
2. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley Cooperativa, el estatuto, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
3. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
4. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen, cuando así se haga necesario.
5. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cuantía señalada por el Consejo de Administración.
6. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo y solidario.
7. Ejercer por sí mismo, o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa en el territorio nacional.
8. Aplicar a los empleados las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos.
9. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
10. Presentar al Consejo de Administración informe anual de gestión y los informes generales y periódicos o particulares, que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.
11. Elaborar los proyectos, planes y programas de desarrollo general para la Cooperativa y, una vez los apruebe el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con este su ejecución y evaluación.
12. Nombrar y remover el personal de la Entidad, de acuerdo con las normas legales, y de conformidad con la planta de cargos definida por el Consejo de Administración.
13. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.
14. Dirigir y controlar el presupuesto de la Entidad, aprobado por el Consejo de Administración.
15. Presentar, para el estudio del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de los excedentes cooperativos.
16. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y servicios generales.
17. Para la aprobación del Consejo de Administración, elaborar los objetivos, políticas y planes que la Cooperativa debe adoptar para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.

18. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
19. Presentar a la aprobación del Consejo de Administración los asuntos que sean de competencia de éste.
20. Proveer las condiciones logísticas para el funcionamiento de la Junta de Vigilancia, y contratar los estudios que ésta demande para el cumplimiento de sus funciones.
21. Imponer las sanciones disciplinarias y administrativas a los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno y Manual Sarlaft.
22. Informar al Consejo de Administración sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de decidir sobre los mismos, dejando la correspondiente constancia
23. Implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno
24. Informar al Consejo de Administración sobre los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Riesgos.
26. Ejecutar y velar por el cumplimiento en materia de políticas, directrices, metodologías, procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear, así como los límites de exposición del riesgo, aprobados previamente por el Consejo de Administración e informar a este sobre situaciones que adviertan riesgos para la Cooperativa.
27. Someter a aprobación y/o actualización del Consejo de Administración los manuales de los sistemas de SARLA/FT, SARL, SARC, SARM y SARO
28. Las demás funciones que le señalen la Ley y el estatuto y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidas a otra autoridad

**PARÁGRAFO 1. SUPLENTE:** El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Gerente. Las funciones atinentes al Gerente **Suplente se circunscribirán exclusivamente a la representación legal de la entidad y a las que le asigne el Consejo de Administración.** La suplencia del Gerente podrá ser asumida por uno de los funcionarios de la entidad que reúna los requisitos exigidos en el presente Estatuto para el Gerente.

**PARÁGRAFO 2.** La suplencia del Gerente no podrá ser ejercida por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 78. REMOCIÓN DEL GERENTE.** El Gerente podrá ser removido de su cargo por el incumplimiento de las funciones asignadas en el presente Estatuto o por actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado la Cooperativa. El proceso a seguir para la separación de su cargo será el contemplado en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 79. PRINCIPIO DE AUTORIDAD.** El Gerente es el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden descendente como en el ascendente, y este procedimiento deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

**ARTÍCULO 80. COMITÉS ESPECIALES.** La Cooperativa tendrá los Comités Especiales, permanentes o transitorios, que defina el presente Estatuto o que cree el Consejo de Administración, siempre y cuando se consideren convenientes o necesarios para la atención de determinadas actividades de la Cooperativa. Sus integrantes serán nombrados por el Consejo de Administración por períodos anuales, pudiendo removerlos o reelegirlos libremente.

18. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
19. Presentar a la aprobación del Consejo de Administración los asuntos que sean de competencia de éste.
20. Proveer las condiciones logísticas para el funcionamiento de la Junta de Vigilancia, y contratar los estudios que ésta demande para el cumplimiento de sus funciones.
21. Imponer las sanciones disciplinarias y administrativas a los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno, ética y conducta y Manual Sarlaft.
22. Informar al Consejo de Administración sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de decidir sobre los mismos, dejando la correspondiente constancia
23. Implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno
24. Informar al Consejo de Administración sobre los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integral de Riesgos.
26. Ejecutar y velar por el cumplimiento en materia de políticas, directrices, metodologías, procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear, así como los límites de exposición del riesgo, aprobados previamente por el Consejo de Administración e informar a este sobre situaciones que adviertan riesgos para la Cooperativa.
27. Someter a aprobación y/o actualización del Consejo de Administración los manuales de los sistemas de SARLA/FT, SARL, SARC, SARM y SARO
28. **Realizar seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por el consejo de administración, junta de vigilancia, auditoría interna, cuando aplique, la revisoría fiscal y a los requerimientos del ente de supervisión e incluir sus resultados en el informe periódico que presente al consejo de administración.**
29. Las demás funciones que le señalen la Ley y el estatuto y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**PARÁGRAFO 1. SUPLENTE:** El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Gerente. Las funciones atinentes al Gerente. La suplencia del Gerente podrá ser asumida por uno de los funcionarios de la entidad que reúna los requisitos exigidos en el presente Estatuto para el Gerente.

**PARÁGRAFO 2.** La suplencia del Gerente no podrá ser ejercida por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

**PARÁGRAFO 3. PARTICIPACIÓN EN OTROS ÓRGANOS:** El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración o de la junta de vigilancia.

**ARTÍCULO 78. REMOCIÓN DEL GERENTE.** El Gerente podrá ser removido de su cargo por el incumplimiento de las funciones asignadas en el presente Estatuto o por actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado la Cooperativa. El proceso a seguir para la separación de su cargo será el contemplado en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 79. PRINCIPIO DE AUTORIDAD.** El Gerente es el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden descendente como en el ascendente, y este procedimiento deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

**ARTÍCULO 80. COMITÉS ESPECIALES.** La Cooperativa tendrá los Comités Especiales, permanentes o transitorios, que defina el presente Estatuto o que cree el Consejo de Administración, siempre y cuando se consideren convenientes o necesarios para la atención de determinadas actividades de la Cooperativa. Sus integrantes serán nombrados por el Consejo de Administración por períodos anuales, pudiendo removerlos o reelegirlos libremente.

Cada Comité Permanente estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones de los Comités Permanentes o Transitorios se limitarán al asesoramiento de los organismos sociales, y sus funciones y responsabilidades serán reglamentadas por el consejo de administración.

**PARÁGRAFO 2:** Las funciones, responsabilidades, procedimientos y causales de remoción de los miembros de los Comités Especiales, serán reglamentadas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 81. COMITÉ DE EDUCACIÓN.** El Comité de Educación estará conformado por tres (3) miembros principales, uno de los cuales será integrante del Consejo de Administración, y dos asociados; todos nombrados por el Consejo de Administración para un período de un (1) año. Tiene como función principal orientar la labor de educación, capacitación, información y promoción para asociados, directivos y empleados de la cooperativa, así como de la comunidad, con base en programa y presupuesto anual que aprobará el Consejo de Administración y que guardará relación con el plan anual de actividades. Ejercerá sus funciones y sesionará de acuerdo con el Reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 82. COMITÉ DE SOLIDARIDAD.** La Cooperativa tendrá un comité de solidaridad integrado por tres (3) miembros, designados por el Consejo de Administración, para un período de un (1) año. Tiene como función principal encargarse de coordinar los servicios de previsión y asistencia social que se presenten con los recursos del Fondo de Solidaridad. El Comité de Solidaridad, actuará con base en los reglamentos que expida el Consejo de Administración y rendirá informes mensuales al mismo y someterá a su aprobación su presupuesto.

**ARTÍCULO 83. COMITÉS PERMANENTES.** La Cooperativa tendrá los comités que requiera y que la ley establezca, los cuales estarán debidamente reglamentados y designados por el Consejo de Administración, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y el logro del objeto social y el acuerdo cooperativo.

**ARTÍCULO 84. DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL.** La descentralización administrativa tiene por objeto alcanzar una mayor eficacia en la prestación de los servicios de la Cooperativa. La estructura operativa contemplará la organización de Sucursales, Agencias y Oficinas, las cuales tendrán la gestión de servicios en la respectiva zona o localidad, subordinadas administrativamente a la Gerencia dentro de la órbita de sus funciones.

La descentralización social tiene por objeto estimular la iniciativa, la participación y la responsabilidad de los asociados, facilitar información y difusión de los servicios, políticas, planes y programas de la Cooperativa y obtener experiencia sobre la adaptación de estos a las necesidades y características de cada localidad. Corresponde al Consejo de Administración crear los órganos, asignar las funciones y aprobar las reglamentaciones necesarias para hacer posible la correcta y efectiva aplicación de la descentralización administrativa social, a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 85. ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, esta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal. La Cooperativa asume el principio del "autocontrol", previsto en la legislación vigente. Este mecanismo podrá ser objeto de reglamento especial expedido por el Consejo de Administración de la Cooperativa y refrendado por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 86. JUNTA DE VIGILANCIA.** Es el organismo encargado de ejercer el control social de COOPACREDITO SANTA ROSA. El ejercicio de sus funciones deberá desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el presente Estatuto.

Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para un período de (3) años, y responderá ante ésta, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y del presente Estatuto.

Cada Comité Permanente estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones de los Comités Permanentes o Transitorios se limitarán al asesoramiento de los organismos sociales, y sus funciones y responsabilidades serán reglamentadas por el consejo de administración.

**PARÁGRAFO 2:** Las funciones, responsabilidades, procedimientos y causales de remoción de los miembros de los Comités Especiales, serán reglamentadas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 81. COMITÉ DE EDUCACIÓN.** El Comité de Educación estará conformado por tres (3) miembros principales, uno de los cuales será integrante del Consejo de Administración, y dos asociados; nombrados por el Consejo de Administración para un período de un (1) año. Tiene como función principal orientar la labor de educación, capacitación, información y promoción para asociados, directivos y empleados de la cooperativa, así como de la comunidad, con base en programa y presupuesto anual que aprobará el Consejo de Administración y que guardará relación con el plan anual de actividades. Ejercerá sus funciones y sesionará de acuerdo con el Reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 82. COMITÉ DE SOLIDARIDAD.** La Cooperativa tendrá un comité de solidaridad integrado por tres (3) miembros, designados por el Consejo de Administración, para un período de un (1) año. Tiene como función principal encargarse de coordinar los servicios de previsión y asistencia social que se presenten con los recursos del Fondo de Solidaridad. El Comité de Solidaridad, actuará con base en los reglamentos que expida el Consejo de Administración y rendirá informes mensuales al mismo y someterá a su aprobación su presupuesto.

**ARTÍCULO 83. COMITÉS PERMANENTES.** La Cooperativa tendrá los comités que requiera y los que la ley establezca, los cuales estarán debidamente reglamentados y designados por el Consejo de Administración, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y el logro del objeto social y el acuerdo cooperativo.

**ARTÍCULO 84. DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOCIAL.** La descentralización administrativa tiene por objeto alcanzar una mayor eficacia en la prestación de los servicios de la Cooperativa. La estructura operativa contemplará la organización de Sucursales, Agencias y Oficinas, las cuales tendrán la gestión de servicios en la respectiva zona o localidad, subordinadas administrativamente a la Gerencia dentro de la órbita de sus funciones.

La descentralización social tiene por objeto estimular la iniciativa, la participación y la responsabilidad de los asociados, facilitar información y difusión de los servicios, políticas, planes y programas de la Cooperativa y obtener experiencia sobre la adaptación de estos a las necesidades y características de cada localidad. Corresponde al Consejo de Administración crear los órganos, asignar las funciones y aprobar las reglamentaciones necesarias para hacer posible la correcta y efectiva aplicación de la descentralización administrativa social, a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 85. ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, esta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal. La Cooperativa asume el principio del "autocontrol", previsto en la legislación vigente. Este mecanismo podrá ser objeto de reglamento especial expedido por el Consejo de Administración de la Cooperativa y refrendado por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 86. JUNTA DE VIGILANCIA.** Es el organismo encargado de ejercer el control social de COOPACREDITO SANTA ROSA. El ejercicio de sus funciones deberá desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el presente Estatuto.

Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para un período de (3) años, y responderá ante ésta, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones de “control social” de que trata este artículo, se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación y valoración. La Junta de Vigilancia tendrá facultades para dictar las normas de control social que estime convenientes, las cuales deberán estar contempladas en su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 2:** La Junta de Vigilancia se instalará una vez se produzca su inscripción ante el órgano de registro competente.

**PARÁGRAFO 3:** Para efectos del corte de período, condiciones para su elección y remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 4.** Los miembros reelegidos no podrán permanecer por un término superior a 4 períodos estatutarios consecutivos. Una vez terminado este periodo, dejarán como mínimo un año para poder pertenecer a la Junta de Vigilancia o a otro organismo de administración o de control.

**ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y CAUSALES DE REMOCIÓN.** Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Ser Asociado hábil y tener una antigüedad mínima de un (1) año en la Cooperativa.
2. Contar con certificación al momento de su postulación, del curso de cooperativismo, con una intensidad no menor a veinte (20) horas.
3. Haber sido inscrito previamente de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.
4. Acreditar conocimiento y/o experiencia en temas relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
5. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia no justificada a juicio de la Junta de Vigilancia en un período anterior no inferior a tres años.
6. No haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de obligaciones financieras con la Cooperativa.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención en los últimos dos (2) años anteriores a la postulación.

**ARTÍCULO 88. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente en forma trimestral o extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por iniciativa propia o por solicitud del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal o el Gerente.

La labor de la Junta de Vigilancia debe realizarse con base en un programa de trabajo anual, de su exclusivo conocimiento, que cubra las áreas y actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de su función principal como órgano de control social, así como las funciones que le señala el presente Estatuto. Sus acuerdos, informes, o pronunciamientos deben adoptarse por mayoría. De todas las actuaciones dejará constancia escrita en acta debidamente aprobada y firmada por sus integrantes, o en informes escritos sobre labores desarrolladas en cumplimiento de su programa de trabajo.

**PARÁGRAFO 1:** La concurrencia de los miembros principales hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare alguno de los principales, lo reemplazará su suplente correspondiente. Los miembros suplentes de la Junta de Vigilancia, cuando no sean requeridos para reemplazar ausencias de los principales, podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2:** Si la Junta de Vigilancia quedare desintegrada, el Consejo de Administración convocará en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones de “control social” de que trata este artículo, se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación y valoración. La Junta de Vigilancia tendrá facultades para dictar las normas de control social que estime convenientes, las cuales deberán estar contempladas en su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 2:** La Junta de Vigilancia se instalará una vez se produzca su inscripción ante el órgano de registro competente.

**PARÁGRAFO 3:** Para efectos del corte de período, condiciones para su elección y remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 4.** Los miembros reelegidos no podrán permanecer por un término superior a 4 períodos estatutarios consecutivos. Una vez terminado este periodo, dejarán como mínimo un año para poder pertenecer a la Junta de Vigilancia o a otro organismo de administración o de control.

**ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y CAUSALES DE REMOCIÓN.** Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Ser Asociado hábil y tener una antigüedad mínima de un (1) año en la Cooperativa.
2. Contar con certificación al momento de su postulación, del curso de cooperativismo, con una intensidad no menor a veinte (20) horas.
3. Haber sido inscrito previamente de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.
4. Acreditar conocimiento y/o experiencia en temas relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
5. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia no justificada a juicio de la Junta de Vigilancia en un período anterior no inferior a tres años.
6. No haber sido sancionado por incumplimiento en el pago de obligaciones financieras con la Cooperativa.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención en los últimos dos (2) años anteriores a la postulación.
8. Manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para la Junta de Vigilancia, mediante el mecanismo definido por la Cooperativa para tal efecto.

**ARTÍCULO 88. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente en forma trimestral o extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por iniciativa propia o por solicitud del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal o el Gerente.

La labor de la Junta de Vigilancia debe realizarse con base en un programa de trabajo anual, de su exclusivo conocimiento, que cubra las áreas y actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de su función principal como órgano de control social, así como las funciones que le señala el presente Estatuto. Sus acuerdos, informes, o pronunciamientos deben adoptarse por mayoría. De todas las actuaciones dejará constancia escrita en acta debidamente aprobada y firmada por sus integrantes, o en informes escritos sobre labores desarrolladas en cumplimiento de su programa de trabajo.

**PARÁGRAFO 1:** La concurrencia de los miembros principales hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare alguno de los principales, lo reemplazará su suplente correspondiente. Los miembros suplentes de la Junta de Vigilancia, cuando no sean requeridos para reemplazar ausencias de los principales, podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2:** Si la Junta de Vigilancia quedare desintegrada, el Consejo de Administración convocará en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada directamente la Asamblea General para que conozca el caso e imparta su decisión.

**ARTÍCULO 89. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios del cooperativismo.
2. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a los órganos de vigilancia y control estatal, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles y no hábiles, para efectos de la participación en las Asambleas y en la elección de delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades, a la Asamblea General Ordinaria.
8. Solicitar a la Gerencia, los estudios que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.
9. Elaborar un programa de veeduría social, divulgarlo entre los asociados y velar por su desarrollo.
10. Analizar los informes que le sean presentados y solicitar informes sobre aspectos específicos, cuando lo considere necesario, al Consejo de Administración, a la Gerencia y al Revisor Fiscal.
11. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
12. Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para los postulados a los órganos de administración y control de la Cooperativa.
13. Requerir el cumplimiento del reporte mensual expedido por el Representante Legal al Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia respecto a la concentración individual de deudores por encima del 10% del patrimonio técnico, independientemente de las garantías ofrecidas
14. Las demás que le asignen la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social, y que no estén asignadas a la Revisoría Fiscal.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones señaladas por la Ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO 90. REVISOR FISCAL.** El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un período de un (1) año.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociados a la Cooperativa. La remuneración del cargo será fijada por la propia Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1°:** El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada directamente la Asamblea General para que conozca el caso e imparta su decisión.

**ARTÍCULO 89. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios del cooperativismo.
2. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a los órganos de vigilancia y control estatal, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles y no hábiles, para efectos de la participación en las Asambleas y en la elección de delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades, a la Asamblea General Ordinaria.
8. Solicitar a la Gerencia, los estudios que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.
9. Elaborar un programa de veeduría social, divulgarlo entre los asociados y velar por su desarrollo.
10. Analizar los informes que le sean presentados y solicitar informes sobre aspectos específicos, cuando lo considere necesario, al Consejo de Administración, a la Gerencia y al Revisor Fiscal.
11. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
12. Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para los postulados a los órganos de administración y control de la Cooperativa.
13. Requerir el cumplimiento del reporte mensual expedido por el Representante Legal al Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia respecto a la concentración individual de deudores por encima del 10% del patrimonio técnico, independientemente de las garantías ofrecidas
14. Las demás que le asignen la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social, y que no estén asignadas a la Revisoría Fiscal.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones señaladas por la Ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO 90. REVISOR FISCAL.** El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un período de un (1) año.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociados a la Cooperativa. La remuneración del cargo será fijada por la propia Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1:** El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.

**PARÁGRAFO 2º:** Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cuatro (4) años consecutivos en la misma organización solidaria.

**PARÁGRAFO 3:** La forma de retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.

**PARÁGRAFO 4:** La evaluación de desempeño que se haga a la Revisoría Fiscal, estará a cargo del Consejo de Administración de la Cooperativa, de acuerdo con los criterios que se adopten en el Sistema de Evaluación Institucional.

**PARÁGRAFO 5:** El Revisor Fiscal no podrá prestar a la Cooperativa, servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

**ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Controlar que las operaciones que realice la Cooperativa estén conformes con el estatuto, las disposiciones legales, las determinaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Gerencia.
2. Dar oportuna cuenta por escrito, al Gerente, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a la Asamblea General o a las autoridades competentes, según el caso, de las irregularidades contables y de operaciones, existentes en el funcionamiento de la Cooperativa.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa, las actas de reuniones de organismos, y porque se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Verificar la razonabilidad de las cuentas y balances, las cuales debe autorizar con su firma.
5. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
6. Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa; hacer los análisis de cuentas semestrales y presentarlos con sus recomendaciones al Gerente y al Consejo de Administración.
7. Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades y el dictamen correspondiente al ejercicio económico.
8. Certificar con su firma los estados financieros y demás informes o documentos que la requieran.
9. Asistir cuando, lo considere necesario o sea citado, a las reuniones del Consejo de Administración.
10. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General, o convocarla directamente, obrando de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente estatuto.
11. Examinar todos los inventarios, actas y libros de la Cooperativa. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
12. Realizar arqueos de fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables, que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.
13. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Cooperativa y rendirles los informes a que haya lugar y que esté obligado a presentar, en la forma y dentro de los términos correspondientes.
14. Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán: cumplir con las funciones y responsabilidades señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera y Circular Básica Jurídica en los sistemas de administración de riesgos: (SARC Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARM Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARL Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez - SARO Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARLAFT Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
15. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley y el estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 2:** Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cuatro (4) años consecutivos en la misma organización solidaria.

**PARÁGRAFO 3:** La forma de retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.

**PARÁGRAFO 4:** La evaluación de desempeño que se haga a la Revisoría Fiscal, estará a cargo del Consejo de Administración de la Cooperativa, de acuerdo con los criterios que se adopten en el Sistema de Evaluación Institucional.

**PARÁGRAFO 5:** El Revisor Fiscal no podrá prestar a la Cooperativa, servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

**ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Controlar que las operaciones que realice la Cooperativa estén conformes con el estatuto, las disposiciones legales, las determinaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Gerencia.
2. Dar oportuna cuenta por escrito, al Gerente, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a la Asamblea General o a las autoridades competentes, según el caso, de las irregularidades contables y de operaciones, existentes en el funcionamiento de la Cooperativa.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa, las actas de reuniones de organismos, y porque se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Verificar la razonabilidad de las cuentas y balances, las cuales debe autorizar con su firma.
5. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
6. Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa; hacer los análisis de cuentas semestrales y presentarlos con sus recomendaciones al Gerente y al Consejo de Administración.
7. Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades y el dictamen correspondiente al ejercicio económico.
8. Certificar con su firma los estados financieros y demás informes o documentos que la requieran.
9. Asistir cuando, lo considere necesario o sea citado, a las reuniones del Consejo de Administración.
10. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General, o convocarla directamente, obrando de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente estatuto.
11. Examinar todos los inventarios, actas y libros de la Cooperativa. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
12. Realizar arqueos de fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables, que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.
13. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Cooperativa y rendirles los informes a que haya lugar y que esté obligado a presentar, en la forma y dentro de los términos correspondientes.
14. Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán: cumplir con las funciones y responsabilidades señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera y Circular Básica Jurídica en los sistemas de administración de riesgos: (SARC Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARM Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARL Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez - SARO Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARLAFT Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
15. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley y el estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

**ARTÍCULO 92. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL** No podrá ser Revisor Fiscal:

1. Quien sea asociado o empleado de la Cooperativa, o quien desempeñe en la misma cualquier otro cargo;
2. Quien tenga parentesco con los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, con el Gerente o con algunos de los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil;
3. Quien haya sido empleado de la Cooperativa durante los seis (6) meses anteriores a los de su designación como Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO:** Las inhabilidades previstas en este artículo se extienden a los auxiliares del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 93. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, el Revisor Fiscal en ejercicio de sus funciones no es responsable de los actos administrativos de la Cooperativa a la cual presta sus servicios.

## CAPITULO VI

### NORMAS DEL BUEN GOBIERNO

**ARTÍCULO 94. NORMAS DE BUEN GOBIERNO:** Estas deberán regirse por los principios y valores cooperativos, las sanas prácticas administrativas y financieras, las normas vigentes de Ética y Buen Gobierno y el presente Estatuto a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial de la intermediación financiera.

La autorregulación y el autocontrol facilitarán que la cooperativa esté dispuesta de manera clara y definida para asegurar interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre Administradores y Asociados(as). La Cooperativa definirá políticas y estrategias que permitan una adecuada delegación y distribución de las responsabilidades y la autoridad, garantizando principios de independencia y autonomía en las actuaciones de la dirección, la administración y el control.

El Consejo de Administración mantendrá con base en estas directrices, las que señale el presente Estatuto y los Organismos de Control y Supervisión, el Código de Ética y Buen Gobierno. [Se elimina.](#)

Anualmente en las notas de revelación de los Estados Financieros se incluirá un informe de gestión en materia de Buen Gobierno, recogiendo los diferentes aspectos estipulados en las normas legales. En todo caso como mínimo deberá incluir: Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y financiera, administrativa y de niveles riesgo; los acontecimientos importantes ocurridos; la evolución previsible de la cooperativa; estado del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Cooperativa; labores cumplidas por los diferentes comités; gestión del Sistema de Control Interno; infraestructura tecnológica, estructura organizacional y talento humano, verificación de operaciones; operaciones celebradas con Asociados(as) y Administradores, destacando el cumplimiento de los principios del Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 95. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA:** El Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, deberá ser rigurosamente ejercido por los integrantes de los Organismos de Administración y Control, Administradores, Delegados, Empleados y Asociados; con flexibilidad para adecuarse a las distintas opciones que se presenten y será susceptible de reformas o revisiones sobre la base de la experiencia acumulada de la actualización de políticas y planes, de los cambios dinámicos del mercado y de las intervenciones normativas.

Prácticas de Buen Gobierno con el fin de garantizar una transparente gestión y un buen gobierno:

**ARTÍCULO 92. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL** No podrá ser Revisor Fiscal:

1. Quien sea asociado o empleado de la Cooperativa, o quien desempeñe en la misma cualquier otro cargo;
2. Quien tenga parentesco con los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, con el Gerente o con algunos de los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil;
3. Quien haya sido empleado de la Cooperativa durante los seis (6) meses anteriores a los de su designación como Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO:** Las inhabilidades previstas en este artículo se extienden a los auxiliares del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 93. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, el Revisor Fiscal en ejercicio de sus funciones no es responsable de los actos administrativos de la Cooperativa a la cual presta sus servicios.

## CAPITULO VI

### NORMAS DEL BUEN GOBIERNO

**ARTÍCULO 94. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:** Las normas de buen gobierno deberán regirse por los principios y valores cooperativos, las sanas prácticas administrativas y financieras, las normas vigentes de Ética y Buen Gobierno y el presente Estatuto a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial de la intermediación financiera.

La autorregulación y el autocontrol facilitarán que la cooperativa esté dispuesta de manera clara y definida para asegurar interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre Administradores y Asociados(as). La Cooperativa definirá políticas y estrategias que permitan una adecuada delegación y distribución de las responsabilidades y la autoridad, garantizando principios de independencia y autonomía en las actuaciones de la dirección, la administración y el control.

Anualmente en las notas de revelación de los Estados Financieros se incluirá un informe de gestión en materia de Gobierno Corporativo, recogiendo los diferentes aspectos estipulados en las normas legales. En todo caso como mínimo deberá incluir: Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y financiera, administrativa y de niveles riesgo; los acontecimientos importantes ocurridos; la evolución previsible de la cooperativa; estado del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Cooperativa; labores cumplidas por los diferentes comités; gestión del Sistema de Control Interno; infraestructura tecnológica, estructura organizacional y talento humano, verificación de operaciones; operaciones celebradas con Asociados(as), Administradores y otras partes relacionadas, destacando el cumplimiento de los principios del Buen Gobierno.

**ARTÍCULO 95. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA:** El Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, deberá ser rigurosamente ejercido por los integrantes de los Organismos de Administración y Control, Administradores, Delegados, Empleados y Asociados; con flexibilidad para adecuarse a las distintas opciones que se presenten y será susceptible de reformas o revisiones sobre la base de la experiencia acumulada de la actualización de políticas y planes, de los cambios dinámicos del mercado y de las intervenciones normativas.

1. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen administrador de negocios al servicio de una organización de naturaleza Cooperativa.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social de la Cooperativa.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Estatuto, los reglamentos, así como las orientaciones y disposiciones emanadas de los organismos de supervisión y control.
4. No dejarse tentar por el interés de lucro individual para hacer algo que no sea ético o violatorio de la ley.
5. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de la cooperativa; la que conozca debe guardarla y protegerla en reserva.
7. Dar un trato equitativo a todos los(as) Asociados, Ahorradores, respetando el derecho de reclamo y/o solicitud de explicación.
8. Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
9. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.
10. Promover y cumplir las normas legales sobre límites a inversiones, concentración de depósitos, créditos, administración y control de riesgos.
11. Promover que los créditos otorgados estén debidamente evaluados y garantizados y abstenerse de otorgarlos en contravención a disposiciones legales y reglamentarias; privarse de generar concentraciones en pocos deudores, o aprobar créditos en condiciones que puedan ser irrecuperables, hasta llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de la cooperativa.
12. Velar porque no se utilice o faciliten recursos del ahorro privado para operaciones dirigidas a adquirir el control de otras empresas, con fines especulativos o en condiciones que se aparten de las normas legales vigentes.
13. Abstenerse de facilitar y promover cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente permitir la evasión fiscal o el lavado de activos.
14. Cumplir normas vigentes en materia de control y prevención de lavado de activos.
15. Facilitar mecanismos de información que permitan a los Asociados, Ahorradores y público en general conocer la realidad económica y financiera de la cooperativa y su nivel de riesgos.
16. Asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades programadas, salvo fuerza mayor o razones justificables, que deberá presentar por escrito y oportunamente ante la Secretaría General.
17. Estar dispuestos a recibir la formación y capacitación necesarias en temas de intermediación financiera, legal, contable, administrativa, solidaria y asociativa, de contexto, de control y de operación de la cooperativa para el efectivo cumplimiento de sus funciones y responsabilidades legales.
18. Ejercer liderazgo y proyectar entre los integrantes de los Comités, los Delegados, las políticas y lineamientos trazados por el Consejo de Administración.
19. Conocer profundamente la Visión, Misión, Objetivos, Políticas y Estatuto de la cooperativa.
20. Dedicar tiempo suficiente al estudio y preparación de los informes y material objeto de las reuniones.
21. Planear y documentar previamente las decisiones y conservar copia de los documentos que sirven de soporte –informe de estados financieros, informes de gestión, informes de auditoría, entre otros -.
22. Cumplir permanentemente las obligaciones derivadas de la relación social y del uso de los productos y servicios de la cooperativa. Se elimina. (Se contempla en el código de ética y buen gobierno).

**ARTÍCULO 96. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** La Cooperativa contará con un Oficial de Cumplimiento encargado del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Su elección, y la de su suplente personal, serán hechas por el Consejo de Administración para período indefinido, y los podrá remover en cualquier momento.

Igualmente determinará las apropiaciones económicas y otros recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Informará de su gestión a la Administración y a los Organismos de Dirección y Control, y reportará sus hallazgos e informes a las autoridades respectivas, de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 97. VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la cooperativa, ésta contará para su control social y fiscalización con la Junta de Vigilancia, y Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento.

## CAPÍTULO VII

### INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 98. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.** En seguimiento de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes incompatibilidades generales:

1. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor y viceversa.
2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, con el Revisor Fiscal, con el Gerente ni con ninguno de los empleados de manejo de la cooperativa, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas.
4. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal, del Representante Legal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
5. El Gerente no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, con el Revisor Fiscal ni con los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 99. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS.** Los reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, no podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 100. PROHIBICIÓN PARA LA COOPERATIVA.** La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus asociados y, en consecuencia, no podrá servir como garante de terceros.

**ARTÍCULO 101. OPERACIONES DE CRÉDITO ESPECIALMENTE REGULADAS POR LA LEY.** La aprobación de los créditos realizados con las personas o entidades definidas a continuación, serán aprobados por el Consejo de Administración y requerirán de un número de votos favorable que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas partes (4/5) de la composición de dicho órgano administrativo:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros del Consejo de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representantes Legales.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de Junta de Vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de las personas señaladas en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO 1:** En el acta de la reunión del Consejo de Administración deberá dejarse constancia expresa de la votación correspondiente y así mismo sobre el hecho de haberse verificado previamente el cumplimiento de normas sobre límites de otorgamiento de crédito y de cupos máximos de endeudamiento

## CAPÍTULO VII

### INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 96. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.** En seguimiento de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes incompatibilidades generales:

1. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor y viceversa.
2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, con el Revisor Fiscal, con el Gerente ni con ninguno de los empleados de manejo de la cooperativa, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas.
4. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal, del Representante Legal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
5. El Gerente no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, con el Revisor Fiscal ni con los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 97. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS.** Los reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, no podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 98. PROHIBICIÓN PARA LA COOPERATIVA.** La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus asociados y, en consecuencia, no podrá servir como garante de terceros.

**ARTÍCULO 99. OPERACIONES DE CRÉDITO ESPECIALMENTE REGULADAS POR LA LEY.** La aprobación de los créditos realizados con las personas o entidades definidas a continuación, serán aprobados por el Consejo de Administración y requerirán de un número de votos favorable que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas partes (4/5) de la composición de dicho órgano administrativo:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros del Consejo de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representantes Legales.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de Junta de Vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de las personas señaladas en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO 1:** En el acta de la reunión del Consejo de Administración deberá dejarse constancia expresa de la votación correspondiente y así mismo sobre el hecho de haberse verificado previamente el cumplimiento de normas sobre límites de otorgamiento de crédito y de cupos máximos de endeudamiento

o de concentración de riesgos, vigentes en la fecha de aprobación de dicha operación.

**PARÁGRAFO 2:** En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto haya adoptado el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO 3:** Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben las operaciones de crédito en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**ARTÍCULO 102. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.** La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o los mandatarios de la Cooperativa, en el marco de sus atribuciones respectivas, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

**ARTÍCULO 103. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.** La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita a los valores que hayan pagado o estén obligados a pagar en Aportes Sociales. Comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso y las existentes en el momento y fecha de su retiro, de conformidad con el Estatuto. Los asociados que se retiren o sean excluidos, serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa con terceros, dentro de los límites del presente artículo.

**ARTÍCULO 104. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** En las relaciones contractuales con la Cooperativa, los asociados responderán personal y solidariamente con su codeudor o codeudores, en la forma que se estipule en los reglamentos o en el respectivo documento de pago.

**ARTÍCULO 105. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS.** Al retiro, exclusión y muerte del asociado, si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, el aporte social por devolver.

**ARTÍCULO 106. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** La Cooperativa, con cargo a los aportes sociales, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que este hubiere contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

**PARÁGRAFO:** Sin detrimento de las garantías que respalden los créditos de los Asociados, y en seguimiento de las determinaciones de las Leyes 79/88 del régimen cooperativo, 550/99, 1116/06 y la 1380/10 sobre insolvencia, los aportes sociales, los ahorros en sus diferentes modalidades y los CDATs, quedan directamente afectados como garantía y compensación de dichas obligaciones en caso de que algún asociado, persona natural o jurídica se declare insolvente.

**PARÁGRAFO: GARANTÍAS ESPECIALES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso. Se eliminaron.

**ARTÍCULO 107. DE LA ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.** Los Administradores de la Cooperativa deben obrar de buena fe, con lealtad y gran diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa;
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la Revisoría Fiscal;

o de concentración de riesgos, vigentes en la fecha de aprobación de dicha operación.

**PARÁGRAFO 2:** En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto haya adoptado el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO 3:** Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben las operaciones de crédito en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**ARTÍCULO 100. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.** La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o los mandatarios de la Cooperativa, en el marco de sus atribuciones respectivas, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

**ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.** La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita a los valores que hayan pagado o estén obligados a pagar en Aportes Sociales. Comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso y las existentes en el momento y fecha de su retiro, de conformidad con el Estatuto. Los asociados que se retiren o sean excluidos, serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa con terceros, dentro de los límites del presente artículo.

**ARTÍCULO 102. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** En las relaciones contractuales con la Cooperativa, los asociados responderán personal y solidariamente con su codeudor o codeudores, en la forma que se estipule en los reglamentos o en el respectivo documento de pago.

**ARTÍCULO 103. DE LA ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.** Los Administradores de la Cooperativa deben obrar de buena fe, con lealtad y gran diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa;
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la Revisoría Fiscal.

4. Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa;
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; y
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Asociados.

#### **ARTÍCULO 108. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.**

Los administradores de la Cooperativa responderán en forma solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.

Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal y empleados de la Cooperativa, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en sus funciones, de conformidad con las normas legales vigentes. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo previsto en el presente Estatuto, tienen el carácter de Administradores, las siguientes personas:

- Los miembros del Consejo de Administración (principales y suplentes);
- El Gerente (principal y suplente);
- Los miembros de los comités que tengan funciones de administradores;
- Los Coordinadores de Agencia y demás Empleados de la Cooperativa que tengan funciones de Administradores.
- Los liquidadores o agentes especiales (de haberlos). Se elimino.

#### **ARTÍCULO 109. ACCIONES DE RESPONSABILIDAD.**

La Cooperativa, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la Cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

#### **ARTÍCULO 110. INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:**

Es obligación de la Cooperativa, suministrar de manera oportuna a las Autoridades Competentes, a los Organos de Administración y Control de la Cooperativa y a sus Comités Especiales, toda la información y documentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, quienes conformen los citados Organos Internos de la Cooperativa, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá por lo menos las siguientes características:

1. Formato de Presentación: En lenguaje de fácil comprensión, hasta donde las circunstancias lo permitan.
2. Envío de la Información: En lo posible, al menos con 3 días hábiles de antelación a la reunión.

#### **ARTÍCULO 111. CONTROL INTERNO:**

Es responsabilidad de la Administración de la Cooperativa, la implementación de un "Sistema de Control Interno" con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se ejecuten de acuerdo con la ley, las disposiciones de los Entes de control del Estado y las políticas trazadas por la Dirección, en desarrollo de los objetivos y metas que persiga la Cooperativa. **Este sistema se fundamentará en cinco (5) pilares a saber:**

1. **ENTORNO DE CONTROL:** El personal es el núcleo del negocio, como también el entorno donde trabaja. El entorno de control deberá estar estructurado y articulado, con los siguientes elementos:

4. Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa;
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; y
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Asociados.

#### **ARTÍCULO 104. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.**

Los administradores de la Cooperativa responderán en forma solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.

Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal y empleados de la Cooperativa, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en sus funciones, de conformidad con las normas legales vigentes. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo previsto en el presente Estatuto, tienen el carácter de Administradores, las siguientes personas:

- Los miembros del Consejo de Administración (principales y suplentes);
- El Gerente (principal y suplente);
- Los miembros de los comités que tengan funciones de administradores;
- Los Coordinadores de Agencia y demás Empleados de la Cooperativa que tengan funciones de Administradores.
- Los liquidadores o agentes especiales (de haberlos). Se elimino.

#### **ARTÍCULO 105. ACCIONES DE RESPONSABILIDAD.**

La Cooperativa, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la Cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

#### **ARTÍCULO 106. INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:**

Es obligación de la Cooperativa, suministrar de manera oportuna a las Autoridades Competentes, a los Organos de Administración y Control de la Cooperativa y a sus Comités Especiales, toda la información y documentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, quienes conformen los citados Organos Internos de la Cooperativa, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá por lo menos las siguientes características:

1. Formato de Presentación: En lenguaje de fácil comprensión, hasta donde las circunstancias lo permitan.
2. Envío de la Información: En lo posible, al menos con 3 días hábiles de antelación a la reunión.

#### **ARTÍCULO 107. CONTROL INTERNO:**

Es responsabilidad de la Administración de la Cooperativa, la implementación de un "Sistema de Control Interno" con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se ejecuten de acuerdo con la ley, las disposiciones de los Entes de control del Estado y las políticas trazadas por la Dirección, en desarrollo de los objetivos y metas que persiga la Cooperativa.

- Integridad y valores éticos que predique y practique la Cooperativa;
  - Compromiso de competencia profesional;
  - Accionar del Consejo de Administración y la Alta Gerencia;
  - Filosofía de dirección y estilo de gestión, acorde con la misión de la Cooperativa;
  - Estructura organizacional de la misma;
  - Asignación de autoridad y responsabilidad;
  - Políticas y prácticas en materia de recursos humanos. Se elimino.
- 2. SISTEMAS INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR):** La Cooperativa deberá conocer los riesgos a los que se enfrenta, estableciendo mecanismos para identificarlos, analizarlos y tratarlos. En tal sentido, implementará un Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR acorde con las directrices que dispongan las autoridades competentes. El Consejo de administración atendiendo los lineamientos establecidos por el ente de supervisión, establecerá las reglamentaciones necesarias para gestionar de manera adecuada los sistemas de riesgos respecto a SARLAFT (Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo); SARC (Riesgo de créditos); SARL (Riesgo de Liquidez); SARO (Riesgo Operativo) y SARM (Riesgo de Mercado), lo que permitirá contar con un sistema integrado de riesgos (SIAR).
- 3. ACTIVIDADES DE CONTROL:** Establecimiento y ejecución de las políticas y procedimientos que sirvan para alcanzar los objetivos de la Cooperativa.
- 4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Los sistemas de información y comunicación permiten que el personal capte e intercambie la información requerida para desarrollar, gestionar y controlar sus operaciones.
- 5. SUPERVISIÓN:** Para que el sistema reaccione ágil y flexiblemente de acuerdo con las circunstancias, deberá ser supervisado.

**PARÁGRAFO:** Como componente del Entorno de Control, la Cooperativa implementará un Sistema de Evaluación Institucional, encaminado a evaluar, no solo la Institución como tal, sino también el desempeño de los distintos Estamentos que conforman la Cooperativa y de las Personas que los integran, en especial los siguientes: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Empleados y Contratistas de la Cooperativa, así como Proveedores de Bienes y Servicios. Para el efecto se aplicarán los criterios técnicos y las metodologías que viabilicen el logro de los objetivos y metas que se tracen. Se elimino.

**ARTÍCULO 112. CONFLICTOS DE INTERÉS:** Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, debido a la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta. En otras palabras, entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Cuando cualquier directivo, administrador o empleado de la cooperativa, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y el Código de Ética y Buen Gobierno, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda:

1. Para el caso de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y Comités Especiales, deben declararse impedidos ante el Organismo al que pertenezcan.
2. Para el caso de Empleados, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará el mismo a otra persona.

**ARTÍCULO 108. CONFLICTOS DE INTERÉS:** Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, debido a la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta. En otras palabras, entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Cuando cualquier directivo, administrador o empleado de la cooperativa, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y el Código de Buen Gobierno, ética y conducta, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda:

1. Para el caso de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y Comités Especiales, deben declararse impedidos ante el Organismo al que pertenezcan.
2. Para el caso de Empleados, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará el mismo a otra persona.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso de viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes. El Consejo de Administración deberá reglamentar en el Código de Ética y Buen Gobierno lo relacionado con la resolución de situaciones generadoras de conflicto de interés.

## CAPÍTULO VIII

### FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 113. FUSIÓN.** La Cooperativa, por determinación de su Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades de la economía solidaria, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva entidad cooperativa, que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 114. INCORPORACIÓN.** La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo a la incorporante su patrimonio, el que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa. La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, también podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.

**ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN.** La Cooperativa podrá transformarse en otra entidad de naturaleza solidaria, adoptando una nueva razón social y constituyendo una entidad jurídica regida por un nuevo Estatuto. La determinación de transformación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles o delegados que constituya el quórum reglamentario. La Cooperativa no podrá transformarse en sociedad comercial.

**ARTÍCULO 116. PROCEDIMIENTOS GENERALES.** En la fusión, incorporación o transformación, cuando se diere lugar a ello, se procederá estrictamente de acuerdo con las normas, condiciones, requisitos y procedimientos señalados en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 117. INTEGRACIÓN.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración, podrá afiliarse a otra entidad cooperativa, en especial a los organismos de integración.

Podrá, igualmente, celebrar acuerdos, contratos, convenios y asociarse con otras cooperativas o con entidades de otra naturaleza, con el fin de realizar operaciones o desarrollar actividades de interés general para los asociados y la comunidad, en cuyo caso también el Consejo de Administración tiene facultad para adoptar la decisión correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 118. DISOLUCIÓN.** La Cooperativa podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y el presente Estatuto.
2. Por las demás causales previstas en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Los procedimientos de disolución se sujetarán a las normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 119. LIQUIDACIÓN.** Decretada la disolución, se procederá a la liquidación, de conformidad con las normas legales. Para el efecto, la Asamblea General designará uno o varios

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso de viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes. El Consejo de Administración deberá reglamentar en el Código de Buen Gobierno, ética y conducta, lo relacionado con la resolución de situaciones generadoras de conflicto de interés.

## CAPÍTULO VIII

### FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 109. FUSIÓN.** La Cooperativa, por determinación de su Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades de la economía solidaria, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva entidad cooperativa, que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 110. INCORPORACIÓN.** La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo a la incorporante su patrimonio, el que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa. La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, también podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.

**ARTÍCULO 111. TRANSFORMACIÓN.** La Cooperativa podrá transformarse en otra entidad de naturaleza solidaria, adoptando una nueva razón social y constituyendo una entidad jurídica regida por un nuevo Estatuto. La determinación de transformación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles o delegados que constituya el quórum reglamentario. La Cooperativa no podrá transformarse en sociedad comercial.

**ARTÍCULO 112. PROCEDIMIENTOS GENERALES.** En la fusión, incorporación o transformación, cuando se diere lugar a ello, se procederá estrictamente de acuerdo con las normas, condiciones, requisitos y procedimientos señalados en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 113. INTEGRACIÓN.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración, podrá afiliarse a otra entidad cooperativa, en especial a los organismos de integración.

Podrá, igualmente, celebrar acuerdos, contratos, convenios y asociarse con otras cooperativas o con entidades de otra naturaleza, con el fin de realizar operaciones o desarrollar actividades de interés general para los asociados y la comunidad, en cuyo caso también el Consejo de Administración tiene facultad para adoptar la decisión correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 114. DISOLUCIÓN.** La Cooperativa podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y el presente Estatuto.
2. Por las demás causales previstas en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Los procedimientos de disolución se sujetarán a las normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 115. LIQUIDACIÓN.** Decretada la disolución, se procederá a la liquidación, de conformidad con las normas legales. Para el efecto, la Asamblea General designará uno o varios

asociados liquidadores, con sus respectivos suplentes, sin exceder de tres (3). En este acto, le señalará al liquidador o liquidadores, el plazo para cumplir su mandato. La prestación de la fianza de manejo y la posesión, deberán realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del nombramiento.

**PARÁGRAFO 1:** Si al producirse la liquidación, quedare algún remanente patrimonial, este será transferido a la entidad sin ánimo de lucro que ordene la Asamblea General que decretó la disolución. En caso contrario, se transferirá al organismo de integración regional en el que se encuentre afiliada la Cooperativa; en caso que no esté afiliada a ninguna organización de integración, se transferirá a las organizaciones de grado superior que agrupen a las cooperativas con actividad de ahorro y crédito.

**PARÁGRAFO 2:** Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación. En consecuencia, ésta no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y su capacidad operativa se destinará a los actos necesarios para la inmediata liquidación.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento de su disolución y liquidación se someterá al régimen establecido por la legislación vigente.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 120. REFORMAS ESTATUTARIAS.** Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los delegados, cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, para ser tratadas en una Asamblea General Ordinaria, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el día último de diciembre de cada año, para que el Consejo las analice detenidamente y las haga conocer de los asociados con su concepto respectivo. En caso de que la reforma sea presentada para una Asamblea Extraordinaria, el Consejo de Administración la hará conocer previamente de los asociados delegados con la convocatoria correspondiente.

Producida la protocolización de rigor de la reforma estatutaria, el nuevo texto entrará en vigencia y se publicará haciendo uso de los medios de que disponga la Cooperativa.

**ARTÍCULO 121. NORMAS SUPLETORIAS.** Los casos no previstos en este Estatuto, o en las reglamentaciones internas de la Cooperativa, se resolverán en primer lugar conforme a la doctrina, a los principios cooperativos generalmente aceptados y a las normas de derecho cooperativo vigentes en Colombia. En último término se recurrirá, para resolverlos, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades, que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

**ARTÍCULO 122. INFORMACIÓN SOMETIDA A RESERVA.** Los administradores velarán de manera especial por la gestión de la información reservada para lo cual acatarán estrictamente los procedimientos internos que adopte el Consejo de Administración para la comunicación al exterior de documentos e información concernientes a la Cooperativa y, particularmente, de la información sensible que pueda generar riesgo reputacional o pánico e inestabilidad social y financiera.

**ARTÍCULO 123. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y los Comités, el o la Representante Legal y sus suplentes, y los demás empleados, contadores, abogados, mandatarios y otros que reciban delegaciones o poderes para representación legal de la Cooperativa, no podrán revelar las operaciones que de manera individual realice la Cooperativa con sus Asociados y Ahorradores, salvo que lo exijan las autoridades que conforme a la Ley estén habilitadas para ello.

**ARTÍCULO 124. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD POR TERCEROS.** Todas las personas naturales o jurídicas que sean

asociados liquidadores, con sus respectivos suplentes, sin exceder de tres (3). En este acto, le señalará al liquidador o liquidadores, el plazo para cumplir su mandato. La prestación de la fianza de manejo y la posesión, deberán realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del nombramiento.

**PARÁGRAFO 1:** Si al producirse la liquidación, quedare algún remanente patrimonial, este será transferido a la entidad sin ánimo de lucro que ordene la Asamblea General que decretó la disolución. En caso contrario, se transferirá al organismo de integración regional en el que se encuentre afiliada la Cooperativa; en caso que no esté afiliada a ninguna organización de integración, se transferirá a las organizaciones de grado superior que agrupen a las cooperativas con actividad de ahorro y crédito.

**PARÁGRAFO 2:** Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación. En consecuencia, ésta no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y su capacidad operativa se destinará a los actos necesarios para la inmediata liquidación.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento de su disolución y liquidación se someterá al régimen establecido por la legislación vigente.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 116. REFORMAS ESTATUTARIAS.** Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los delegados, cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, para ser tratadas en una Asamblea General Ordinaria, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el día último de diciembre de cada año, para que el Consejo las analice detenidamente y las haga conocer de los asociados con su concepto respectivo. En caso de que la reforma sea presentada para una Asamblea Extraordinaria, el Consejo de Administración la hará conocer previamente de los asociados delegados con la convocatoria correspondiente.

Producida la protocolización de rigor de la reforma estatutaria, el nuevo texto entrará en vigencia y se publicará haciendo uso de los medios de que disponga la Cooperativa.

**ARTÍCULO 117. NORMAS SUPLETORIAS.** Los casos no previstos en este Estatuto, o en las reglamentaciones internas de la Cooperativa, se resolverán en primer lugar conforme a la doctrina, a los principios cooperativos generalmente aceptados y a las normas de derecho cooperativo vigentes en Colombia. En último término se recurrirá, para resolverlos, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades, que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

**ARTÍCULO 118. INFORMACIÓN SOMETIDA A RESERVA.** Los administradores velarán de manera especial por la gestión de la información reservada para lo cual acatarán estrictamente los procedimientos internos que adopte el Consejo de Administración para la comunicación al exterior de documentos e información concernientes a la Cooperativa y, particularmente, de la información sensible que pueda generar riesgo reputacional o pánico e inestabilidad social y financiera.

**ARTÍCULO 119. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y los Comités, el o la Representante Legal y sus suplentes, y los demás empleados, contadores, abogados, mandatarios y otros que reciban delegaciones o poderes para representación legal de la Cooperativa, no podrán revelar las operaciones que de manera individual realice la Cooperativa con sus Asociados y Ahorradores, salvo que lo exijan las autoridades que conforme a la Ley estén habilitadas para ello.

**ARTÍCULO 120. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD POR TERCEROS.** Todas las personas naturales o jurídicas que sean

contratadas por la Cooperativa, cuando para la ejecución del respectivo contrato llegaren a conocer información reservada, deberán suscribir un documento en el cual se obliguen a guardar absoluta reserva o confidencialidad.

**ARTÍCULO 125. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LEY.** Las disposiciones legales que impliquen reformas al presente Estatuto y que no requieran decisión de la Asamblea General, se considerarán incorporadas automáticamente al mismo.

La presente reforma del Estatuto fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de delegados, celebrada en el Municipio de Santa Rosa de Osos, el día 19 de marzo de 2022 y rige a partir de esta fecha.

**LUZ STELLA PALACIO PÉREZ**  
Presidente de la Asamblea

**MARÍA EUGENIA PÉREZ MACÍAS**  
Secretaria de la Asamblea

contratadas por la Cooperativa, cuando para la ejecución del respectivo contrato llegaren a conocer información reservada, deberán suscribir un documento en el cual se obliguen a guardar absoluta reserva o confidencialidad.

**ARTÍCULO 121. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LEY.** Las disposiciones legales que impliquen reformas al presente Estatuto y que no requieran decisión de la Asamblea General, se considerarán incorporadas automáticamente al mismo.

**ARTICULO 122.** Los valores o incrementos establecidos en SMLMV, se aplicarán a partir del mes de enero de 2027 y así sucesivamente para cada vigencia anual.

La presente reforma del Estatuto fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de delegados, celebrada en el Municipio de Santa Rosa de Osos, el día 21 de marzo de 2026 y rige a partir de esta fecha.

**LUZ STELLA PALACIO PÉREZ**  
Presidente de la Asamblea

**SEBASTIÁN OCHOA ESCOBAR**  
Secretario de la Asamblea

# POSTULADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



**JESÚS  
ORLAY  
ARBOLEDA  
MEDINA**

**Estudios:** Licenciatura en pedagogía reeducativa Universidad Luis Amigó, Especialización en educación personalizada Universidad Católica de Manizales.

**Experiencia:** Consejo de Administración de COOPACREDITO durante 3 periodos (9 años), Comité de Educación y Comité de Solidaridad COOPACREDITO (actualidad). Curso Básico de Economía Solidaria.

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACREDITO?:** Me gusta trabajar por el bienestar de la comunidad cooperativa y ser parte activa de los proyectos y decisiones que se tomen para el bienestar de todos los asociados.



**GERMÁN  
DARÍO  
JARAMILLO  
MEDINA**

**Estudios:** Abogado Titulado, Especialización en Derecho civil, seminario SARLAFT, Curso Básico de Economía Solidaria, Curso funciones del consejo de Administración

**Experiencia:** Consejo de Administración de COOPACREDITO (13 años), Comité de Educación y Comité de Solidaridad COOPACREDITO (actualidad). Curso Básico de Economía Solidaria.

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACREDITO?:**

En mi calidad de abogado, he sido parte del Consejo de administración por más de doce años y he sido presidente de varios comités. Actualmente participo del comité de riesgos un equipo de gran importancia para la entidad. También soy presidente de la comisión de presupuesto del concejo Municipal de Santa Rosa de Osos. He compartido mis conocimientos en el área de derecho aportando con mis conceptos jurídicos al desarrollo de COOPACREDITO.

Me considero una persona capaz y disponible dentro del consejo de administración. Durante un período ejercí la presidencia del consejo trabajando con compromiso, transparencia y lealtad.



**MARIA  
EUGENIA  
PÉREZ  
MACÍAS**

**Estudios:** Administradora Pública, Curso Riesgo de Liquidez, Curso SARLAFT, Entrenamiento directivos, Control social, Coaching para directivos, formación directivos.

**Experiencia:** más de 20 años como miembro del Consejo de Administración de COOPACREDITO, y participación en diferentes comités.

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACREDITO?:** Quiero ser Consejera por amor a la Cooperativa ya que es la empresa que me ha ayudado a crecer, igualmente por el sentido de pertenencia al estar por más de 20 años cooperando con mis conocimientos y experiencia, especialmente en la interpretación de la matrícula inmobiliaria que es la que refleja la real situación de los inmuebles que se dan como garantía para los diferentes créditos.



**LUCELLY  
BETANCUR  
PÉREZ**

**Estudios:** Tecnología en análisis y programación computo, tecnóloga en redes de datos, Tecnóloga MECANOTAQUIGRAFA, capacitación directivos, Curso SARLAFT, Seminarios sobre responsabilidad órganos de admón. y control, Seminario cartera, Riesgo de Liquidez, Seminario supervisión del cooperativismo. Diplomado en prevención de lavado de activos y diversas capacitaciones en temas administrativos, tecnológicos y propios del sector solidario, adquiridas a lo largo de mi trayectoria profesional.

**Experiencia:** Empleada COOPACREDITO desde 1995 hasta 2024, Directora del Área de Sistemas, liderando procesos de modernización tecnológica y

apoyando el fortalecimiento de los servicios ofrecidos a los asociados. Mi experiencia también me permitió conocer otras áreas fundamentales de la gestión cooperativa, desempeñando durante cuatro años funciones en el área contable, lo que me brindó una visión integral del manejo financiero y administrativo de la entidad. Además, trabajé tres años en otra cooperativa apoyando procesos de sistematización, fortaleciendo mi conocimiento del funcionamiento del sector solidario.

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACREDITO?:** Deseo poner toda mi experiencia, conocimiento institucional y sentido de pertenencia al servicio de la Cooperativa, postulándome para integrar el Consejo de Administración. Mi propósito es contribuir con una visión responsable, transparente y orientada al fortalecimiento institucional, apoyando decisiones que permitan que la Cooperativa continúe creciendo, adaptándose a los nuevos retos tecnológicos y manteniendo siempre el bienestar de sus asociados como eje principal.



**RICARDO  
ARANGO  
ACEBEDO**

**Estudios:** Economista Titulado, ANALFE capacitación delegados COOPACREDITO SARLAFT, NyM Auditores directivos y comités - Asociación Colombiana de Cooperativas encuentro J.V

**Experiencia:** COOPACREDITO consejo de administración desde el año 2017 - COOPRUDEA consejo del 2014 - 2017 y Junta de vigilancia 2011-2014 - FEUDEA Junta directiva Fondo - Los Olivos Junta directiva desde 2015-2019 - CONFECOP Junta de vigilancia 2016-2017

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACREDITO?:** Deseo continuar en el Consejo de Administración de COOPACREDITO Santa Rosa, por las siguientes razones:

1. Llevo más de 30 años de experiencia como miembro del Consejo de Administración, miembro de la Junta de Vigilancia y de varios comités en varias cooperativas del sector solidario.
2. Deseo continuar trabajando con responsabilidad, honestidad, sentido de pertenencia, ética y compromiso por nuestra querida Cooperativa, para que siga siendo sostenible financieramente y socialmente responsable.
3. Para que siga siendo modelo organizacional y con tecnología de punta.
4. Para preservar y hacer cumplir las leyes, los estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al sector solidario.
5. Para ejecutar los recursos eficientemente y mostrar un balance social que exprese una equitativa y justa distribución para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de todos los asociados, su grupo familiar y la comunidad donde operamos.
6. Ser líderes a nivel nacional y referente dentro de las cooperativas del Norte de Antioquia.
7. Porque me siento parte integral de la familia COOPACREDITO con la cual tengo un gran compromiso y sentido de pertenencia, y aspiro a seguir aportando mi experiencia, y trayectoria cooperativa.



**JUAN  
FERNANDO  
EUSSE  
GÓMEZ**

**Estudios:** Bachiller IDEM egresado 1979, Curso Básico de Economía

**Experiencia:** más de 30 años siendo parte del Consejo de Administración de COOPACREDITO, integrante de Comité de compras (2 años), comité de Crédito (13 años) y comité de Otros Fines (Actualidad)

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACREDITO?:** por el sentido de pertenencia hacia la Cooperativa ya que desde menor soy asociado; el deseo de ayudar y cooperar a los asociados y comunidad, y aportar desde mi experiencia al crecimiento continuo de COOPACREDITO.



## MAURICIO BARRIENTOS

**Estudios:** Abogado titulado, Especialización en derecho administrativo, Diplomado en Gestión Pública, Capacitación directivos, Curso SARLAFT.

**Experiencia:**

- Concejal Santa Rosa de Osos periodos 2016 - 2019 y 2020 - 2022
- Subdirector de MADENA (Municipios Asociados para el desarrollo del norte de Antioquia) Santa Rosa de Osos, 2014
- Auxiliar Jurídico Comisaria de Familia de Santa Rosa de Osos, 2013 - 2014
- Auxiliar en INPEC - Dirección Regional Noroeste (Antioquia y Chocó), 2012
- Docente de danzas en la dependencia cultura de la Alcaldía de Santa Rosa de Osos, 2012 - 2011
- Coordinador Talento Humano COOPACRÉDITO 2022 - 2023
- Asesor Jurídico Concejo Municipal Santa Rosa de Osos 2024

- Abogado Contratista Alcaldía de Medellín 2024
- Abogado Contratista Gobernación de Antioquia 2024 hasta la Actualidad

**¿Por qué quiero pertenecer al Consejo de Administración de COOPACRÉDITO?:** Mi aspiración de hacer parte del Consejo de Administración nace del compromiso que he desarrollado con la Cooperativa y con el fortalecimiento del sector solidario.

Durante mi vinculación he adquirido conocimientos, formación y experiencia sobre el funcionamiento y la gestión de la Cooperativa, lo que me permite comprender sus retos y oportunidades. Considero que mi preparación académica y experiencia dentro de la organización me brindan las herramientas para aportar de manera responsable, propositiva y transparente en la toma de decisiones.

Mi propósito es contribuir con ideas e iniciativas que fortalezcan la institucionalidad, la sostenibilidad y el crecimiento de COOPACRÉDITO Santa Rosa, trabajando siempre con compromiso, ética y sentido de pertenencia por el bienestar de los asociados.

Agradezco la oportunidad de ser considerado para este importante espacio de liderazgo y servicio.

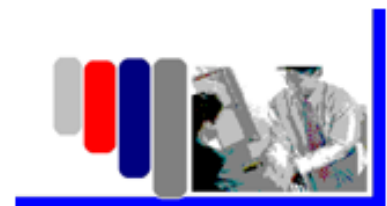
# POSTULADOS PARA ÓRGANOS DE CONTROL



Auditoría & Consultoría  
**INTEGRALES**



A Y G AUDITORES S.A.S



Cárdenas & Contadores  
Asociados

